La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Lic. Noemí Palacios Camacho. **6414**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Olivia Serrano Santiago. **6417**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Lucio Trejo Martínez. **6420**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Pedro Ruiz Pérez. **6423**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Miguel López Ramírez. **6426**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Carlos Olvera Espinoza. **6429**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Juana Alcántara García. **6432**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Guadalupe Benitez Chávez. **6435**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Enrique García Álvarez. **6438**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Salvador García Mata. **6441**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Consuelo Baysa Colín. **6444**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Eréndira Andrade Franco. **6447**

Decreto por el que la LV Legislatura del Querétaro designa al Diputado José Luis Sainz Guerrero como integrante de la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro. **6450**

Acuerdo por el que la LV Legislatura de Querétaro, recomienda a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, apruebe la reubicación del Estado de Querétaro, de la zona económica “C” a la zona económica “A”. **6451**

Acuerdo mediante el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Congreso de la Unión, a llevar a cabo las acciones legislativas necesarias, a fin de que todos los ex trabajadores migrantes mexicanos reciban el apoyo económico que les corresponde. **6453**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a informar sobre las labores de inteligencia y de seguridad nacional, en relación con los recientes atentados a gasoductos de petróleos mexicanos. **6455**

Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que sean reformados los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad. **6457**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción". **6459**

Segundo Convenio modificatorio al Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. **6476**

Convenio de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra parte el Municipio de Arroyo Seco, Qro. **6486**

Convenio de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra parte el Municipio de Peñamiller, Qro. **6499**

Convenio de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra parte el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **6513**

Convenio de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra parte el Municipio de San Joaquín, Qro. **6526**

Convenio de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra parte el Municipio de Tequisquiapan, Qro. **6539**

Convenio de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra parte el Municipio de San Juan del Río, Qro. **6553**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **6565**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **6566**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Qro. **6568**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro. **6569**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Qro. **6570**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **6572**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Huimilpan, Qro. **6573**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **6574**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. **6575**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **6576**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Peñamiller, Qro. **6578**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, Qro. **6579**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río, Qro. **6580**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Qro. **6582**

Anexo descriptivo Serie C-1 al Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, Qro. **6583**

Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado, Recursos liberados, Tercer Trimestre 2007. **6584**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Circular Número 03/2007. **6587**

Circular Número 04/2007 **6589**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, Tercer Trimestre 2007. **6591**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, Tercer Trimestre 2007. **6597**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado Fraternidad de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. **6599**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, Tercer Trimestre 2007. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **6603**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, Tercer Trimestre 2007. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **6606**

Acuerdo relativo a la autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. **6609**

Acuerdo relativo a la autorización de Nomenclatura oficial de vialidades de la primer etapa del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (h4), denominado “Terrazas del Marqués”, Municipio de El Marqués, Qro. **6613**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **6617**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la Jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 3 de julio de 2007, la **C. LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO**, solicita al C. Lic. Jesús Garduño Salazar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, su intervención ante la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, y que establecen los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por el artículo 18 fracción X, párrafos segundo y tercero del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

7. Que mediante oficio 2067, signado por el C. Lic. Jesús Garduño Salazar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, presentó ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor de la **C. LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la **C. LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO**, con número de empleado 3393, prestó sus servicios para el Poder Judicial por un periodo que inicio el 1 (uno) de enero de 1973 (mil novecientos setenta y tres) y que por otorgamiento de licencia de prejubilación laboró hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2007 (dos mil siete), por lo que cuenta con 34 años de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 2 dos de agosto de 2007 dos mil siete, suscrita por el C. L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en la que se hace constar que prestaba sus servicios como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, percibiendo un salario de $66,292.00 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), mas la cantidad de $3,022.00 (TRES MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **$69,314.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N)** en forma mensual.

9. Que mediante escrito de fecha 30 (treinta) de julio de 2007 (dos mil siete), suscrito por el C. Lic. Jesús Garduño Salazar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se concedió licencia de pre-jubilación a la **C. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO**, misma que se autoriza a partir del 1 (uno) de agosto de 2007 (dos mil siete), por lo que sólo se le computará su antigüedad del 1 (uno) de enero de 1973 (mil novecientos setenta y tres) al 1 (uno) de agosto de 2007 (dos mil siete), ya que en esta fecha causó baja en el servicio.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Judicial para otorgar la jubilación a la **C. LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, con cargo a la partida presupuestal de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18, fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo, que rigen la relación de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado, se concede jubilación a la **C. LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO,** quien el último cargo que desempeñaba lo era el de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, asignándosele por

este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$69,314.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Lic. Noemí Palacios Camacho.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la Jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2007, la **C. MARÍA OLIVIA SERRANO SANTIAGO**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, y que establecen los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por la cláusula 18, fracción XI del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo.

7. Que mediante oficio DRH/417/07, de fecha 27 de agosto de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal Iniciativa de Decreto de jubilación a favor de la **C. MARÍA OLIVIA SERRANO SANTIAGO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo, la **C. MARÍA OLIVIA SERRANO SANTIAGO**, prestó sus servicios para dicho Poder, desde el día 1 de noviembre de 1978 y hasta la fecha, por lo que cuenta con 28 años 10 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 27 de agosto de 2007, suscrita por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y en la que se hace constar que prestaba sus servicios como secretaria, adscrita a la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación, percibiendo un salario de $7,875.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), mas la cantidad de $2,519.00 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$10,394.00 (DIEZ MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)** en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la jubilación a la **C. MARÍA OLIVIA SERRANO SANTIAGO**, por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, con cargo a la partida presupuestal de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA OLIVIA SERRANO SANTIAGO

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula 18, fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo, que rige la relación de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. MARÍA OLIVIA SERRANO SANTIAGO**, quien el último cargo que desempeñaba era el de secretaria, adscrita a la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$10,394.00 (DIEZ MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. MARÍA OLIVIA SERRANO SANTIAGO** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Olivia Serrano Santiago.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la Jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 05 de julio de 2007 el **C. LUCIO TREJO MARTÍNEZ**, solicita al C. Lic. Eleazar Uribe Álvarez, Director de Recursos Humanos del Municipio de Amealco de Bonfil, autorice los trámites de jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil.

7. Que mediante oficio AOM79-07, de fecha 04 de septiembre de 2007, signado por el C. Lic. Eleazar Uribe Álvarez, Director de Recursos Humanos del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal Iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. LUCIO TREJO MARTÍNEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D, 142-G y 142-H de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Amealco de Bonfil, el **C. LUCIO TREJO MARTÍNEZ**, cuenta con 29 años de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 20 de julio de 2007, suscrito por el C. Lic. Eleazar Uribe Álvarez, Director de Recursos Humanos del Municipio de Amealco de Bonfil y en el cual se indica que el ingreso del trabajador lo fue desde el 01 de junio de 1978 y prestaba sus servicios como barrendero, adscrito al Departamento de Administración del Mercado, que a su vez es dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de $3,638.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) mas la cantidad de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que suma un total de **$4,138.00 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)** en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder del Municipio de Amealco de Bonfil, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura el Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Amealco de Bonfil, para otorgar la jubilación al **C. LUCIO TREJO MARTÍNEZ** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. LUCIO TREJO MARTÍNEZ

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el Convenio Laboral, que rige la relación de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. LUCIO TREJO MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de barrendero, adscrito al Departamento de Administración del Mercado, que a su vez es dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$4,138.00 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)** en forma mensual, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. LUCIO TREJO MARTÍNEZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Lucio Trejo Martínez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la Jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que la cláusula 9 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, establece que, "Para la integración de los salarios se considerará el salario por cuota diaria, señalado en el tabulador, y las prestaciones que se integran al trabajador por su trabajo, como conceptos integradores del salario para los efectos de este convenio y los previstos en la Ley", así como la cláusula 31 del mismo convenio, establece que, "El patrón otorgara a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir veintiséis años de servicios, *con salario integral,* aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios", por lo que se deberá integrar además del salario presupuestal y los quinquenios, las demás prestaciones que percibe en forma ordinaria, para el pago de pensión por jubilación.

7. Que mediante escrito de fecha 2 de julio de 2007, el **C. PEDRO RUIZ PÉREZ**, solicita al C. Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz, su intervención ante la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, y que establecen los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por la cláusula 31 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río.

8. Que mediante oficio SHA/1390/07, de fecha 16 de agosto de 2007, signado por el C. Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, presentó ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal Iniciativa de Decreto de jubilación a favor del **C. PEDRO RUIZ PÉREZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, el **C. PEDRO RUIZ PÉREZ**, prestó sus servicios para este Municipio, desde el día 16 de enero de 1979 y hasta la fecha, por lo que cuenta con 28 años, 8 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 17 de julio de 2007, suscrita por el C. Gabriel Nicolás Figueroa Uribe, quien es el Oficial Mayor y en la que se hace constar que prestaba sus servicios como barrendero, adscrito a la Coordinación de Aseo Público, percibiendo un salario de $3,083.48 (TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N), mas la cantidad de $432.29 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 29/100 M.N) por concepto de despensa, mas 102.15 (CIENTO DOS PESOS 15/100 M.N) por concepto de compensación adicional, mas $39.22 (TREINTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N) por concepto ayuda de transporte, mas 80.56 (OCHENTA PESOS 56/100 M.N) por concepto de compensación, mas $60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N) por concepto de alimentación, mas $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de bono de productividad, mas $162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de prima sabatina, mas $162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de prima dominical, mas $304.00 (TRECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **$4,625.70 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 M.N)** en forma mensual.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río para otorgar la jubilación a al **C. PEDRO RUIZ PÉREZ** por haber cumplido más de 26 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, con cargo a la partida presupuestal de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. PEDRO RUIZ PÉREZ

ARTÍULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula 31 de las Condiciones Generales de Trabajo, que rigen la relación de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río y en justo reconocimiento a los servicios prestados a este Municipio, se concede jubilación al **C. PEDRO RUIZ PÉREZ,** quien el último cargo que desempeñaba era el de barrendero, adscrito a la Coordinación de Aseo Público, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$4,625.70 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. PEDRO RUIZ PÉREZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Pedro Ruiz Pérez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la Jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 15 de agosto de 2007 el **C. MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, autorice los trámites de jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder ejecutivo, en su cláusula décima octava, fracción XI.

7. Que mediante oficio DRH/422/07, de fecha 29 de agosto de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del **C. MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D, 142-G y 142-H de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo el **C. MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ**, cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 5 de septiembre de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y en el cual se indica que el ingreso del trabajador lo fue desde el 01 de junio de 1979 y prestaba sus servicios como Primer Oficial, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de $12,954.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) mas la cantidad de $2,519.10 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 10/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que suma una percepción de **$15,473.10 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la jubilación al **C. MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula décima octava del Convenio Laboral, que rige la relación de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede jubilación al **C. MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de Primer Oficial, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$15,473.10 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N)** en forma mensual, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Miguel López Ramírez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la Jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 17 de julio de 2007, el **C. CARLOS OLVERA ESPINOZA**, solicita al C. Lic. Fernando Romano Padro, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), su intervención ante la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, y que establecen los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por la cláusula 18, fracción XI del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DA/1373/07, de fecha 23 de agosto de 2007, signado por el C. C.P. Fernando Rodríguez Moreno, Director Administrativo del Sistema Estatal DIF, presentó ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal Iniciativa de Decreto de jubilación a favor del **C. CARLOS OLVERA ESPINOZA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Sistema Estatal DIF, el **C. CARLOS OLVERA ESPINOZA**, prestó sus servicios para el SEDIF, desde el día 16 de julio de 1979 y hasta la fecha, por lo que cuenta con 28 años, 2 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 23 de agosto de 2007, suscrita por el C. Lic. Fernando Romano Padro, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y en la que se hace constar que prestaba sus servicios como chofer, adscrito a la Dirección Administrativa, del Sistema Estatal DIF, percibiendo un salario de $6,543.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), mas la cantidad de $2,519.00 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$9,062.00 (NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)** en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para otorgar la jubilación a al **C. CARLOS OLVERA ESPINOZA**, por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, con cargo a la partida presupuestal de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. CARLOS OLVERA ESPINOZA

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula 18, fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo, que rige la relación de los Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Sistema Estatal DIF, se concede jubilación al **C. CARLOS OLVERA ESPINOZA**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de chofer, adscrito a la Dirección Administrativa, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) , asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$9,062.00 (NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. CARLOS OLVERA ESPINOZA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Carlos Olvera Espinoza.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una pensión y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 138, que tienen derecho a recibir pensión por vejez aquellos trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años en servicio. Asimismo, el artículo 140 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando los porcentajes señalados al sueldo que perciba, según corresponda.

6. Que mediante escrito de fecha 18 de julio de 2007 la **C. JUANA ALCANTARA GARCIA**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establece los artículos 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido en el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral del año 2006.

7. Que mediante oficio DRH/367/07, de fecha 18 de julio de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presento ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal Iniciativa de Decreto de pensión por vejez a favor de la **C. JUANA ALCANTARA GARCIA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo la **C. JUANA ALCANTARA GARCIA**, cuenta con 26 (veintiséis) años, 7 (siete) meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 18 de julio de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y en el cual se indica que esta persona ha prestado sus servicios para el Poder Ejecutivo, en dos periodos diferentes, A) Del primero de julio de mil novecientos setenta, hasta el trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve y B) Del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el veintitrés de julio de dos mil siete y prestaba sus servicios como notificador adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de $5,246.10 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) más la cantidad de $353.10 (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **$5,599.20 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** en forma mensual, así mismo cuenta con más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 114, libro 1, oficialía 3, suscrita por el C. Lic. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, la **C. JUANA ALCANTARA GARCIA**, nació el 25 de mayo de 1945, en el Municipio de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/366/07, de fecha 18 de julio de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, concede licencia de pre-pensión a la **C. JUANA ALCANTARA GARCIA**, dejando de laborar el día 23 de julio de 2007, por lo que sólo se le contará su antigüedad del día 1 de julio de 1970 al 13 de febrero de 1989 y del 23 de enero de 1999 al 23 de julio de 2007 (fecha en que se le concedió licencia de pre-pensión).

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la pensión por vejez a la **C. JUANA ALCANTARA GARCIA** por haber cumplido más de 60 años de edad y mas de 18 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (noventa y cinco por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. JUANA ALCANTARA GARCIA

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 138, 139 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que rige las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede pensión por vejez a la **C. JUANA ALCANTARA GARCIA**, quien el último cargo que desempeñaba era el de notificador, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$5,319.24 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 24/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 95% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. JUANA ALCANTARA GARCIA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Juana Alcántara García.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una pensión y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 138, que tienen derecho a recibir pensión por vejez aquellos trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años en servicio. Asimismo, el artículo 140 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando los porcentajes señalados al sueldo que perciba, según corresponda.

6. Que mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2007, el C. JOSE GUADALUPE BENITEZ CHAVEZ, solicita al C. Lic. Carlos Ignacio Luhrs Eikelboom, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, realizar los tramites necesarios a efecto de que se le conceda la pensión por vejez a que tiene derecho y que establece los artículos 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido en la cláusula 14 del Convenio General de Trabajo, que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0676/07, de fecha 10 de agosto de 2007 la C. Lic. Carmen Raquel Zepeda Guerra, Directora de Recursos Humanos, presento ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal Iniciativa de Decreto de pensión por vejez a favor del **C. JOSE GUADALUPE BENITEZ CHAVEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el **C. JOSE GUADALUPE BENITEZ CHAVEZ**, cuenta con 21 años 11 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 6 de agosto de 2007, suscrito por la C. Lic. Carmen Raquel Zepeda Guerra, Directora de Recursos Humanos y en el cual se indica que esta persona ha prestado sus servicios para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro del 1 de septiembre de 1985 y hasta el 5 de agosto de 2007, fecha en que se le concedió licencia de pre-pensión y prestaba sus servicios como vigilante, adscrito al plantel número 3 de Corregidora, percibiendo un salario de $5,034.90 (CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N) mas la cantidad de $2,114.66 (DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 66/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **$7,149.56 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N)** en forma mensual, así mismo cuenta con más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 436, libro 1, oficialía 1, suscrita por el C. Lic. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el **C. JOSE GUADALUPE BENITEZ CHAVEZ**, nació el 30 de septiembre de 1931, en Santa Rosa Jáuregui.

9. Que mediante oficio DRH/0655/07, de fecha 2 de agosto del año en curso, suscrito por la C. Lic. Carmen Raquel Zepeda Guerra, Directora de Recursos Humanos, concede licencia de pre-pensión al **C. JOSE GUADALUPE BENITEZ CHAVEZ**, dejando de laborar el día 06 de agosto de 2007, por lo que sólo se le contará su antigüedad del día 1 de septiembre de 1985, hasta el, 06 de agosto de 2007 (fecha en que se le concedió licencia de pre-pensión).

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para otorgar la pensión por vejez al **C. JOSE GUADALUPE BENITEZ CHAVEZ** por haber cumplido más de 60 años de edad y mas de 18 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (sesenta por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSE GUADALUPE BENITEZ CHAVEZ

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 138, 139 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula 14 del convenio General que rige las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JOSE GUADALUPE BENITEZ CHAVEZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de vigilante, adscrito al plantel número 3 de Corregidora, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$5,004.69 (CINCO MIL CUATRO PESOS 69/100 M.N)** mensuales, equivalente al 70% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. JOSE GUADALUPE BENITEZ CHAVEZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Guadalupe Benitez Chávez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una pensión y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 138, que tienen derecho a recibir pensión por vejez aquellos trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años en servicio. Asimismo, el artículo 140 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando los porcentajes señalados al sueldo que perciba, según corresponda.

6. Que mediante escrito de fecha 15 de agosto de 2007, el **C. ENRIQUE GARCÍA ÁLVAREZ**, solicita al Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional de Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, y que establecen los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por la cláusula 18, fracción XI del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo.

7. Que mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2007, el **C. ENRIQUE GARCÍA ÁLVAREZ**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por el artículo 18 fracción IX y XI del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo.

8. Que mediante oficio DRH/423/07 signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal Iniciativa de Decreto de pensión por vejez a favor del **C. ENRIQUE GARCÍA ÁLVAREZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 138, 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo el **C. ENRIQUE GARCÍA ÁLVAREZ**, cuenta con 20 años de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 05 de septiembre de 2007, suscrito por el Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y en el cual se indica que el ingreso del trabajador fue desde el 16 de febrero del año 1987 y hasta el 25 de mayo de 2007, el cual prestaba sus servicios con plaza de almacenista, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, percibiendo un salario de $7,297.10 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 10/100 M.N) mas $2,16.90 (DOS MIL DIECISEIS PESOS 90/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **$9,314.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, en forma mensual.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro, encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la pensión por vejez al **C. ENRIQUE GARCÍA ÁLVAREZ** por haber cumplido más de 60 años de edad y mas de 18 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ENRIQUE GARCÍA ÁLVAREZ

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 138, 139 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18 fracción IX y XI de las Condiciones Generales de trabajo, que rigen la relación de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede pensión por vejez al **C. ENRIQUE GARCÍA ÁLVAREZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de almacenista, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$5,588.40 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N)** mensuales, equivalente al 60% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al C. **ENRIQUE GARCÍA ÁLVAREZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Enrique García Álvarez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una pensión y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 138, que tienen derecho a recibir pensión por vejez aquellos trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años en servicio. Asimismo, el artículo 140 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando los porcentajes señalados al sueldo que perciba, según corresponda.

6. Que la cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que, “El Municipio se obliga a otorgar la cantidad correspondiente a ocho días de salario por cada quinquenio, pagándose cuatro días en el primer semestre y cuatro días en el segundo semestre en cada periodo vacacional”, cantidad que se debe incluir en los tramites de pensión por vejez ya que así lo establece el artículo 140, en relación a los artículos 34 y 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante escrito de fecha 19 de abril de 2007 el **C. JOSÉ SALVADOR GARCÍA MATA**, solicita al Municipio de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los tramites necesarios para que se le conceda la pensión por vejez a que tiene derecho y que establece los artículos 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido en la cláusula 49 del Convenio General de Trabajo.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/2739/2007, de fecha 6 de agosto de 2007, signado por el C. Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, presento ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal Iniciativa de Decreto de pensión por vejez a favor del **C. JOSÉ SALVADOR GARCÍA MATA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro el **C. JOSÉ SALVADOR GARCÍA MATA**, cuenta con 20 años, 3 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 30 de abril de 2007, suscrito por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos y en el cual se indica que esta persona ha prestado sus servicios para el Municipio de Querétaro, en dos periodos diferentes, A) Del 1 de marzo de 1984, al 7 de octubre de 1985 y B) Del 15 de noviembre de 1988, a la fecha en la cual se le concedió licencia de pre-pensión y prestaba sus servicios como operador de vehículo "A", en el Departamento de Aseo Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de $3,692.70 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N), y que de conformidad con lo estipulado en el convenio laboral, dicha pensión equivale a 2,215.62 (DOS MIL DOCIENTOS QUINCE PESOS 62/100 M.N.) mas $328.24 (TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 24/100 M.N) por concepto de cuatro quinquenios, lo que hacen un total de **$2,543.86 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N)** en forma mensual, así mismo cuenta con más de 60 sesenta años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 00690, libro 03, oficialía 04, suscrita por la C. Lic. Rosa. Ma. De Jesús Brewer Ballesteros, Oficial del Registro Civil.

10. Que mediante oficio DRH/0942/07, de fecha 18 de julio del año en curso, suscrito por el Director de Recursos Humanos, se concede licencia de pre-pensión al **C. JOSÉ SALVADOR GARCÍA MATA**, dejando de laborar el día 11 de julio de 2007, por lo que se le contará su antigüedad conforme a lo señalado en el considerando anterior.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para otorgar la pensión por vejez al **C. JOSÉ SALVADOR GARCÍA MATA** por haber cumplido más de 60 años de edad y mas de 18 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% del último salario percibido.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JOSÉ SALVADOR GARCÍA MATA

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 138, 139 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio, en justo reconocimiento a los servicios prestados, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ SALVADOR GARCÍA MATA**, quien el último cargo que desempeñaba era el de operador de vehículo "A", en el Departamento de Aseo Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$2,543.86 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N)** mensuales, equivalente al 60% del último salario, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. JOSÉ SALVADOR GARCÍA MATA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Salvador García Mata.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los trabajadores al Servicio del estado y Municipios, “tienen derecho a la Pensión por Muerte, la esposa o esposo del trabajador pensionado a falta de éste los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubino, del trabajador pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él”, el artículo 142-B de la misma Ley señala “Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho al 100% de la percepción que disfrutaba el trabajador pensionado al momento de su fallecimiento”.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, que señala “Que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.

7. Que mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2007, la **C. CONSUELO BAYSA COLIN**, solicita al C. Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz, Presidente Constitucional de San Juan del Río, su intervención ante la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio SHA/1433/07, de fecha 24 de agosto de 2007, signado por el C. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, presento ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal Iniciativa de Decreto de pensión por muerte a favor de la **C. CONSUELO BAYSA COLIN**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-B, 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que de conformidad a la normatividad vigente, el finado C. ROBERTO MORENO POSADA, ex-trabajador del Departamento de Coordinación de Mercados, con número de nomina 316, de conformidad a la Constancia de Antigüedad, expedida por el C. L.A.E Jorge Luís Cabral Solís, Coordinador de Asuntos Humanos, establece que esté trabajador, presto sus servicios a favor del Municipio, desde el día 04 de abril de 1983 y de conformidad con el acta de defunción número 104, libro 5, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, que consta en el expediente I/482/LV, se demuestra que la fecha del fallecimiento lo fue el 27 de octubre del 2006, así como la Constancia de Antigüedad de fecha 30 de abril de 2007, signada por el C. L.A.E. Jorge Luís Cabral Solís, Coordinador de Asuntos Humanos, en donde se establece que este ex-trabajador del Municipio, laboró en un periodo que comprende desde el 04 de abril de 1983, con un salario de $2,918.40 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N), mas la cantidad de $408.23 (CUATRO MIL OCHO PESOS 23/100 M.N) por concepto de despensa, mas $102.06 (CIENTO DOS PESOS 06/100 M.N) por concepto de compensación adicional, mas $39.09 (TREINTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N) por concepto de ayuda para transporte, mas $80.34 (OCHENTA PESOS 34/100 M.N) por concepto de compensación, mas $243.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N) por concepto de quinquenios, lo que da un total de **$3,791.31 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 31/100 M.N)** en forma mensual.

10. Que la **C. CONSUELO BAYSA COLÍN** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del C. ROBERTO MORENO POSADA, ya que según se desprende del Acta de Matrimonio número 00054, libro 001, oficialía 001, signado por el C. Lic. Gaspar Morales León, Oficial del Registro Civil, del Municipio de San Juan del Río, por lo tanto es beneficiaria de la pensión por muerte en términos del artículo 142-A fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Comisión de Trabajo y Previsión Social encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, para otorgar la pensión por muerte a la **C. CONSUELO BAYSA COLÍN** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. CONSUELO BAYSA COLÍN

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. CONSUELO BAYSA COLÍN**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$2,653.91 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N)** mensuales, equivalente al 70% del último salario que percibía el C. **ROBERTO MORENO POSADA** por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. CONSUELO BAYSA COLÍN** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Consuelo Baysa Colín.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que las Leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los trabajadores al Servicio del estado y Municipios, “tienen derecho a la Pensión por Muerte, la esposa o esposo del trabajador pensionado a falta de éste los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubino, del trabajador pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él”, el artículo 142-B de la misma Ley señala “Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho al 100% de la percepción que disfrutaba el trabajador pensionado al momento de su fallecimiento”.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, que señala “Que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.

7. Que por medio del escrito de fecha 25 de julio del 2007, suscrito por la **C. ERÉNDIRA ANDRADE FRANCO**, solicita al C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Lic. Francisco Garrido Patrón, realice los trámites correspondientes a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio DRH/425/07, de fecha 29 de agosto de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presento ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal Iniciativa de Decreto de pensión por muerte a favor de la **C. ERÉNDIRA ANDRADE FRANCO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-B, 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante Decreto, publicado en fecha 15 de mayo de 1986, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, se concedió el beneficio de la jubilación al C. EMIGDIO TREJO MEJÍA, quien se desempeñara como administrador de rentas, adscrito a la Dirección de Ingresos, con un salario mensual de **$5,123.10 (CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 10/100 M.N).** Según consta en escrito de fecha 05 de septiembre de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

10. Que la **C. ERÉNDIRA ANDRADE FRANCO** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado C. EMIGDIO TREJO MEJÍA, ya que según se desprende del acta de defunción número 01437, oficialía 01, libro 008, suscrita por la C. Lic. Susana Rico Sinecio, Oficial del Registro Civil del Municipio de Querétaro, esté trabajador falleció en fecha 29 de junio de 2007, a la edad de 67 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio certificada número 04023, juzgado 01, tomo 06, suscrita por la Lic. Gloria Vargas Ortiz, Oficial del Registro Civil de Morelia Michoacán, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la pensión por muerte a la **C. ERÉNDIRA ANDRADE FRANCO** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ERÉNDIRA ANDRADE FRANCO

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. ERÉNDIRA ANDRADE FRANCO**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$5,123.10 (CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 10/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. ERÉNDIRA ANDRADE FRANCO** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Eréndira Andrade Franco.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro, es un órgano de colaboración con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para el estudio de las solicitudes que en la materia formulen los internos que compurgan penas privativas de libertad, por delitos del fuero común, en los Centros de Readaptación Social del Estado de Querétaro y se encuentran a disposición del Ejecutivo; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 9 de julio de 1999.

2. Que la fracción III del artículo 3 del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, establece que la Comisión de Indultos estará integrada, entre otros, por un representante de la H. Legislatura Constitucional del Estado, en el caso de la aceptación de ésta.

3. Que en razón de lo anterior, la LV Legislatura del Estado de Querétaro estimó pertinente designar a uno de sus integrantes para que la represente en la citada Comisión de Indultos, mediante la aprobación de un decreto, considerando apropiado elegir para tal función al titular de la Comisión ordinaria de Administración y Procuración de Justicia, diputado José Luis Sainz Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL QUERÉTARO DESIGNA AL DIPUTADO JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE INDULTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Quincuagésima Quinta Legislatura de Querétaro, designa como integrante de la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro, al Diputado José Luis Sainz Guerrero, actual Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Diputado José Luis Sainz Guerrero, durará en su cargo como integrante de la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro, todo el ejercicio constitucional de la LV Legislatura, debiendo apegarse a lo establecido por el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro, para los efectos administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A), fracción VI, es imperativo al señalar los atributos que debe reunir el salario mínimo. En ese mismo sentido, el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, recoge el señalamiento constitucional.

2. Que de acuerdo a los deberes y atribuciones señalados en las fracciones I, II y III del artículo 561 y en el artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos debe llevar a cabo los trabajos de investigación y los estudios necesarios para determinar las condiciones generales de la economía, así como las modificaciones en el costo de vida de las familias.

3. Que la mencionada Dirección Técnica, debe investigar las características y la evolución de las condiciones del mercado laboral y de las estructuras salariales, así como solicitar información y estudios a instituciones oficiales, con la finalidad de elaborar un informe que debe presentar al Consejo de representantes de la Comisión Nacional en comento, para establecer los salarios mínimos que habrán de regir el siguiente año.

4. Que durante las últimas cuatro décadas, el Estado de Querétaro ha vivido un proceso acelerado de industrialización, con lo cual se ha brindado la posibilidad de que mujeres y hombres de la Entidad, así como de algunas otras aledañas, cuenten con un empleo seguro y remunerado.

5. Que de acuerdo a Mercer Human Resource Consulting, firma líder en consultoría de recursos humanos a nivel global, costo y calidad de vida son variables importantes para la atracción de talento calificado en las principales localidades de México; esta firma dio a conocer los resultados de su estudio Costo de Vida Nacional edición 2006-2007, en la que ubicó a Querétaro como la ciudad media del ranking, ya que se encuentra en un gran crecimiento, con mano de obra competitiva, un sector industrial en desarrollo, una calidad de vida alta y la oportunidad de emprender un proyecto más fácilmente que en el Distrito Federal.

6. Que aunque no es el único detonante, esta situación ha provocado que el nivel económico de vida de la población que vive en Querétaro se haya encarecido; de igual manera se incrementó considerablemente el costo de los productos y servicios, al grado de considerarse que Querétaro se encuentra situada entre las entidades caras del país.

7. Que en esa tesitura, encontramos que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó los salarios mínimos vigentes durante el año 2007 y las áreas geográficas para quedar de la siguiente manera:

   - Para el área geográfica “A”, 50.57 pesos diarios. Esta área comprende el Distrito Federal y su área metropolitana, los estados de Baja California y Baja California Sur, los municipios de Acapulco de Juárez, Gro., Juárez, Chih., Nogales, Son., Matamoros, Tamps. y Coatzacoalcos, Ver., entre otras.

   - Para el área geográfica “B”, el salario mínimo general es de 49 pesos diarios. Algunos municipios pertenecientes a esta área, son los de Guadalajara, Jal., Monterrey, N.L., Hermosillo, Son., Tampico, Tamps., y Poza Rica de Hidalgo, Ver.

- Finalmente, en el área geográfica “C”, el salario mínimo general es de 47.60 pesos diarios. Éste aplicará en entidades federativas como Aguascalientes, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro de Arteaga, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; así como en municipios específicos de los estados de Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

8. Que actualmente, es impensable creer que las familias queretanas puedan sobrevivir con un solo salario mínimo vigente en el área geográfica de Querétaro, lo que equivale a $47.60 (Cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) diarios.

9. Que podemos aceptar que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos continúe en esta posición, si nadie ha hecho una observación objetiva para modificar la situación; sin embargo, ante la inminente petición de la ciudadanía de modificar estas condiciones y lograr salarios justos y equilibrados, se justifica el hecho de recomendar a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, realice los trabajos de investigación correspondientes, a efecto de que se reubique a Querétaro de la zona geográfica “C” a la zona Geográfica “A”.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DE QUERÉTARO, RECOMIENDA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, APRUEBE LA REUBICACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA ZONA ECONÓMICA “C” A LA ZONA ECONÓMICA “A”.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, recomienda a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos investigar las características y evolución de las condiciones del mercado laboral en Querétaro, así como las estructuras salariales; lleve a cabo los estudios necesarios para determinar las condiciones generales de la economía y las modificaciones en el costo de la vida de las familias; todo ello, con el objeto de que se determine reubicar a Querétaro del área geográfica “C” al área geográfica “A”, para fines salariales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase, para su conocimiento, a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase, para su conocimiento, al titular de la Secretaría del Trabajo de Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación al Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Congreso de San Luis Potosí remitió a la Legislatura del Estado de Querétaro, un Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión para que se lleven a cabo las acciones legislativas necesarias para lograr que todos aquéllos ex trabajadores migratorios mexicanos reciban el apoyo económico que les corresponde. Asimismo, el Congreso del Estado de Michoacán remitió a esta Legislatura, un Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión a fin de que impulsen y den seguimiento a reformas legislativas de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, para conocimiento de esta Soberanía.

2. Que el primero de los documentos en cita, plantea un exhorto a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a fin de que consideren las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reformando la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, que podrían ser alrededor de 250 mil o en ausencia de ellos sus hijos o cónyuge, legislando a favor de los miles de ex trabajadores mexicanos que laboraron en los Estados Unidos de Norteamérica, entre los años de 1942 y 1964, quienes justamente deben recibir el apoyo social que en derecho les corresponde.

3. Que asimismo, se exhorta al Congreso de la Unión para que, en coadyuvancia con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estudie y analice la forma de autorizar una ampliación del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, a 1500 millones de pesos, con el fin de poder dar cumplimiento al pago de los exbraceros ya registrados y que se encuentran pendientes de recibir el apoyo.

4. Que el 25 de mayo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea el Fideicomiso en cuestión, la cual establece la constitución de un fideicomiso con la finalidad de otorgar un apoyo social, en los términos de Ley, a los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América entre los años de 1942 a 1964.

5. Que el pasado mes de mayo de 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la fracción I del artículo 6° de la mencionada Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos y la fracción I del artículo 4° de las Reglas de Operación del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, son inconstitucionales; puntualizando que transgreden el principio de igualdad, toda vez que se limita el ejercicio del derecho a tener acceso al apoyo social, únicamente a los ex trabajadores migratorios que hubieren estado previamente registrados en el padrón, lo cual, en consecuencia, deja fuera del beneficio a aquéllos que no se encuentran registrados, cuando en realidad están en la misma situación de aquellos que sí se registraron.

6. Que el efecto de la resolución consiste en eximirlos del requisito de haber efectuado su registro en el padrón de la Secretaría de Gobernación, para ser beneficiarios del apoyo social que contemplan la Ley referida y las Reglas de Operación, con independencia de que deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Ley.

7. Que de igual manera, el Acuerdo remitido por el Congreso del Estado de Michoacán, plantea que la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos adquirió, en parte, un real e importante significado en el contexto de la realización de la añeja demanda de los exbraceros. No obstante, la Ley en mención contiene ciertas deficiencias; es así, que la propuesta Legislativa no logró resolver hábilmente la problemática de los exbraceros.

8. Que este Acuerdo señala que entre las deficiencias que presentó la puesta en práctica de la Ley en comento, está el reducido tiempo que se otorgó para el empadronamiento de miles de exbraceros, quedando excluidos muchos de ellos. Asimismo, en lo que respecta al artículo 6° fracción III, que hace mención de los documentos probatorios que debieron presentar los exbraceros para poderse acreditar como trabajadores migratorios mexicanos, la propia Ley indicó que únicamente deberían presentarse uno o más de los siguientes

documentos: el contrato individual de trabajo, el comprobante de pago de la empresa contratante o la tarjeta de identificación consular conocida como mica café. Con esta medida legal, se limitó la inclusión y participación de los exbraceros que con el paso del tiempo ya no contaban con dicha documentación. De igual manera, también se excluyó a quienes, sin contar con los documentos mencionados, sí contaban con cartas notariales o actas testimoniales que les permitan corroborar su calidad como beneficiarios.

9. Que como puede observarse, ambos documentos legislativos fueron redactados en el mismo sentido, tocando un tema de suma importancia nacional, por lo que los Diputados que integramos la LV Legislatura del Estado de Querétaro, consideramos necesario adherirnos a la propuesta presentada por los Congresos de San Luis Potosí y Michoacán, para que, con base en la justicia social, se garantizase que todos los exbraceros que se encuentran en los supuestos establecidos en la multicitada Ley, sean beneficiarios de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES LEGISLATIVAS NECESARIAS, A FIN DE QUE TODOS LOS EX TRABAJADORES MIGRANTES MEXICANOS RECIBAN EL APOYO ECONÓMICO QUE LES CORRESPONDE.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro se adhiere a los Acuerdos remitidos por los Congresos de San Luis Potosí y Michoacán, exhortando respetuosamente a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que lleven a cabo las acciones legislativas que sean necesarias para reformar la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, con la finalidad de lograr que todos aquellos ex trabajadores migratorios mexicanos reciban el apoyo económico que les corresponde.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase a los Congresos de San Luis Potosí y Michoacán, para conocimiento, así como a los Congresos de los demás Estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su posible adhesión.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que los días 5 y 10 de julio de 2007, la Nación mexicana fue conmocionada por atentados cometidos contra gasoductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), ubicados en las ciudades de Celaya, Salamanca y Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato, así como en la válvula denominada “Coroneo”, ubicada en el Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro.

2. Que posteriormente, el 10 de septiembre del presente año, nuevamente nuestro país sufre un atentando más contra gasoductos de PEMEX, pero ahora en el Estado de Veracruz.

3. Que ante tales actos de sabotaje contra instalaciones estratégicas del país, la LV Legislatura del Estado de Querétaro, no puede menos que asumir su responsabilidad política, de frente a un asunto grave y delicado que de manera específica afectó a muchos queretanos, tanto en su hogares como en la industria.

4. Que somos conscientes del papel estratégico de PEMEX para las finanzas públicas, el crecimiento económico y la operación de las industrias del país.

5. Que los mencionados atentados han significado, de acuerdo a estimaciones del sector empresarial, una afectación económica para cerca de mil industrias en los Estados de Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Aguascalientes y Veracruz, cuyas pérdidas diarias se han estimado en 100 millones de pesos; así como la parálisis de importantes plantas industriales, entre ellas Nissan Mexicana, S.A. de C.V., Honda de México, S.A. de C.V., Vitro, S.A. de C.V., e Ideal Standard, S.A. de C.V., que se vieron obligadas a suspender sus exportaciones. De manera particular, en Querétaro destacan las pérdidas en empresas como Kellogg´s Company México y Vidriera Querétaro, S.A. de C.V., amén de las ocasionadas a un amplio sector productivo y de familias de nuestro Estado.

6. Que es urgente velar por la seguridad nacional y evitar el incremento de ataques a gasoductos de PEMEX, pues nos inquieta profundamente que la red de 12 mil kilómetros de gasoducto vuelva a ser atacado, ocasionando devastadoras consecuencias para la industria y los hogares mexicanos, sin que las instituciones gubernamentales puedan prevenirlo, como ocurrió últimamente en el Estado de Veracruz, el pasado 10 de septiembre, dejando nuevamente graves pérdidas económicas.

7. Que ante la gravedad y la complejidad de este asunto, encontramos varios cuestionamientos. Debemos conocer lo que realmente sucedió e identificar las partes de los órganos de inteligencia oficial o del procedimiento que no están funcionando y verificar que efectivamente cumplen con sus funciones de acuerdo a las normas jurídicas y no a intereses políticos.

8. Que esta Legislatura, como representante popular, debe estar enterada, en tiempo y forma, sobre los riesgos a la seguridad del país y específicamente de nuestra Entidad. Esta Soberanía debe debatir sobre la frontera entre la información reservada en aras de la seguridad nacional y la necesidad de hacerla del conocimiento de la sociedad y con ello evitar vacíos de información.

9. Que ante los últimos acontecimientos ocurridos en el Estado de Veracruz y con la finalidad de evitar nuevos atentados, es necesario conocer los planes y acciones inmediatas del Estado, pues se deben fortalecer las capacidades de inteligencia y respuesta preventiva ante tales hechos.

10. Que la sociedad mexicana reclama se investiguen a fondo los hechos ocurridos, despejar todas las dudas del caso y considere todas las hipótesis sobre la autoría material e intelectual, los móviles y los fines últimos que se buscan. Debemos exigir el respeto de los derechos humanos y evitar la invención de responsables durante las investigaciones, así como preservar la seguridad y libertades de los ciudadanos, ya que no pueden ser conculcadas bajo el pretexto de garantizar la seguridad pública.

11. Que conminamos a abordar el problema en sus diferentes dimensiones, con la prudencia que reclama el caso, sin adjetivos o descalificaciones, con plena responsabilidad del Estado.

12. Que es indispensable apoyar las acciones orientadas a preservar la seguridad de nuestras instalaciones estratégicas, pero no bajo la lupa de la lucha antiterrorista, sino ante la demanda creciente de la sociedad a hacer frente a los grandes desafíos del país.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A INFORMAR SOBRE LAS LABORES DE INTELIGENCIA Y DE SEGURIDAD NACIONAL, EN RELACIÓN CON LOS RECIENTES ATENTADOS A GASODUCTOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que informe sobre las labores de inteligencia y de seguridad nacional, en relación con los atentados perpetrados en gasoductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en los Estados de Guanajuato y Querétaro, los días 5 y 10 de julio, así como 10 de septiembre en Veracruz, todos del presente año y sobre la presunta participación del Ejercito Popular Revolucionario en la ejecución de los mismos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las Legislaturas de los Estados de Guanajuato, Jalisco, Aguascalientes y Veracruz, para su conocimiento y posible adhesión al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que determine lo conducente.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo Local, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Congreso del Estado de San Luis Potosí, remitió a esta Legislatura, Acuerdo por medio del cual exhorta al Poder Ejecutivo Federal a reformar los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Publicidad de la Ley General de Salud.

2. Que el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí hace versar su exhorto en la problemática que existe entre la falta de difusión de los efectos del humo del tabaco y la legislación existente en la materia, plasmando el resultado de la investigación de conceptos vinculados directamente con el tabaco, entre los que destacan: la nicotina, el alquitrán y el humo.

3. Que asimismo, el Acuerdo en comento refiere un listado de problemas de salud vinculados directamente con el tabaco como lo son: arritmia cardiaca, arterioescleriosis, trombosis coronaria, entre otros. Menciona también diversas afecciones, entre ellas: del aparato respiratorio bronquitis, enfisema y cáncer de pulmón; del aparato digestivo cáncer de esófago, gastritis, cáncer de páncreas; y en el Sistema Nervioso Central dependencia psíquica y convulsiones.

4. Que una vez examinada la problemática, el documento refiere que la publicidad del tabaco atenta contra el derecho a la salud y es hasta cierto punto engañosa, manifestando también que las modificaciones al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad son competencia del Poder Ejecutivo Federal.

5. Que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, no sólo resguardar el bienestar biopsicosocial de los seres humanos, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, sino también prolongar y mejorar la calidad de la vida, fortaleciendo los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

6. Que el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad, tiene por objeto regular el control sanitario de la publicidad de los productos, servicios y actividades a que se refiere la Ley General de Salud.

7. Que en términos del citado Reglamento, la publicidad en materia de salud, es la actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de anuncios publicitarios en los medios de comunicación, con el fin de promover la venta o consumo de productos y servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE SEAN REFORMADOS LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, se adhiere al Acuerdo emitido por el Congreso de San Luis Potosí, exhortando respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que sean reformados los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase al Congreso de San Luis Potosí, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

10 DE JULIO DE 2007

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO.

CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

SECCIÓN II.- DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO V CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR, EL C. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASISTIDO POR LOS CC. RAFAEL MORGAN RÍOS, SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL, Y EL SEGUNDO POR EL C. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ASISTIDO POR LOS CC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Y RICARDO DEL RÍO TREJO, EN ESE ORDEN, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

   ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

   EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN, DICHO CONVENIO ES LA VÍA FUNDAMENTAL DE COORDINACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL Y ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, Y PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONVENIDOS, Y OPERA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y ANEXOS DE EJECUCIÓN, EN LOS QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR, CON LA PARTICIPACIÓN QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

3. EN ESTE CONTEXTO, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LES ASIGNAN, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

4. EL 2 DE AGOSTO DE 2001, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

   ASIMISMO, EL 14 DE FEBRERO DE 1990, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, SUSCRIBIERON UN CONVENIO CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO; Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN,

DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ESTABLECER POLÍTICAS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO; ASÍ COMO, CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

5. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 6, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARÍA.

6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR 1735, COL. GUADALUPE INN, DELEGACIÓN, ÁLVARO OBREGON, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01020.

II.- DE "EL ESTADO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

2. QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 2, 5 Y 20 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

3. QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO FEDERAL EL COMPROMISO DE APLICAR CON HONESTIDAD, EFICACIA Y TRANSPARENCIA LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD; POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

4. QUE "EL ESTADO" ESTA COMPROMETIDO EN LOGRAR LA APLICACIÓN HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PROMOVER EN LA ENTIDAD UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, BUSCANDO CON ELLO LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DE COLUSIÓN O DE FOMENTO DE LA CORRUPCIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO ESQUINA CON DR. LUIS PASTEUR, CENTRO HISTÓRICO, CÓDIGO POSTAL 76000, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, PORQUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 5, 13, 14, 57 FRACCIÓN XII, 58, 79 Y 95 A 102 DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 2, 5, 6, 7, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS RELATIVAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE RESULTE APLICABLE; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL ESTADO", CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A "EL ESTADO" POR MEDIO DE ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS, Y PARA COLABORAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, Y HONESTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBE "EL ESTADO" PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE "EL ESTADO" RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO, LAS APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NO SON OBJETO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR, A SOLICITUD DE “EL ESTADO” Y CONJUNTAMENTE CON SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO COPLADEQ QUE SE RELACIONEN CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

II. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE “EL ESTADO”, APOYO TÉCNICO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

III. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS, Y REORIENTAR, EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, “EL ESTADO” SE COMPROMETE A:

I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

II. FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE “EL ESTADO” EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO COPLADEQ, QUE SE RELACIONEN CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SE VINCULEN CON LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE ACUERDO.

III. PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

IV. PROPORCIONAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, EN PARTICULAR EL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES QUE LES SEAN CANALIZADOS.

V. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

VI. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

VII. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO.

VIII. VERIFICAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

IX. VERIFICAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHOS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

X. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS PARA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO

CUARTA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", SE COMPROMETE A:

I. ELABORAR, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL ESTADO", EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR, VERIFICAR Y EVALUAR LOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO.

II. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LAS AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO.

III. COORDINAR LAS AUDITORÍAS QUE SE REALICEN, A TRAVÉS DE DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, A PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y EJECUTADOS POR "EL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.

IV. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL ESTADO", LOS MANUALES, GUÍAS Y METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO.

V. A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO DE “EL ESTADO”, LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN DELEGACIONES DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES.

QUINTA.- “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, EN LA AUDITORÍA, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR “EL ESTADO” CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

II. PROPORCIONAR A LOS DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.

III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES EJECUTORAS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES, LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA JUNTO CON SU DICTAMEN A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” PARA QUE ÉSTA, PREVIO ANÁLISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE.

IV. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.

V. ELABORAR, EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, LOS INFORMES DE AUDITORÍA E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, CONJUNTAMENTE CON “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR, EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.

VI. REMITIR DE MANERA TRIMESTRAL A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, EN MEDIOS MAGNÉTICOS, LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES

SEXTA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL ESTADO" SE COMPROMETEN A:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS DE BUEN GOBIERNO, INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" COLABORARÁ, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON "EL ESTADO", EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II. ESTABLECER MECANISMOS PARA ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y OPERAR, LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS GUBERNAMENTALES.

III. PROMOVER LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

IV. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE BRINDEN A LOS PARTICULARES LA OPCIÓN DE PRESENTAR PROMOCIONES Y SOLICITUDES A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

VI. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, MEDIANTE ASESORÍAS, CAPACITACIÓN, MONITOREO TECNOLÓGICO Y COOPERACIÓN.

SECCIÓN II.- DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE COMPROMETEN A:

I. FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS (QUEJAS Y DENUNCIAS), O RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS).

II. REMITIRSE OPORTUNAMENTE LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL ESTADO" O DE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.

III. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN EL ÁMBITO ESTATAL.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

NOVENA.- PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", LA OPERACIÓN DE SU SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL ESTATAL.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL ESTADO".

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL.

III. ENVIAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, A LOS ACTOS DE LICITACIÓN QUE PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON CARGO PARCIAL O TOTAL A RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHOS ACTOS, PARA QUE ÉSTA ACTÚE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

IV. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES.

V. ORIENTAR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR “EL ESTADO” Y LOS MUNICIPIOS, PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO DE LA EJECUCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA ASISTENCIA TÉCNICA SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO” SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

“LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” COLABORARÁ CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE “EL ESTADO”, EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Y “EL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, VIGILARÁ QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS MISMAS, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTÉN SANCIONADAS POR AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, “EL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE “EL ESTADO” PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO” SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Y “EL ESTADO” ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. “EL ESTADO” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

“LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE “EL ESTADO” PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO”, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, Y "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PROMUEVE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA Y EVALUACIÓN, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", EN MEDIOS MAGNÉTICOS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. PARA TAL EFECTO, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" PROMOVERÁ ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN TANTO QUE "EL ESTADO", SE COMPROMETE A DIFUNDIR AL INTERIOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DICHA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ORIENTACIÓN NECESARIOS, PARA QUE LA CIUDADANÍA SE CONSTITUYA EN UN DEMANDANTE EFECTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" APOYARÁ A "EL ESTADO", PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE ACCIÓN TENDIENTE A MEJORAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN LOS ÍNDICES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE LE PERMITA CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN RATIFICADAS POR MÉXICO, CONTANDO CON EL APOYO DE LA "SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" EN EL DISEÑO O ELABORACIÓN DEL CITADO PROGRAMA DE TRABAJO.

EN ESTE SENTIDO, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A ENVIAR PERIÓDICAMENTE A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO RESPECTO A DICHAS CONVENCIONES.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO MEXICANO EN LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL ESTADO", SE COMPROMETEN A:

I. ESTABLECER INDICADORES OBJETIVOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL AVANCE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

II. REALIZAR, A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EVALUACIONES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES O REGIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y "EL ESTADO", POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO ANTERIOR.

TRIGÉSIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN O LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ÉSTE, ASÍ COMO, EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "EL ESTADO".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

TRIGÉSIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2007, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

_____

GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES
Rúbrica

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

_____

RAFAEL MORGAN RÍOS
Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

_____

JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ
Rúbrica

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA

_____

FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

_____

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

_____

JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

_____

RICARDO DEL RÍO TREJO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO,** A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, EL LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "…Transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio…".

III. El "CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían al programa y proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROGRAMA REGIONAL	$ 750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	$ 54'000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $ 18'249,999.98 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo Dos del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de $ 18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo Tres y se

obligaría a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de $18'000,000.02 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 02/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo Cuatro.

V. El 21 de Agosto de 2007, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA, suscribieron un primer Convenio Modificatorio al "CONVENIO", para modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como sus Anexos Uno, Dos, Tres y Cuatro.

Con motivo de ese primer Convenio Modificatorio, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios se aplicarían al programa y proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROGRAMA REGIONAL	$ 750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	$ 59'250,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo Uno del presente Convenio.

En ese sentido, quedó establecido en la Cláusula Segunda del "CONVENIO", modificado mediante el primer Convenio Modificatorio, que el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $ 19'750,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Dos del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta por la cantidad de $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $ 19'750,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo Tres del "CONVENIO", y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de $ 19'750,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo Cuatro del "CONVENIO".

VI. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VII. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

VIII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA mediante este Segundo Convenio Modificatorio, es por la cantidad de $ 4'250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA, con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el “CONVENIO”.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el “CONVENIO”.

III. Declaran las partes que:

1. Al disponer de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga acordaron la ampliación de obras para el desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA. Para ello, se propuso la ampliación de un proyecto al Municipio de Querétaro, los cuales se encuentran en este instrumento jurídico para estar en posibilidades de ejecutarlos.

2. El Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, declarado patrimonio cultural de la humanidad por la UNESCO, es considerado uno de los principales destinos con un potencial turístico de gran importancia; además de su gran riqueza arquitectónica cuenta con costumbres y tradiciones que lo fortalecen como el principal producto turístico del Estado. Hoy en día los tres niveles de gobierno están llevando a cabo acciones en conjunto para preservar y dignificar el centro histórico. Razón por la cual, han determinado aportar recursos económicos de manera complementaria para desarrollar obras adicionales en el Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Municipio de Querétaro, las cuales complementarán la oferta de atractivos para sus visitantes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del “CONVENIO”, las Cláusulas Primera, Segunda y Cuarta, así como sus Anexos Uno, Dos, Tres y Cuatro; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del “CONVENIO” mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera, Segunda y Cuarta; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROGRAMA REGIONAL	$ 750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	$ 72’000,000.00
TOTAL	$ 72,750,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo Uno del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para promoción turística hasta la cantidad de $ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de $ 24’000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Dos de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro Arteaga, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta la cantidad de $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de $ 24’000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo Tres del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de $ 24’000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo Cuatro de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al programa y proyectos de desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

SEGUNDA.- Los Anexos Uno, Dos, Tres y Cuatro, que se mencionan en las Cláusulas modificadas en los términos de la Cláusula anterior de este instrumento; se modifican de la misma manera y se agregan a este Segundo Convenio Modificatorio, como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del “CONVENIO”; las Cláusulas que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el “CONVENIO” y en su primer Convenio Modificatorio de fecha 21 de Agosto de 2007, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este segundo instrumento modificatorio, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el “CONVENIO” y en el primer Convenio Modificatorio.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Segundo Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo; las partes se sujetarán en todo momento, a lo establecido en el “CONVENIO”.

QUINTA.- Este Segundo Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA; dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 30 de marzo de 2007; ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR

Lic. Rodolfo Elizondo Torres,
Secretario de Turismo.
Rúbrica

Lic. Francisco Madrid Flores,
Subsecretario de Operación Turística.
Rúbrica

Lic. Juan Carlos Arnáu Ávila,
Director General de Programas Regionales.
Rúbrica

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
DE QUERÉTARO ARTEAGA

Lic. Francisco Garrido Patrón,
Gobernador Constitucional.
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes,
Secretario de Gobierno.
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba,
Secretario de Planeación y Finanzas.
Rúbrica

Lic. Esther Carboney Echave,
Secretaria de Turismo.
Rúbrica

Lic. Ricardo Del Río Trejo,
Secretario de la Contraloría.
Rúbrica

ANEXO UNO

PROGRAMA DE PROMOCIÓN

PROGRAMA	MONTO
• Programa Mercadológico de Tesoros Coloniales del Centro de México.	$750,000.00
TOTAL	**$750,000.00**

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTOS	MONTO
• Rescate de imagen urbana y cableado subterráneo en el Centro Histórico de la Ciudad de Querétaro.	$27'000,000.00
• Imagen Urbana y Cableado subterráneo en Bernal.	$6'000,000.00
• Mercado Turístico Artesanal de Tequisquiapan 1ª Etapa.	$9'000,000.00
• Continuación de trabajos de Imagen Urbana en Cabecera Municipal de Pinal de Amoles.	$3'000,000.00
• Continuación de trabajos de Imagen Urbana en Cabecera Municipal de Jalpan de Serra 4ª Etapa.	$2'000,000.00
• Paseo Ribera "San Juan" 1era Etapa.	$5'000,000.00
• Campamento Ecoturístico San Pedro, Huimilpan, Qro. 3ª Etapa.	$1'000,000.00
• Imagen Urbana Misión Concá.	$1'000,000.00
• Senderos, señalización y equipamiento urbano en la zona arqueológica del "Cerrito", Municipio de Corregidora.	$2´000,000.00
• Iluminación exterior de la Misión de Landa de Matamoros y Servicios Sanitarios.	$900,000.00
• 2a etapa de la Iluminación exterior de la Misión de Jalpan y Rescate del curato.	$1´000,000.00
• Equipamiento de la Explanada Grutas "Los Herrera" y Parador Turístico San Joaquín.	$1´350,000.00
• Imagen urbana e Iluminación espectacular de fuentes en el Centro Histórico de la Ciudad de Querétaro.	$12'750,000.00
TOTAL	**$72´000,000.00**

ANEXO DOS
CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

PROGRAMA REGIONAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	8522	A partir de Abril	$250,000.00
		Gran Total	$250,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	8522	A partir de Abril	$17’999,999.98
		Total	$17’999,999.98

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	8522	A partir de Julio	$1’750,000.02
		Gran Total	$19’750.000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	8522	A partir de Octubre	$4’250,000.00
		Gran Total	$24’000.000.00

ANEXO TRES

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROGRAMA REGIONAL

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN EN EFECTIVO
Querétaro	A partir de Abril	$500,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Abril	$18’000,000.00
	Total	$18’000,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Julio	$1’750,000.00
	Total	$19’750.000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Octubre	$4’250,000.00
	Gran Total	$24’000.000.00

ANEXO CUATRO

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Abril	$18’000,000.02
	Total	$18’000,000.02

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Julio	$1´749,999.98
	Total	$19’750,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Octubre	$4´250,000.00
	Gran Total	$24’000,000.00

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL PROFR. MARIANO PALACIOS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFR. NOÉ HERNANDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. ODALIZ TORRES LANDAVERDE, TESORERA MUNICIPAL Y LA ARQ. MARÍA DEL ROCÍO BALDERAS JIMÉNEZ DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

I. El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el Órgano encargado de ordenar los Asentamientos Humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas del Estado que beneficien de manera eficiente a la colectividad vigilando el adecuado desarrollo de los centros de población, aplicando para ello la normatividad vigente.

II. Es de vital importancia continuar regulando el crecimiento de los centros de población municipales de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada por lo cual el Municipio de Arroyo Seco, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro se organizan para celebrar el presente convenio para coadyuvar con la coordinación y colaboración de lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico de esta municipalidad.

III. Una de las prioridades del "**EL ESTADO"** es hacer cumplir las atribuciones de ley en el ámbito de su competencia en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como de **"El MUNICIPIO"** hacer cumplir sus bandos y disposiciones administrativas o reglamentos en la materia siendo de vital importancia aplicar las disposiciones legales respectivas del Municipio para que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo, por lo cual es la colaboración el medio más eficaz de encontrar resultados y logros conjuntos.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL ESTADO":

1.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

I.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I, XV, 22 Fracciones II, III, IV y 24 Fracción I, II, IV, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, VIII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.

II.2. Mediante Acuerdo de fecha **16** de Noviembre del 2006, Acta de Cabildo No. 008 en el Punto No. 7 el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio.

II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III, X y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro**.**

II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, Centro en Arroyo Seco, Qro.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- En apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente Convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- "EL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y **"EL MUNICIPIO"** a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

QUINTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las diversas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. **Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B**".- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** su emisión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. De no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por **"EL ESTADO"**.

   Esta actividad incluye los casos que requieren la hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2. **Licencias de construcción de todo tipo**.- Su emisión corresponde a **"EL MUNICIPIO"**.

3. **Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo**.- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

4. **Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo**.- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

5. **Procedimiento para la autorización de fraccionamientos**.- Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:

5.1 Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2, corresponde al tipo "C" y será emitido por **"EL ESTADO"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con **"EL MUNICIPIO"**.

5.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación.- **"EL ESTADO"** solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad establecida por **"EL ESTADO"**.

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para que **"EL ESTADO"** emita el visto bueno.

5.3 Licencia para ejecución de obras de urbanización.- Con base en la normatividad establecida, **"EL ESTADO"** elaborará el dictamen técnico, para que el Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, las partes harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

5.4 Autorización provisional para venta de lotes.- **"EL ESTADO"** con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el dictamen técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

5.5 Autorización definitiva y recepción del fraccionamiento por el Municipio.- La autorización definitiva será emitida por **"EL MUNICIPIO"**, previa revisión conjunta con **"EL ESTADO",** cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.6 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

6. Procedimiento para la autorización de condominios.- Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

6.1 Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2 corresponde al tipo "C" y será emitido por **"EL ESTADO"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, coordinándose para tal efecto con **"EL MUNICIPIO**.

6.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación, sembrado de edificios y construcción tipo.- El interesado presentará a **"EL ESTADO"** la información que éste le requiera, para que se revise conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** y se emita el visto bueno por **"EL ESTADO"**.

6.3 Licencia de construcción para las viviendas.- Se expedirá por **"EL MUNICIPIO"**.

6.4 Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, previa revisión con **"EL MUNICIPIO"**.

6.5 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

6.6 Proyectos Arquitectónicos.- Serán materia de revisión y aprobación por **"EL ESTADO"**.

6.7 Relotificaciones.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y dictámenes **"EL MUNICIPIO"** otorgará copia de los expedientes a **"EL ESTADO"**, lo anterior, como parte de la verificación que se establece en la "Cláusula Décimo Cuarta" de este Convenio e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, corresponderá a **"EL ESTADO"** la emisión de Dictámenes de Uso de Suelo tipo "C". Entendiéndose por éste los enunciados en el anexo 2, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" participará de manera coordinada con **"EL ESTADO"** en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo "C", proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y Planes de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

OCTAVA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **"El MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia. Pudiendo en forma coordinada y previo aviso correspondiente, realizar **"EL ESTADO"**, inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de ese Municipio, mismas que se harán de su conocimiento.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas podrá en el ámbito de su competencia poner en práctica las directrices que ordenen y que regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de manera coordinada y previo aviso, **"EL ESTADO"** realizará inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" de manera conjunta y en ejercicio de sus facultades, deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación en materia urbana federal y estatal para el desarrollo de los Planes de Desarrollo Urbano hasta su vigencia jurídica.

De igual forma **"EL ESTADO"** apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para que previa aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo, **"EL MUNICIPIO"** cuente con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y los instrumentos o programas para su correcta ejecución.

NOVENA.- Se acuerda por **"LAS PARTES"** que los trámites administrativos para la ejecución de las Obras Públicas que por parte de **"EL ESTADO"** se ejecuten en el territorio municipal, serán otorgadas de manera expedita y sin generar costo alguno, para alcanzar un mayor beneficio social; comprometiéndose a su vez, a revisar la normatividad aplicable en estos casos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de **"EL MUNICIPIO"** integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión, éstos serán emitidos e ingresados íntegramente a favor del patrimonio de **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en el artículo 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ESTADO", realizará las actividades necesarias para verificar que en las **licencias,** autorizaciones **y dictámenes** referidos en la Cláusula Quinta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA QUINTA.- Se unificarán los criterios y procedimientos para la atención de Asentamientos Humanos, estableciendo los Programas que considere necesarios, tendientes al cumplimiento de la normatividad por parte de estos asentamientos, a través de la Urbanización Progresiva, la cual permitirá llevar a cabo una incorporación integral.

Derivado de las acciones definidas por los programas referidos, el Municipio conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento, implementará las acciones tendientes a evitar la creación de Asentamientos Humanos No Formales.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, brindará asesoría a **"EL MUNICIPIO"** siempre que éste la requiera en materia de asentamientos humanos.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil nueve. Sin perjuicio de reconocer las acciones emprendidas por **"LAS PARTES"** a partir del ejercicio de sus funciones y actividades.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

POR "EL ESTADO"

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

PROFR. MARIANO PALACIOS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

PROFR. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. ODALIZ TORRES LANDAVERDE
TESORERA MUNICIPAL
Rúbrica

ARQ. MA. DEL ROCÍO BALDERAS JIMÉNEZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

ANEXO 1. USO DE SUELO TIPO “A”.

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m²
Compraventa de ropa hasta 500 m²
Compraventa de calzado hasta 500 m²
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m²
Mueblerías hasta 500 m²
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m²
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m²
Ferreterías hasta 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m²
Venta de artículos en general hasta 500 m²
Maderererías hasta 500 m²
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m²
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m²
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m²
Cafeterías hasta 500 m²
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m²

USO DE SUELO TIPO “B”.

Habitacional
Habitacional de 3 a 50 viviendas (Condominios)
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m²
Compraventa de ropa de mas de 500 m²
Compraventa de calzado de mas de 500 m²
Artículos domésticos de mas de 500 m²
Mueblerías de mas de 500 m²
Compraventa de libros y revistas de mas 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m²
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m²
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m²
Ferreterías de mas de 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m²
Venta de artículos en general de mas de 500 m²
Madererías de mas de 500 m²
Distribuidora, renta, venta de vehículos
Distribuidora, renta, venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m²
Elaboración y venta de artesanías
Servicios
Jardín de niños
Escuela para niños atípicos
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales
Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas
Hemerotécas

Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m²
Clínica general
Centros de salud
Clínica de emergencias
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
Venta, compra y recarga de extintores
Talleres de reparación de vehículos
Servicio de lavado y lubricación de vehículos
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m²
Cafeterías de mas de 500 m²
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
Central de teléfonos con y sin servicio al público
Central de correos
Central de teléfonos
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m²
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m²
Estacionamientos públicos y privados
Estaciones de taxi
Salones de fiestas infantiles
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)
Pistas de patinaje
Albercas
Salas de gimnasia
Danza
Boliches
Billares
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos
Hotel de hasta 100 cuartos
Motel de hasta 100 cuartos
Albergues
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m²
Oficinas privadas hasta 10,000 m²
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. De altura
Tanques de agua hasta 1,000 m3
Plazas

Explanadas	
Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
Industria	
Se considerará tipo “B” toda la industria considerada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros	
Microindustria	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m^2
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.

Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios

ANEXO 2. USO DE SUELO TIPO "C".

Habitacional
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante (Condominios o Fraccionamientos)
Comercial
Compra venta de materiales reciclables
Mercados y tianguis
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas
Cantinas, cervecerías, pulquerías
Bares y video-bar
Centros nocturnos
Central de abastos
Depósitos de comestibles
Bodega de materiales peligrosos
Bodegas de mas de 1000 m²
Deposito de desechos industriales
Depósitos de gas
Deposito de liquido
Deposito de explosivos
Estaciones de servicio (gasolineras)
Estaciones de servicio de gas l.p. (centros de carburación)
Silos
Tolvas
Servicios
Politécnicos
Tecnológicos
Universidades
Escuelas normales
Centros de investigaciones académicas
Postgrado
Laboratorios de investigación
Jardines botánicos
Jardines zoológicos
Acuarios
Museos
Planetarios
Archivos
Centros procesadores de información
Centros de información

Templos
Lugares para el culto
Instalaciones religiosas
Hospital de urgencias, especialidades
Hospital general
Centro medico
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas
Centros de integración
Asociaciones de protección
Orfanatos
Asilos
Centros antirrábicos
Hospitales veterinarios
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes
Rastros, frigoríficos, obradores
Estación de radio o televisión. Con auditorio
Estación de radio o televisión. Sin auditorio
Centrales de telecomunicaciones
Estudios cinematográficos y de televisión
Terminales de autotransporte urbano
Terminales de autotransporte foráneo
Mantenimiento y encierro de vehículos
Centros culturales
Centro de convenciones
Auditorios
Teatros
Cines
Salas de concierto
Club social y salones de banquetes
Salones de bailes, discotecas
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones
Club campestre y de golf
Centros comunitarios
Parques para remolques, campismo
Centros deportivos, estadios
Estadios
Hipódromos, galgódromos
Autódromos
Arena taurina
Lienzo charro
Pistas de equitación
Canales
Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea
Garita de vigilancia
Estaciones y centrales de policía
Estaciones y centrales de bomberos
Puestos de socorro o central de ambulancias
Cementerios
Tribunales y juzgados
Hoteles de mas de 100 cuartos
Moteles de mas de 100 cuartos
Mausoleos o crematorios
Agencias funerarias de inhumaciones

Estaciones de transferencia de basura	
Basureros y rellenos sanitarios	
Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. De altura	
Taludes	
Retenes o depósitos	
Bordos, diques, pozos, cauces	
Tanques de agua de mas de 1,000 m3	
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento	
Oficinas privadas de mas de 1000 m²	
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m²	
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m2	
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m²	
Cultivo de granos	
Cultivo de hortalizas	
Cultivo de flores	
Arboles frutales	
Cultivos mixtos	
Viñedos	
Potreros	
Criaderos	
Granjas	
Usos pecuarios mixtos	
Pastos	
Bosques	
Viveros	
Zonas de control ambiental	
Estanques	
Instalaciones para cultivo piscícola	
Industria	
Se considerará tipo “C” toda la industria considerada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros	
Mediana	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles

	Fabricación de productos de madera, excluye muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
	Fabricación de artículos de corcho
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
	Fabricación de productos de celulosa
	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
Otras industrias	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios
Pesada	
Eléctrica y electrónica	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
Servicio a la industria	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
Otras industrias	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar

Rúbricas

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL C. JOSÉ MANUEL GARCÍA LEAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. GABRIEL OLVERA CODINA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROFR. J. REMEDIOS CABRERA OLVERA, TESORERO MUNICIPAL Y EL ARQ. ISMAEL SIMONÍN CANO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

I. El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el Órgano encargado de ordenar los Asentamientos Humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas del Estado que beneficien de manera eficiente a la colectividad vigilando el adecuado desarrollo de los centros de población, aplicando para ello la normatividad vigente.

II. Es de vital importancia continuar regulando el crecimiento de los centros de población municipales de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada por lo cual el Municipio de Peñamiller y el Gobierno del Estado de Querétaro se organizan para celebrar el presente convenio para coadyuvar con la coordinación y colaboración de lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico de esta municipalidad.

III. Una de las prioridades de "**EL ESTADO"** es hacer cumplir las atribuciones de ley en el ámbito de su competencia en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como de **"El MUNICIPIO"** hacer cumplir sus bandos y disposiciones administrativas o reglamentos en la materia siendo de vital importancia aplicar las disposiciones legales respectivas del Municipio para que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo, por lo cual es la colaboración el medio más eficaz de encontrar resultados y logros conjuntos.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL ESTADO":

1.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

I.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I, XV, 22 fracciones II, III, IV y 24 fracción I, II, IV, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, VIII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.

II.2. Mediante Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio.

II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Peñamiller, Qro., C.P. 76450.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- En apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente Convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- "EL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y **"EL MUNICIPIO"** a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

QUINTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las diversas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B".- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** su emisión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. De no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por **"EL ESTADO"**.

Esta actividad incluye los casos que requieren la hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2. Licencias de construcción de todo tipo.- Su emisión corresponde a **"EL MUNICIPIO"**.

3. Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

4. Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

5. Procedimiento para la autorización de fraccionamientos.- Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:

5.1 Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2, corresponde al tipo "C" y será emitido por **"EL ESTADO"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con **"EL MUNICIPIO"**.

5.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación.- **"EL ESTADO"** solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad establecida por **"EL ESTADO"**.

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para que **"EL ESTADO"** emita el visto bueno.

5.3 Licencia para ejecución de obras de urbanización.- Con base en la normatividad establecida, **"EL ESTADO"** elaborará el dictamen técnico, para que el Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, las partes harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

5.4 Autorización provisional para venta de lotes.- **"EL ESTADO"** con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el dictamen técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

5.5 Autorización definitiva y recepción del fraccionamiento por el Municipio.- La autorización definitiva será emitida por **"EL MUNICIPIO"**, previa revisión conjunta con **"EL ESTADO",** cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.6 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

6. Procedimiento para la autorización de condominios.- Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

6.1 Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2 corresponde al tipo "C" y será emitido por **"EL ESTADO"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, coordinándose para tal efecto con **"EL MUNICIPIO"**.

6.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación, sembrado de edificios y construcción tipo.- El interesado presentará a **"EL ESTADO"** la información que éste le requiera, para que se revise conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** y se emita el visto bueno por **"EL ESTADO"**.

6.3 Licencia de construcción para las viviendas.- Se expedirá por **"EL MUNICIPIO"**.

6.4 Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, previa revisión con **"EL MUNICIPIO"**.

6.5 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

6.6 Proyectos Arquitectónicos.- Serán materia de revisión y aprobación por **"EL ESTADO"**.

6.7 Relotificaciones.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y dictámenes **"EL MUNICIPIO"** otorgará copia de los expedientes a **"EL ESTADO"**, lo anterior, como parte de la verificación que se establece en la "Cláusula Décimo Cuarta" de este Convenio e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, corresponderá a **"EL ESTADO"** la emisión de Dictámenes de Uso de Suelo tipo "C". Entendiéndose por éste los enunciados en el anexo 2, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" participará de manera coordinada con **"EL ESTADO"** en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo "C", proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y Planes de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

OCTAVA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **"El MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia. Pudiendo en forma coordinada y previo aviso correspondiente, realizar **"EL ESTADO"**, inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de ese Municipio, mismas que se harán de su conocimiento.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas podrá en el ámbito de su competencia poner en práctica las directrices que ordenen y que regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de manera coordinada y previo aviso, **"EL ESTADO"** realizará inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" de manera conjunta y en ejercicio de sus facultades, deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación en materia urbana federal y estatal para el desarrollo de los Planes de Desarrollo Urbano hasta su vigencia jurídica.

De igual forma **"EL ESTADO"** apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para que previa aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo, **"EL MUNICIPIO"** cuente con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y los instrumentos o programas para su correcta ejecución.

NOVENA.- Se acuerda por **"LAS PARTES"** que los trámites administrativos para la ejecución de las Obras Públicas que por parte de **"EL ESTADO"** se ejecuten en el territorio municipal, serán otorgadas de manera expedita y sin generar costo alguno, para alcanzar un mayor beneficio social; comprometiéndose a su vez, a revisar la normatividad aplicable en estos casos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de **"EL MUNICIPIO"** integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión, éstos serán emitidos e ingresados íntegramente a favor del patrimonio de **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en el artículo 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ESTADO", realizará las actividades necesarias para verificar que en las **licencias,** autorizaciones **y dictámenes** referidos en la Cláusula Quinta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA QUINTA.- Se unificarán los criterios y procedimientos para la atención de Asentamientos Humanos, estableciendo los Programas que considere necesarios, tendientes al cumplimiento de la normatividad por parte de estos asentamientos, a través de la Urbanización Progresiva, la cual permitirá llevar a cabo una incorporación integral.

Derivado de las acciones definidas por los programas referidos, el Municipio conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento, implementará las acciones tendientes a evitar la creación de Asentamientos Humanos No Formales.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, brindará asesoría a **"EL MUNICIPIO"** siempre que éste la requiera en materia de asentamientos humanos.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil nueve. Sin perjuicio de reconocer las acciones emprendidas por **"LAS PARTES"** a partir del ejercicio de sus funciones y actividades.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de febrero del año dos mil siete.

POR "EL ESTADO"

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ MANUEL GARCÍA LEAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. GABRIEL OLVERA CODINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PROFR. J. REMEDIOS CABRERA OLVERA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ARQ. ISMAEL SIMONÍN CANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
Rúbrica

ANEXO 1. USO DE SUELO TIPO “A”.

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m²
Compraventa de ropa hasta 500 m²
Compraventa de calzado hasta 500 m²
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m²
Mueblerías hasta 500 m²
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m²
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m²
Ferreterías hasta 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m²
Venta de artículos en general hasta 500 m²
Madererías hasta 500 m²
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m²
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m²
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m²
Cafeterías hasta 500 m²
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m²

USO DE SUELO TIPO "B".

Habitacional
Habitacional de 3 a 50 viviendas (Condominios)
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m²
Compraventa de ropa de mas de 500 m²
Compraventa de calzado de mas de 500 m²
Artículos domésticos de mas de 500 m²
Mueblerías de mas de 500 m²
Compraventa de libros y revistas de mas 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m²
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m²
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m²
Ferreterías de mas de 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m²
Venta de artículos en general de mas de 500 m²
Madererías de mas de 500 m²
Distribuidora, renta, venta de vehículos
Distribuidora, renta, venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m²
Elaboración y venta de artesanías
Servicios
Jardín de niños
Escuela para niños atípicos
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales
Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas
Hemerotécas
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m²
Clínica general
Centros de salud
Clínica de emergencias
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
Venta, compra y recarga de extintores
Talleres de reparación de vehículos
Servicio de lavado y lubricación de vehículos
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m²
Cafeterías de mas de 500 m²
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas

Central de teléfonos con y sin servicio al público	
Central de correos	
Central de teléfonos	
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m²	
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m²	
Estacionamientos públicos y privados	
Estaciones de taxi	
Salones de fiestas infantiles	
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)	
Pistas de patinaje	
Albercas	
Salas de gimnasia	
Danza	
Boliches	
Billares	
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos	
Hotel de hasta 100 cuartos	
Motel de hasta 100 cuartos	
Albergues	
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones	
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m²	
Oficinas privadas hasta 10,000 m²	
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. De altura	
Tanques de agua hasta 1,000 m3	
Plazas	
Explanadas	
Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
Industria	
Se considerará tipo “B” toda la industria considerada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros	
Microindustria	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales

Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m^2
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios

ANEXO 2. USO DE SUELO TIPO “C”.

Habitacional
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante (Condominios o Fraccionamientos)
Comercial
Compra venta de materiales reciclables
Mercados y tianguis
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas
Cantinas, cervecerías, pulquerías
Bares y video-bar
Centros nocturnos
Central de abastos
Depósitos de comestibles
Bodega de materiales peligrosos
Bodegas de mas de 1000 m^2
Deposito de desechos industriales
Depósitos de gas
Deposito de liquido
Deposito de explosivos
Estaciones de servicio (gasolineras)

Estaciones de servicio de gas l.p. (centros de carburación)
Silos
Tolvas
Servicios
Politécnicos
Tecnológicos
Universidades
Escuelas normales
Centros de investigaciones académicas
Postgrado
Laboratorios de investigación
Jardines botánicos
Jardines zoológicos
Acuarios
Museos
Planetarios
Archivos
Centros procesadores de información
Centros de información
Templos
Lugares para el culto
Instalaciones religiosas
Hospital de urgencias, especialidades
Hospital general
Centro medico
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas
Centros de integración
Asociaciones de protección
Orfanatos
Asilos
Centros antirrábicos
Hospitales veterinarios
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes
Rastros, frigoríficos, obradores
Estación de radio o televisión. Con auditorio
Estación de radio o televisión. Sin auditorio
Centrales de telecomunicaciones
Estudios cinematográficos y de televisión
Terminales de autotransporte urbano
Terminales de autotransporte foráneo
Mantenimiento y encierro de vehículos
Centros culturales
Centro de convenciones
Auditorios
Teatros
Cines
Salas de concierto
Club social y salones de banquetes
Salones de bailes, discotecas
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones
Club campestre y de golf
Centros comunitarios
Parques para remolques, campismo

Centros deportivos, estadios
Estadios
Hipódromos, galgódromos
Autódromos
Arena taurina
Lienzo charro
Pistas de equitación
Canales
Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea
Garita de vigilancia
Estaciones y centrales de policía
Estaciones y centrales de bomberos
Puestos de socorro o central de ambulancias
Cementerios
Tribunales y juzgados
Hoteles de mas de 100 cuartos
Moteles de mas de 100 cuartos
Mausoleos o crematorios
Agencias funerarias de inhumaciones
Estaciones de transferencia de basura
Basureros y rellenos sanitarios
Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. De altura
Taludes
Retenes o depósitos
Bordos, diques, pozos, cauces
Tanques de agua de mas de 1,000 m3
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento
Oficinas privadas de mas de 1000 m²
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m²
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m2
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m²
Cultivo de granos
Cultivo de hortalizas
Cultivo de flores
Arboles frutales
Cultivos mixtos
Viñedos
Potreros
Criaderos
Granjas
Usos pecuarios mixtos
Pastos
Bosques
Viveros
Zonas de control ambiental
Estanques
Instalaciones para cultivo piscícola
Industria
Se considerará tipo “C” toda la industria considerada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros

Mediana	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de productos de madera, excluye muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
	Fabricación de artículos de corcho
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
	Fabricación de productos de celulosa
	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
Otras industrias	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios
Pesada	
Eléctrica y electrónica	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
Servicio a la industria	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
Otras industrias	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar

Rúbricas

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL PROF. GUSTAVO BUENO VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROF. OSCAR SILVA CARRANZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C.P. OSCAR LUIS MENDOZA PEDRAZA, TESORERO MUNICIPAL Y EL ARQ. RODRIGO FERNANDO CALDERÓN GÓMEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

I. El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el Órgano encargado de ordenar los Asentamientos Humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas del Estado que beneficien de manera eficiente a la colectividad vigilando el adecuado desarrollo de los centros de población, aplicando para ello la normatividad vigente.

II. Es de vital importancia continuar regulando el crecimiento de los centros de población municipales de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada por lo cual el Municipio de Pinal de Amoles y el Gobierno del Estado de Querétaro se organizan para celebrar el presente convenio para coadyuvar con la coordinación y colaboración de lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico de esta municipalidad.

III. Una de las prioridades de "**EL ESTADO"** es hacer cumplir las atribuciones de ley en el ámbito de su competencia en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como de **"El MUNICIPIO"** hacer cumplir sus bandos y disposiciones administrativas o reglamentos en la materia siendo de vital importancia aplicar las disposiciones legales respectivas del Municipio para que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo, por lo cual es la colaboración el medio más eficaz de encontrar resultados y logros conjuntos.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL ESTADO":

1.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

I.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I, XV, 22 Fracciones II, III, IV y 24 Fracción I, II, IV, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, VIII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.

II.2. Mediante Acuerdo **de fecha 15 15 de abril de 2007,** el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio.

II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Juárez No. 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Qro., C. P. 76300.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- En apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente Convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- "EL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y **"EL MUNICIPIO"** a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

QUINTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las diversas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. **Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B**".- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** su emisión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. De no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por **"EL ESTADO"**.

   Esta actividad incluye los casos que requieren la hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2. **Licencias de construcción de todo tipo**.- Su emisión corresponde a **"EL MUNICIPIO"**.

3. **Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo**.- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

4. **Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo**.- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

5. **Procedimiento para la autorización de fraccionamientos**.- Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:

5.1 Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2, corresponde al tipo "C" y será emitido por **"EL ESTADO"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con **"EL MUNICIPIO"**.

5.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación.- **"EL ESTADO"** solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad establecida por **"EL ESTADO"**.

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para que **"EL ESTADO"** emita el visto bueno.

5.3 Licencia para ejecución de obras de urbanización.- Con base en la normatividad establecida, **"EL ESTADO"** elaborará el dictamen técnico, para que el Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, **"LAS PARTES"** harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

5.4 Autorización provisional para venta de lotes.- **"EL ESTADO"** con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el dictamen técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

5.5 Autorización definitiva y recepción del fraccionamiento por el Municipio.- La autorización definitiva será emitida por **"EL MUNICIPIO"**, previa revisión conjunta con **"EL ESTADO",** cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.6 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

6. Procedimiento para la autorización de condominios.- Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

6.1 Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2 corresponde al tipo "C" y será emitido por **"EL ESTADO"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, coordinándose para tal efecto con **"EL MUNICIPIO"**.

6.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación, sembrado de edificios y construcción tipo.- El interesado presentará a **"EL ESTADO"** la información que éste le requiera, para que se revise conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** y se emita el visto bueno por **"EL ESTADO"**.

6.3 Licencia de construcción para las viviendas.- Se expedirá por **"EL MUNICIPIO"**.

6.4 Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, previa revisión con **"EL MUNICIPIO"**.

6.5 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

6.6 Proyectos Arquitectónicos.- Serán materia de revisión y aprobación por **"EL ESTADO"**.

6.7 Relotificaciones.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y dictámenes **"EL MUNICIPIO"** otorgará copia de los expedientes a **"EL ESTADO"**, lo anterior, como parte de la verificación que se establece en la "Cláusula Décimo Cuarta" de este Convenio e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, corresponderá a **"EL ESTADO"** la emisión de Dictámenes de Uso de Suelo tipo "C". Entendiéndose por éste los enunciados en el anexo 2, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" participará de manera coordinada con **"EL ESTADO"** en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo "C", proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y Planes de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

OCTAVA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **"El MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia. Pudiendo en forma coordinada y previo aviso correspondiente, realizar **"EL ESTADO"**, inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de ese Municipio, mismas que se harán de su conocimiento.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas podrá en el ámbito de su competencia poner en práctica las directrices que ordenen y que regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de manera coordinada y previo aviso, **"EL ESTADO"** realizará inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" de manera conjunta y en ejercicio de sus facultades, deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación en materia urbana federal y estatal para el desarrollo de los Planes de Desarrollo Urbano hasta su vigencia jurídica.

De igual forma **"EL ESTADO"** apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para que previa aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo, **"EL MUNICIPIO"** cuente con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y los instrumentos o programas para su correcta ejecución.

NOVENA.- Se acuerda por **"LAS PARTES"** que los trámites administrativos para la ejecución de las Obras Públicas que por parte de **"EL ESTADO"** se ejecuten en el territorio municipal, serán otorgadas de manera expedita y sin generar costo alguno, para alcanzar un mayor beneficio social; comprometiéndose a su vez, a revisar la normatividad aplicable en estos casos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de **"EL MUNICIPIO"** integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión, éstos serán emitidos e ingresados íntegramente a favor del patrimonio de **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en el artículo 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ESTADO", realizará las actividades necesarias para verificar que en las **licencias,** autorizaciones **y dictámenes** referidos en la Cláusula Quinta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA QUINTA.- Se unificarán los criterios y procedimientos para la atención de Asentamientos Humanos, estableciendo los Programas que considere necesarios, tendientes al cumplimiento de la normatividad por parte de estos asentamientos, a través de la Urbanización Progresiva, la cual permitirá llevar a cabo una incorporación integral.

Derivado de las acciones definidas por los programas referidos, el Municipio conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento, implementará las acciones tendientes a evitar la creación de Asentamientos Humanos No Formales.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, brindará asesoría a **"EL MUNICIPIO"** siempre que éste la requiera en materia de asentamientos humanos.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil nueve. Sin perjuicio de reconocer las acciones emprendidas por **"LAS PARTES"** a partir del ejercicio de sus funciones y actividades.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 días del mes de Abril del año dos mil siete.

POR "EL ESTADO"

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

PROF. GUSTAVO BUENO VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

PROFR. OSCAR SILVA CARRANZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. OSCAR MENDOZA PEDRAZA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ARQ. RODRIGO FERNANDO CALDERÓN GÓMEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
Rúbrica

ANEXO 1. USO DE SUELO TIPO “A”.

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m²
Compraventa de ropa hasta 500 m²
Compraventa de calzado hasta 500 m²
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m²
Mueblerías hasta 500 m²
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m²
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m²
Ferreterías hasta 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m²
Venta de artículos en general hasta 500 m²
Madererías hasta 500 m²
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m²
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m²
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m²
Cafeterías hasta 500 m²
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m²

USO DE SUELO TIPO "B".

Habitacional
Habitacional de 3 a 50 viviendas (Condominios)
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m²
Compraventa de ropa de mas de 500 m²
Compraventa de calzado de mas de 500 m²
Artículos domésticos de mas de 500 m²
Mueblerías de mas de 500 m²
Compraventa de libros y revistas de mas 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m²
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m²
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m²
Ferreterías de mas de 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m²
Venta de artículos en general de mas de 500 m²
Maderérías de mas de 500 m²
Distribuidora, renta, venta de vehículos
Distribuidora, renta, venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m²
Elaboración y venta de artesanías
Servicios
Jardín de niños
Escuela para niños atípicos
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales
Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas
Hemerotécas
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m²
Clínica general
Centros de salud
Clínica de emergencias
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
Venta, compra y recarga de extintores
Talleres de reparación de vehículos
Servicio de lavado y lubricación de vehículos
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m²
Cafeterías de mas de 500 m²

Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas	
Central de teléfonos con y sin servicio al público	
Central de correos	
Central de teléfonos	
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m²	
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m²	
Estacionamientos públicos y privados	
Estaciones de taxi	
Salones de fiestas infantiles	
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)	
Pistas de patinaje	
Albercas	
Salas de gimnasia	
Danza	
Boliches	
Billares	
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos	
Hotel de hasta 100 cuartos	
Motel de hasta 100 cuartos	
Albergues	
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones	
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m²	
Oficinas privadas hasta 10,000 m²	
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. De altura	
Tanques de agua hasta 1,000 m3	
Plazas	
Explanadas	
Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
Industria	
Se considerará tipo “B” toda la industria considerada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros	
Microindustria	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales

Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m^2
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios

ANEXO 2. USO DE SUELO TIPO "C".

Habitacional
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante (Condominios o Fraccionamientos)
Comercial
Compra venta de materiales reciclables
Mercados y tianguis
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas
Cantinas, cervecerías, pulquerías
Bares y video-bar
Centros nocturnos
Central de abastos
Depósitos de comestibles
Bodega de materiales peligrosos
Bodegas de mas de 1000 m^2
Deposito de desechos industriales
Depósitos de gas
Deposito de liquido

Deposito de explosivos
Estaciones de servicio (gasolineras)
Estaciones de servicio de gas l.p. (centros de carburación)
Silos
Tolvas
Servicios
Politécnicos
Tecnológicos
Universidades
Escuelas normales
Centros de investigaciones académicas
Postgrado
Laboratorios de investigación
Jardines botánicos
Jardines zoológicos
Acuarios
Museos
Planetarios
Archivos
Centros procesadores de información
Centros de información
Templos
Lugares para el culto
Instalaciones religiosas
Hospital de urgencias, especialidades
Hospital general
Centro medico
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas
Centros de integración
Asociaciones de protección
Orfanatos
Asilos
Centros antirrábicos
Hospitales veterinarios
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes
Rastros, frigoríficos, obradores
Estación de radio o televisión. Con auditorio
Estación de radio o televisión. Sin auditorio
Centrales de telecomunicaciones
Estudios cinematográficos y de televisión
Terminales de autotransporte urbano
Terminales de autotransporte foráneo
Mantenimiento y encierro de vehículos
Centros culturales
Centro de convenciones
Auditorios
Teatros
Cines
Salas de concierto
Club social y salones de banquetes
Salones de bailes, discotecas
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones

Club campestre y de golf
Centros comunitarios
Parques para remolques, campismo
Centros deportivos, estadios
Estadios
Hipódromos, galgódromos
Autódromos
Arena taurina
Lienzo charro
Pistas de equitación
Canales
Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea
Garita de vigilancia
Estaciones y centrales de policía
Estaciones y centrales de bomberos
Puestos de socorro o central de ambulancias
Cementerios
Tribunales y juzgados
Hoteles de mas de 100 cuartos
Moteles de mas de 100 cuartos
Mausoleos o crematorios
Agencias funerarias de inhumaciones
Estaciones de transferencia de basura
Basureros y rellenos sanitarios
Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. De altura
Taludes
Retenes o depósitos
Bordos, diques, pozos, cauces
Tanques de agua de mas de 1,000 m3
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento
Oficinas privadas de mas de 1000 m²
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m²
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m2
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m²
Cultivo de granos
Cultivo de hortalizas
Cultivo de flores
Arboles frutales
Cultivos mixtos
Viñedos
Potreros
Criaderos
Granjas
Usos pecuarios mixtos
Pastos
Bosques
Viveros
Zonas de control ambiental
Estanques
Instalaciones para cultivo piscícola

Industria	
Se considerará tipo “C” toda la industria considerada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros	
Mediana	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de productos de madera, excluye muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
	Fabricación de artículos de corcho
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
	Fabricación de productos de celulosa
	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
Otras industrias	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios
Pesada	
Eléctrica y electrónica	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
Servicio a la industria	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
Otras industrias	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO POR EL C. J. TIMOTEO MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. J. MOISÉS ÁNGELES ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. SANTIAGO MARTÍNEZ MEJÍA, TESORERO MUNICIPAL Y EL ARQ. EZEQUIEL CASAS VEGA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

I. El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el órgano encargado de ordenar los Asentamientos Humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas del Estado que beneficien de manera eficiente a la colectividad vigilando el adecuado desarrollo de los centros de población, aplicando para ello la normatividad vigente.

II. Es de vital importancia continuar regulando el crecimiento de los centros de población municipales de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada por lo cual el municipio de San Joaquín y el Gobierno del Estado de Querétaro se organizan para celebrar el presente convenio para coadyuvar con la coordinación y colaboración de lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico de esta municipalidad.

III. Una de las prioridades de "**EL ESTADO"** es hacer cumplir las atribuciones de ley en el ámbito de su competencia en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como de **"El MUNICIPIO"** hacer cumplir sus bandos y disposiciones administrativas o reglamentos en la materia siendo de vital importancia aplicar las disposiciones legales respectivas del Municipio para que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo, por lo cual es la colaboración el medio más eficaz de encontrar resultados y logros conjuntos.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL ESTADO":

1.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

I.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I, XV, 22 Fracciones II, III, IV y 24 Fracción I, II, IV, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, VIII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.

II.2. Mediante Acuerdo de fecha 1 de Diciembre de 2006, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio.

II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Centro en San Joaquín, Querétaro. C. P. 76550

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- En apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente Convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, las partes están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- "EL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y **"EL MUNICIPIO"** a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

QUINTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las diversas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. **Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B**".- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** su emisión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. De no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por **"EL ESTADO"**.

   Esta actividad incluye los casos que requieren la hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2. **Licencias de construcción de todo tipo**.- Su emisión corresponde a **"EL MUNICIPIO"**.

3. **Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo**.- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

4. **Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo**.- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

5. **Procedimiento para la autorización de fraccionamientos**.- Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:

5.1 Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2, corresponde al tipo "C" y será emitido por **"EL ESTADO"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con **"EL MUNICIPIO"**.

5.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación.- **"EL ESTADO"** solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad establecida por **"EL ESTADO"**.

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para que **"EL ESTADO"** emita el visto bueno.

5.3 Licencia para ejecución de obras de urbanización.- Con base en la normatividad establecida, **"EL ESTADO"** elaborará el dictamen técnico, para que el Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, las partes harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

5.4 Autorización provisional para venta de lotes.- **"EL ESTADO"** con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el dictamen técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

5.5 Autorización definitiva y recepción del fraccionamiento por el Municipio.- La autorización definitiva será emitida por **"EL MUNICIPIO"**, previa revisión conjunta con **"EL ESTADO",** cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.6 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

6. Procedimiento para la autorización de condominios.- Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

6.1 Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2 corresponde al tipo "C" y será emitido por **"EL ESTADO"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, coordinándose para tal efecto con **"EL MUNICIPIO**.

6.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación, sembrado de edificios y construcción tipo.- El interesado presentará a **"EL ESTADO"** la información que éste le requiera, para que se revise conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** y se emita el visto bueno por **"EL ESTADO"**.

6.3 Licencia de construcción para las viviendas.- Se expedirá por **"EL MUNICIPIO"**.

6.4 Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, previa revisión con **"EL MUNICIPIO"**.

6.5 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

6.6 Proyectos Arquitectónicos.- Serán materia de revisión y aprobación por **"EL ESTADO"**.

6.7 Relotificaciones.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y dictámenes **"EL MUNICIPIO"** otorgará copia de los expedientes a **"EL ESTADO"**, lo anterior, como parte de la verificación que se establece en la "Cláusula Décimo Cuarta" de este Convenio e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, corresponderá a **"EL ESTADO"** la emisión de Dictámenes de Uso de Suelo tipo "C". Entendiéndose por éste los enunciados en el anexo 2, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" participará de manera coordinada con **"EL ESTADO"** en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo "C", proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y Planes de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

OCTAVA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **"El MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia. Pudiendo en forma coordinada y previo aviso correspondiente, realizar **"EL ESTADO"**, inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de ese Municipio, mismas que se harán de su conocimiento.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas podrá en el ámbito de su competencia poner en práctica las directrices que ordenen y que regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de manera coordinada y previo aviso, **"EL ESTADO"** realizará inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" de manera conjunta y en ejercicio de sus facultades, deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación en materia urbana federal y estatal para el desarrollo de los Planes de Desarrollo Urbano hasta su vigencia jurídica.

De igual forma "**EL ESTADO"** apoyará a **"EL MUNICIPIO",** para que previa aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo, **"EL MUNICIPIO"** cuente con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y los instrumentos o programas para su correcta ejecución.

NOVENA.- Se acuerda por **"LAS PARTES"** que los trámites administrativos para la ejecución de las Obras Públicas que por parte de **"EL ESTADO"** se ejecuten en el territorio municipal, serán otorgadas de manera expedita y sin generar costo alguno, para alcanzar un mayor beneficio social; comprometiéndose a su vez, a revisar la normatividad aplicable en estos casos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de **"EL MUNICIPIO"** integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión, éstos serán emitidos e ingresados íntegramente a favor del patrimonio de **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en el artículo 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ESTADO", realizará las actividades necesarias para verificar que en las **licencias,** autorizaciones **y dictámenes** referidos en la Cláusula Quinta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA QUINTA.- Se unificarán los criterios y procedimientos para la atención de Asentamientos Humanos, estableciendo los Programas que considere necesarios, tendientes al cumplimiento de la normatividad por parte de estos asentamientos, a través de la Urbanización Progresiva, la cual permitirá llevar a cabo una incorporación integral.

Derivado de las acciones definidas por los programas referidos, el Municipio conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento, implementará las acciones tendientes a evitar la creación de Asentamientos Humanos No Formales.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, brindará asesoría a **"EL MUNICIPIO"** siempre que éste la requiera en materia de asentamientos humanos.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil nueve. Sin perjuicio de reconocer las acciones emprendidas por **"LAS PARTES"** a partir del ejercicio de sus funciones y actividades.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

POR "EL ESTADO"

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C. J. TIMOTEO MARTÍNEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

C. J. MOISÉS ÁNGELES ALVARADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. SANTIAGO MARTÍNEZ MEJÍA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ARQ. EZEQUIEL CASAS VEGA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
Rúbrica

ANEXO 1. USO DE SUELO TIPO “A”.

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m²
Compraventa de ropa hasta 500 m²
Compraventa de calzado hasta 500 m²
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m²
Mueblerías hasta 500 m²
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m²
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m²
Ferreterías hasta 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m²
Venta de artículos en general hasta 500 m²
Madererías hasta 500 m²
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m²
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m²
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m²
Cafeterías hasta 500 m²
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m²

USO DE SUELO TIPO “B”.

Habitacional
Habitacional de 3 a 50 viviendas (Condominios)
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m²
Compraventa de ropa de mas de 500 m²
Compraventa de calzado de mas de 500 m²
Artículos domésticos de mas de 500 m²
Mueblerías de mas de 500 m²
Compraventa de libros y revistas de mas 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m²
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m²
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m²
Ferreterías de mas de 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m²
Venta de artículos en general de mas de 500 m²
Madererías de mas de 500 m²
Distribuidora, renta, venta de vehículos
Distribuidora, renta, venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m²
Elaboración y venta de artesanías
Servicios
Jardín de niños
Escuela para niños atípicos
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales
Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas

Hemerotécas
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m²
Clínica general
Centros de salud
Clínica de emergencias
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
Venta, compra y recarga de extintores
Talleres de reparación de vehículos
Servicio de lavado y lubricación de vehículos
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m²
Cafeterías de mas de 500 m²
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
Central de teléfonos con y sin servicio al público
Central de correos
Central de teléfonos
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m²
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m²
Estacionamientos públicos y privados
Estaciones de taxi
Salones de fiestas infantiles
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)
Pistas de patinaje
Albercas
Salas de gimnasia
Danza
Boliches
Billares
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos
Hotel de hasta 100 cuartos
Motel de hasta 100 cuartos
Albergues
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m²
Oficinas privadas hasta 10,000 m²
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. De altura
Tanques de agua hasta 1,000 m3

Plazas	
Explanadas	
Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
Industria	
Se considerará tipo “B” toda la industria considerada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros	
Microindustria	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m^2
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.

	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios

ANEXO 2. USO DE SUELO TIPO "C".

Habitacional
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante (Condominios o Fraccionamientos)
Comercial
Compra venta de materiales reciclables
Mercados y tianguis
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas
Cantinas, cervecerías, pulquerías
Bares y video-bar
Centros nocturnos
Central de abastos
Depósitos de comestibles
Bodega de materiales peligrosos
Bodegas de mas de 1000 m²
Deposito de desechos industriales
Depósitos de gas
Deposito de liquido
Deposito de explosivos
Estaciones de servicio (gasolineras)
Estaciones de servicio de gas l.p. (centros de carburación)
Silos
Tolvas
Servicios
Politécnicos
Tecnológicos
Universidades
Escuelas normales
Centros de investigaciones académicas
Postgrado
Laboratorios de investigación
Jardines botánicos
Jardines zoológicos
Acuarios
Museos
Planetarios

Archivos
Centros procesadores de información
Centros de información
Templos
Lugares para el culto
Instalaciones religiosas
Hospital de urgencias, especialidades
Hospital general
Centro medico
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas
Centros de integración
Asociaciones de protección
Orfanatos
Asilos
Centros antirrábicos
Hospitales veterinarios
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes
Rastros, frigoríficos, obradores
Estación de radio o televisión. Con auditorio
Estación de radio o televisión. Sin auditorio
Centrales de telecomunicaciones
Estudios cinematográficos y de televisión
Terminales de autotransporte urbano
Terminales de autotransporte foráneo
Mantenimiento y encierro de vehículos
Centros culturales
Centro de convenciones
Auditorios
Teatros
Cines
Salas de concierto
Club social y salones de banquetes
Salones de bailes, discotecas
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones
Club campestre y de golf
Centros comunitarios
Parques para remolques, campismo
Centros deportivos, estadios
Estadios
Hipódromos, galgódromos
Autódromos
Arena taurina
Lienzo charro
Pistas de equitación
Canales
Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea
Garita de vigilancia
Estaciones y centrales de policía
Estaciones y centrales de bomberos
Puestos de socorro o central de ambulancias
Cementerios
Tribunales y juzgados
Hoteles de mas de 100 cuartos

Moteles de mas de 100 cuartos	
Mausoleos o crematorios	
Agencias funerarias de inhumaciones	
Estaciones de transferencia de basura	
Basureros y rellenos sanitarios	
Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. De altura	
Taludes	
Retenes o depósitos	
Bordos, diques, pozos, cauces	
Tanques de agua de mas de 1,000 m3	
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento	
Oficinas privadas de mas de 1000 m²	
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m²	
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m2	
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m²	
Cultivo de granos	
Cultivo de hortalizas	
Cultivo de flores	
Arboles frutales	
Cultivos mixtos	
Viñedos	
Potreros	
Criaderos	
Granjas	
Usos pecuarios mixtos	
Pastos	
Bosques	
Viveros	
Zonas de control ambiental	
Estanques	
Instalaciones para cultivo piscícola	
Industria	
Se considerará tipo “C” toda la industria considerada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros	
Mediana	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.

Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de productos de madera, excluye muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
	Fabricación de artículos de corcho
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
	Fabricación de productos de celulosa
	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
Otras industrias	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios
Pesada	
Eléctrica y electrónica	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
Servicio a la industria	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
Otras industrias	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar

Rúbricas

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C.P. RAMIRO GONZÁLEZ ZUÑIGA, TESORERO MUNICIPAL Y EL ING. TOMÁS ARTEAGA MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

I. El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el Órgano encargado de ordenar los Asentamientos Humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas del Estado que beneficien de manera eficiente a la colectividad vigilando el adecuado desarrollo de los centros de población, aplicando para ello la normatividad vigente.

II. Es de vital importancia continuar regulando el crecimiento de los centros de población municipales de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada por lo cual el Municipio de TEQUISQUIAPAN y el Gobierno del Estado de Querétaro se organizan para celebrar el presente convenio para coadyuvar con la coordinación y colaboración de lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico de esta municipalidad.

III. Una de las prioridades de "**EL ESTADO"** es hacer cumplir las atribuciones de ley en el ámbito de su competencia en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como de **"El MUNICIPIO"** hacer cumplir sus bandos y disposiciones administrativas o reglamentos en la materia siendo de vital importancia aplicar las disposiciones legales respectivas del Municipio para que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo, por lo cual es la colaboración el medio más eficaz de encontrar resultados y logros conjuntos.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL ESTADO":

1.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

I.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I, XV, 22 Fracciones II, III, IV y 24 Fracción I, II, IV, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, VIII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.

II.2. Mediante Acuerdo tomado dentro del Sexto Punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de Octubre del año 2006 dos mil seis, el H. Ayuntamiento facultó al Presidente Municipal de Tequisquiapan, Qro., C. NOE ZÁRRAGA TREJO, para la celebración de todo tipo de Convenios Administrativos.

II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III, X y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Palmas No. 5, Colonia Los Sabinos, en Tequisquiapan, Qro., C. P. 76750.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- En apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente Convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual, **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- "EL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y **"EL MUNICIPIO"** a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

QUINTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las diversas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B".- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** su emisión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. De no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por **"EL ESTADO"**.

Esta actividad incluye los casos que requieren la hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2. Licencias de construcción de todo tipo.- Su emisión corresponde a **"EL MUNICIPIO"**.

3. Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

4. Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.- Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

5. Procedimiento para la autorización de fraccionamientos.- Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:

5.1 Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2, corresponde al tipo "C" y será emitido por **"EL ESTADO"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con **"EL MUNICIPIO"**.

5.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación.- **"EL ESTADO"** solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad establecida por **"EL ESTADO"**.

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para que **"EL ESTADO"** emita el visto bueno.

5.3 Licencia para ejecución de obras de urbanización.- Con base en la normatividad establecida, **"EL ESTADO"** elaborará el dictamen técnico, para que el Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, **"LAS PARTES"** harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

5.4 Autorización provisional para venta de lotes.- **"EL ESTADO"** con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el dictamen técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

5.5 Autorización definitiva y recepción del fraccionamiento por el Municipio.- La autorización definitiva será emitida por **"EL MUNICIPIO"**, previa revisión conjunta con **"EL ESTADO",** cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.6 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

6. Procedimiento para la autorización de condominios.- Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

6.1 Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2 corresponde al tipo "C" y será emitido por **"EL ESTADO"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, coordinándose para tal efecto con **"EL MUNICIPIO**.

6.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación, sembrado de edificios y construcción tipo.- El interesado presentará a **"EL ESTADO"** la información que éste le requiera, para que se revise conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** y se emita el visto bueno por **"EL ESTADO"**.

6.3 Licencia de construcción para las viviendas.- Se expedirá por **"EL MUNICIPIO"**.

6.4 Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, previa revisión con **"EL MUNICIPIO"**.

6.5 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

6.6 Proyectos Arquitectónicos.- Serán materia de revisión y aprobación por **"EL ESTADO"**.

6.7 Relotificaciones.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y dictámenes **"EL MUNICIPIO"** otorgará copia de los expedientes a **"EL ESTADO"**, lo anterior, como parte de la verificación que se establece en la "Cláusula Décimo Cuarta" de este Convenio e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, corresponderá a **"EL ESTADO"** la emisión de Dictámenes de Uso de Suelo tipo "C". Entendiéndose por éste los enunciados en el anexo 2, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" participará de manera coordinada con **"EL ESTADO"** en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo "C", proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y Planes de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

OCTAVA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **"El MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia. Pudiendo en forma coordinada y previo aviso correspondiente, realizar **"EL ESTADO"**, inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de ese Municipio, mismas que se harán de su conocimiento.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas podrá en el ámbito de su competencia poner en práctica las directrices que ordenen y que regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de manera coordinada y previo aviso, **"EL ESTADO"** realizará inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" de manera conjunta y en ejercicio de sus facultades, deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación en materia urbana federal y estatal para el desarrollo de los Planes de Desarrollo Urbano hasta su vigencia jurídica.

De igual forma **"EL ESTADO"** apoyará a **"EL MUNICIPIO",** para que previa aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo, "EL MUNICIPIO" cuente con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y los instrumentos o programas para su correcta ejecución.

NOVENA.- Se acuerda por **"LAS PARTES"** que los trámites administrativos para la ejecución de las Obras Públicas que por parte de **"EL ESTADO"** se ejecuten en el territorio municipal o viceversa, serán otorgadas de manera expedita y sin generar costo alguno, para alcanzar un mayor beneficio social; de acuerdo con lo señalado por los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano y comprometiéndose a su vez, a revisar el Código Fiscal del Estado, en sus artículos 10 y 26 así como la normatividad aplicable en estos casos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de **"EL MUNICIPIO"** integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión, éstos serán emitidos e ingresados íntegramente a favor del patrimonio de **"EL ESTADO"**. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión, éstos serán ingresados a favor del patrimonio de **"EL ESTADO".**

DÉCIMA PRIMERA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en el artículo 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ESTADO", realizará las actividades necesarias para verificar que en las **licencias,** autorizaciones **y dictámenes** referidos en la Cláusula Quinta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA QUINTA.- Se unificarán los criterios y procedimientos para la atención de Asentamientos Humanos, estableciendo los Programas que considere necesarios, tendientes al cumplimiento de la normatividad por parte de estos asentamientos, a través de la Urbanización Progresiva, la cual permitirá llevar a cabo una incorporación integral.

Derivado de las acciones definidas por los programas referidos, el Municipio conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento, implementará las acciones tendientes a evitar la creación de Asentamientos Humanos No Formales.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, brindará asesoría a **"EL MUNICIPIO"** siempre que éste la requiera en materia de asentamientos humanos.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil nueve. Sin perjuicio de reconocer las acciones emprendidas por **"LAS PARTES"** a partir del ejercicio de sus funciones y actividades.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 4 cuatro días del mes de Diciembre del año 2006 dos mil seis.

POR "EL ESTADO"

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. RAMIRO GONZÁLEZ ZUÑIGA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. TOMAS ARTEAGA MARTINEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL
Rúbrica

ANEXO 1. USO DE SUELO TIPO “A”.

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m²
Compraventa de ropa hasta 500 m²
Compraventa de calzado hasta 500 m²
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m²
Mueblerías hasta 500 m²
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m²
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m²
Ferreterías hasta 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m²
Venta de artículos en general hasta 500 m²
Madererías hasta 500 m²
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m²
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m²
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m²
Cafeterías hasta 500 m²
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m²

USO DE SUELO TIPO “B”.

Habitacional
Habitacional de 3 a 50 viviendas (Condominios)
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m²
Compraventa de ropa de mas de 500 m²
Compraventa de calzado de mas de 500 m²
Artículos domésticos de mas de 500 m²
Mueblerías de mas de 500 m²
Compraventa de libros y revistas de mas 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m²
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m²
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m²
Ferreterías de mas de 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m²
Venta de artículos en general de mas de 500 m²
Madererías de mas de 500 m²
Distribuidora, renta, venta de vehículos
Distribuidora, renta, venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m²
Elaboración y venta de artesanías
Servicios
Jardín de niños
Escuela para niños atípicos
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales
Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas
Hemerotécas

Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m²	
Clínica general	
Centros de salud	
Clínica de emergencias	
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios	
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)	
Venta, compra y recarga de extintores	
Talleres de reparación de vehículos	
Servicio de lavado y lubricación de vehículos	
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos	
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería	
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m²	
Cafeterías de mas de 500 m²	
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas	
Central de teléfonos con y sin servicio al público	
Central de correos	
Central de teléfonos	
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m²	
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m²	
Estacionamientos públicos y privados	
Estaciones de taxi	
Salones de fiestas infantiles	
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)	
Pistas de patinaje	
Albercas	
Salas de gimnasia	
Danza	
Boliches	
Billares	
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos	
Hotel de hasta 100 cuartos	
Motel de hasta 100 cuartos	
Albergues	
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones	
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m²	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada

Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios

ANEXO 2. USO DE SUELO TIPO “C”.

Habitacional
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante (Condominios y Fraccionamientos)
Comercial
Compra venta de materiales reciclables
Mercados y tianguis
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas
Cantinas, cervecerías, pulquerías
Bares y video-bar
Centros nocturnos
Central de abastos
Depósitos de comestibles
Bodega de materiales peligrosos
Bodegas de mas de 1000 m²
Deposito de desechos industriales
Depósitos de gas
Deposito de liquido
Deposito de explosivos
Estaciones de servicio (gasolineras)
Estaciones de servicio de gas l.p. (centros de carburación)
Silos
Tolvas
Servicios
Politécnicos
Tecnológicos
Universidades
Escuelas normales
Centros de investigaciones académicas
Postgrado
Laboratorios de investigación
Jardines botánicos

Jardines zoológicos
Acuarios
Museos
Planetarios
Archivos
Centros procesadores de información
Centros de información
Templos
Lugares para el culto
Instalaciones religiosas
Hospital de urgencias, especialidades
Hospital general
Centro medico
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas
Centros de integración
Asociaciones de protección
Orfanatos
Asilos
Centros antirrábicos
Hospitales veterinarios
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes
Rastros, frigoríficos, obradores
Estación de radio o televisión. Con auditorio
Estación de radio o televisión. Sin auditorio
Centrales de telecomunicaciones
Estudios cinematográficos y de televisión
Terminales de autotransporte urbano
Terminales de autotransporte foráneo
Mantenimiento y encierro de vehículos
Centros culturales
Centro de convenciones
Auditorios
Teatros
Cines
Salas de concierto
Club social y salones de banquetes
Salones de bailes, discotecas
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones
Club campestre y de golf
Centros comunitarios
Parques para remolques, campismo
Centros deportivos, estadios
Estadios
Hipódromos, galgódromos
Autódromos
Arena taurina
Lienzo charro
Pistas de equitación
Canales
Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea
Garita de vigilancia
Estaciones y centrales de policía
Estaciones y centrales de bomberos

Puestos de socorro o central de ambulancias	
Cementerios	
Tribunales y juzgados	
Hoteles de mas de 100 cuartos	
Moteles de mas de 100 cuartos	
Mausoleos o crematorios	
Agencias funerarias de inhumaciones	
Estaciones de transferencia de basura	
Basureros y rellenos sanitarios	
Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. De altura	
Taludes	
Retenes o depósitos	
Bordos, diques, pozos, cauces	
Tanques de agua de mas de 1,000 m3	
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento	
Oficinas privadas de mas de 1000 m²	
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m²	
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m2	
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m²	
Cultivo de granos	
Cultivo de hortalizas	
Cultivo de flores	
Arboles frutales	
Cultivos mixtos	
Viñedos	
Potreros	
Criaderos	
Granjas	
Usos pecuarios mixtos	
Pastos	
Bosques	
Viveros	
Zonas de control ambiental	
Estanques	
Instalaciones para cultivo piscícola	
Industria	
Se considerará tipo “C” toda la industria considerada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros	
Mediana	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo

Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de productos de madera, excluye muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
	Fabricación de artículos de corcho
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
	Fabricación de productos de celulosa
	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
Otras industrias	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios
Pesada	
Eléctrica y electrónica	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
Servicio a la industria	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
Otras industrias	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar

Rúbricas

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. GUILLERMO SÁNCHEZ VALLADO, TESORERO MUNICIPAL Y EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

I. El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el Órgano encargado de ordenar los Asentamientos Humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas del Estado que beneficien de manera eficiente a la colectividad vigilando el adecuado desarrollo de los centros de población, aplicando para ello la normatividad vigente.

II. Es de vital importancia continuar regulando el crecimiento de los centros de población municipales de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada por lo cual el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Gobierno del Estado de Querétaro se organizan para celebrar el presente convenio para coadyuvar con la coordinación y colaboración de lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico de esta municipalidad.

III. Una de las prioridades de "**EL ESTADO"** es hacer cumplir las atribuciones de ley en el ámbito de su competencia en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como de **"El MUNICIPIO"** hacer cumplir sus bandos y disposiciones administrativas o reglamentos en la materia siendo de vital importancia aplicar las disposiciones legales respectivas del Municipio para que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo, por lo cual es la colaboración el medio más eficaz de encontrar resultados y logros conjuntos.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL ESTADO":

1.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

I.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I, XV, 22 Fracciones II, III, IV y 24 Fracción I, II, IV, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, VIII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.

II.2. Mediante Acuerdo de fecha 25 de Abril de 2007, en el punto Sexto Inciso D, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio.

II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III, X y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro**.**

II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Lic. Benito Juárez Nº 36 Pte., Colonia Centro, C.P.. 76800, San Juan del Río, Querétaro.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- En apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente Convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- "EL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y **"EL MUNICIPIO"** a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

QUINTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, expedir los siguientes documentos, tomando en consideración la cláusula séptima:

1. Licencias de construcción de todo tipo.

2. Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.

3. Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.

4. Dictámenes de Uso de Suelo de todo tipo.

5. Autorización de fraccionamientos y condominios de todo tipo

Con respecto a las Licencias, Autorizaciones y Dictámenes **"EL MUNICIPIO"** otorgará a petición de parte copia de los expedientes a **"EL ESTADO"**, lo anterior, como parte de la verificación que se establece en la "Cláusula Décimo Tercera" de este Convenio e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados. (solo los tipo C).

SEXTA.- Con respecto a los derechos y aprovechamientos de Alineamiento, Número Oficial, Dictámenes de Uso de Suelo y Licencias de Construcción de las obras Municipales o de Gobierno del Estado, serán otorgadas a Título Gratuito, basados en el espíritu del mutuo interés.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" participará de manera coordinada con **"EL ESTADO"** en la revisión de proyectos arquitectónicos, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y Planes de Desarrollo Urbano, correspondientes a usos de Tipo "C" todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

OCTAVA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la declaración que antecede, **"El MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia. Pudiendo en forma coordinada y por separado, previo aviso correspondiente, realizar el Gobierno del Estado inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de ese Municipio, mismas que se harán de su conocimiento.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de **"EL MUNICIPIO"** integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominios, éstos serán ingresados al 50% a cada una de **"LAS PARTES"**, comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en el artículo 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

c) Condonar las multas que impongan en el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando estén debidamente fundadas y motivadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y en su falta del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales, así como de la actualización del marco jurídico en materia de desarrollo urbano.

"LAS PARTES" de manera conjunta y en ejercicio de sus facultades, deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación en materia urbana federal y estatal para el desarrollo de los Planes de Desarrollo Urbano hasta su vigencia jurídica, para lo cual se coordinaran, facilitando las acciones en las cuales deben participar de manera conjunta y cumpliendo, así con lo establecido en los artículos 33, 34 y 52 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" realizarán en forma coordinada las actividades de inspección y supervisión de fraccionamientos y condominios para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ESTADO", realizará las actividades necesarias para verificar que en las **licencias, autorizaciones y dictámenes** referidos en la Cláusula Quinta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes se coordinaran para unificar los criterios y procedimientos para la atención de Asentamientos Humanos, estableciendo los Programas que considere necesarios, tendientes al cumplimiento de la normatividad por parte de estos asentamientos, a través de la Urbanización Progresiva, la cual permitirá llevar a cabo una incorporación integral.

Derivado de las acciones definidas por los programas referidos, el Municipio conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento, implementará las acciones tendientes a evitar la creación de Asentamientos Humanos No Formales.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" en la esfera de sus competencias promoverán la adecuación del marco jurídico, a efecto de reservar para **"EL MUNICIPIO"** la potestad del otorgamiento de licencias y autorizaciones establecidas en el artículo 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre de dos mil nueve. Sin perjuicio de reconocer las acciones emprendidas por **"LAS PARTES"** a partir del ejercicio de sus funciones y actividades.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de Abril del año dos mil siete.

POR "EL ESTADO"

_____
LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

_____
LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

_____
ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

_____
ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

_____
ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

_____
LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

_____
C. GUILLERMO ESTEBAN SÁNCHEZ VALLADO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

_____
ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
Rúbrica

ANEXO 1. USO DE SUELO TIPO "A".

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m²
Compraventa de ropa hasta 500 m²
Compraventa de calzado hasta 500 m²
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m²
Mueblerías hasta 500 m²
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m²
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m²
Ferreterías hasta 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m²
Venta de artículos en general hasta 500 m²
Maderererías hasta 500 m²
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m²
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m²
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m²
Cafeterías hasta 500 m²
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m²

USO DE SUELO TIPO “B”.

Habitacional
Desarrollos Habitacionales de 2 a 120 unidades
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m²
Compraventa de ropa de mas de 500 m²
Compraventa de calzado de mas de 500 m²
Artículos domésticos de mas de 500 m²
Mueblerías de mas de 500 m²
Compraventa de libros y revistas de mas 500 m²
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m²
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m²
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m²
Ferreterías de mas de 500 m²
Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m²
Compra venta de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m²
Venta de artículos en general de mas de 500 m²
Madererías de mas de 500 m²
Distribuidora, renta, venta de vehículos
Distribuidora, renta, venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m²
Elaboración y venta de artesanías
Servicios
Jardín de niños
Escuela para niños atípicos
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales
Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas
Hemerotecas

Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m²
Clínica general
Centros de salud
Clínica de emergencias
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
Venta, compra y recarga de extintores
Talleres de reparación de vehículos
Servicio de lavado y lubricación de vehículos
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m²
Cafeterías de mas de 500 m²
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
Central de teléfonos con servicio al público
Central de correos
Central de teléfonos sin servicio al público
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m²
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m²
Estacionamientos públicos y privados hasta 5000 m²
Estaciones de taxi
Salones de fiestas infantiles
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)
Pistas de patinaje
Albercas
Salas de gimnasia
Danza
Boliches
Billares
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos
Hotel de hasta 100 cuartos
Motel de hasta 100 cuartos
Albergues
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m²
Oficinas privadas hasta 10,000 m²
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa
Tanques de agua hasta 1,000 m3
Plazas
Explanadas

Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
Industria	
Se considerará tipo “B” toda la industria considerada como microindustria, industria ligera e industria mediana según lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005-2025 que se encuentre en los siguientes giros	
Microindustria	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m^2
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.

Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios

ANEXO 2. USO DE SUELO TIPO "C".

Habitacional
Desarrollos habitacionales de más de 120 unidades en adelante
Comercial
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas de más de 5000 m2.
Compra venta de materiales reciclables
Mercados y tianguis
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas; Comercio básico con venta de bebidas alcohólicas.
Cantinas, cervecerías, pulquerías
Bares y video-bar
Centros nocturnos
Central de abastos
Depósitos de comestibles
Bodega de materiales peligrosos
Bodegas de mas de 1000 m²
Deposito de desechos industriales
Depósitos de gas
Deposito de liquido
Deposito de explosivos
Estaciones de servicio (gasolineras)
Estaciones de servicio de gas l.p. (centros de carburación)
Silos
Tolvas
Servicios
Politécnicos
Tecnológicos
Universidades
Escuelas normales
Centros de investigaciones académicas
Postgrado
Laboratorios de investigación
Jardines botánicos
Jardines zoológicos
Acuarios
Museos
Planetarios
Archivos
Centros procesadores de información
Centros de información
Templos
Lugares para el culto

Instalaciones religiosas
Hospital de urgencias, especialidades
Hospital general
Centro medico
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas
Centros de integración
Asociaciones de protección
Orfanatos
Asilos
Centros antirrábicos
Hospitales veterinarios
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes
Rastros, frigoríficos, obradores
Estación de radio o televisión. Con auditorio
Estación de radio o televisión. Sin auditorio
Centrales de telecomunicaciones
Estudios cinematográficos y de televisión
Terminales de autotransporte urbano
Terminales de autotransporte foráneo
Mantenimiento y encierro de vehículos
Centros culturales
Centro de convenciones
Auditorios
Teatros
Cines
Salas de concierto
Club social y salones de banquetes
Salones de bailes, discotecas
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones
Club campestre y de golf
Centros comunitarios
Parques para remolques, campismo
Centros deportivos, estadios
Estadios
Hipódromos, galgódromos
Autódromos
Arena taurina
Lienzo charro
Pistas de equitación
Canales
Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea
Garita de vigilancia
Estaciones y centrales de policía
Estaciones y centrales de bomberos
Puestos de socorro o central de ambulancias
Cementerios
Tribunales y juzgados
Hoteles de mas de 100 cuartos
Moteles de mas de 100 cuartos
Mausoleos o crematorios
Agencias funerarias de inhumaciones
Estaciones de transferencia de basura
Basureros y rellenos sanitarios

Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. de altura	
Radio base celular o sistema de transmisión de radio frecuencia de todo tipo.	
Taludes	
Retenes o depósitos	
Bordos, diques, pozos, cauces	
Tanques de agua de mas de 1,000 m3	
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento	
Oficinas privadas de mas de 1000 m²	
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m²	
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m2	
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m²	
Cultivo de granos	
Cultivo de hortalizas	
Cultivo de flores	
Arboles frutales	
Cultivos mixtos	
Viñedos	
Potreros	
Criaderos	
Granjas	
Usos pecuarios mixtos	
Pastos	
Bosques	
Viveros	
Zonas de control ambiental	
Estanques	
Instalaciones para cultivo piscícola	
Industria	
Se considerará tipo “C” toda la industria pesada según lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005-2025, que se encuentre en los siguientes giros	
Pesada	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de productos de madera, excluye muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
	Fabricación de artículos de corcho

Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
	Fabricación de productos de celulosa
	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
Otras industrias	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios
Pesada	
Eléctrica y electrónica	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
Servicio a la industria	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
Otras industrias	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar

Rúbricas

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 Jurisdicción vial.
Municipio: Amealco de Bonfil

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la **Serie "C"**.

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Amealco de Bonfil, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
300	SAN JUAN DEL RÍO-AMEALCO-SANTIAGO MEXQUITITLÁN	30.40	PAVIMENTADO
310	ESTANCIA SANTA LUCÍA-LA MURALLA-E.CARR. ESTATAL 330	10.00	PAVIMENTADO
320	LIBRAMIENTO AMEALCO OTE - PTE	3.20	PAVIMENTADO
330	AMEALCO - SAN ILDEFONSO	23.70	PAVIMENTADO
400	QUERÉTARO-HUIMILPAN-E.CARR. FEDERAL 120	9.90	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

Ing. Javier Cagija Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 Jurisdicción vial.
Municipio: Cadereyta de Montes

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Cadereyta de Montes, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Cadereyta de Montes, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
100	EL COLORADO - HIGUERILLAS	5.0	PAVIMENTADO
128	VILLA PROGRESO - CADEREYTA	1.1	PAVIMENTADO
129	ACCESO A SOMBRERETE	3.4	EMPEDRADO
150	AGUA FRÍA - MACONÍ	17.0	REV(13)-PAV(4)

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. Abelardo Antonio Ledesma Fregoso
Presidente Municipal Cadereyta de Montes
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 **Jurisdicción vial.**
Municipio: Colón

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Colón, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
100	EL COLORADO - HIGUERILLAS	33.3	PAVIMENTADO
110	AJUCHITLÁN - COLÓN - TOLIMÁN	18.5	PAVIMENTADO
111	ACCESO A SORIANO	1.0	PAVIMENTADO
130	E.CARR. ESTATAL 100 - EZEQUIEL MONTES	6.0	PAVIMENTADO
200	QUERÉTARO - TEQUISQUIAPAN - MERCADER L.E.(QRO-HGO)	13.5	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Colón, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

ING. EDGAR MOHAR KURI
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ
Presidente Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 Jurisdicción vial.
Municipio: Corregidora

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Corregidora, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
20	CARRET. LIBRE A CELAYA CUERPO CENTRAL DER. (QRO.-GTO)	3.2	PAVIMENTADO
20	CARRET. LIBRE A CELAYA CUERPO CENTRAL IZQ. (GTO.-QRO)	3.2	PAVIMENTADO
21	ACCESO A LOS OLVERA	2.5	PAVIMENTADO
411	CORREGIDORA - HUIMILPAN	7.3	PAVIMENTADO
413	EL PUEBLITO - CORONEO - LIM.EDOS.(QRO.-GTO.)	18.0	PAVIMENTADO
414	ACCESO A SAN ISIDRO - LIM.EDOS.(QRO.-GTO.)	1.4	EMPEDRADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Corregidora, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 2 DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE

POR "EL ESTADO"

ING. EDGAR MOHAR KURI
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C. GERMÁN BORJA GARCÍA
Presidente Municipal
Rúbrica

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

C. REBECA MENDOZA HASSEY
Regidora Síndica
Rúbrica

LIC. SERGIO A. AMAYA CASTAÑEDA
Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 Jurisdicción vial.
Municipio: El Marqués

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de El Marqués, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
100	EL COLORADO - HIGUERILLAS	3.5	PAVIMENTADO
200	QUERÉTARO - TEQUISQUIAPAN - MERCADER L.E.(QRO-HGO)	11.9	PAVIMENTADO
200	QUERÉTARO - TEQUISQUIAPAN - MERCADER L.E.(QRO-HGO)	7.0	PAVIMENTADO
210	EL COLORADO - EL RODEO	11.0	REV.(2.7) PAV.(8.3)
220	ACCESO A LA GRIEGA	3.7	REVESTIDO
230	ACCESO A CALAMANDA	1.3	EMPEDRADO
420	E.CARR. ESTATAL 431 - EL CIMATARIO	5.3	PAVIMENTADO
431	EL COLORADO - GALINDO	6.0	PAVIMENTADO
432	ACCESO A PALO ALTO	1.4	EMPEDRADO
500	EL PARAISO - CHICHIMEQUILLAS - E.CARR. FED.57 (QRO.-S.L.P.)	23.0	PAVIMENTADO
500	EL PARAISO - CHICHIMEQUILLAS - E.CARR. FED 57 (QRO.-S.L.P.)	12.2	PAVIMENTADO
510	ACCESO A ATONGO	8.8	PAVIMENTADO
520	ACCESO A HACIENDA CHICHIMEQUILLAS	3.0	PAVIMENTADO
530	ACCESO A UNIDAD BLANCO	0.7	PAVIMENTADO
540	QUERÉTARO - ESTACIÓN CHICHIMEQUILLAS	9.4	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de El Marqués, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR CUATRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E. Enrique Vega Carriles
Presidente Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 Jurisdicción vial.
Municipio: Ezequiel Montes

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Ezequiel Montes, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Ezequiel Montes, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
100	EL COLORADO - HIGUERILLAS	6.7	PAVIMENTADO
126	E.CARR. FEDERAL 120 - LAS ROSAS - LIM. EDOS.(QRO.-HGO.)	12.0	PAVIMENTADO
128	VILLA PROGRESO - CADEREYTA	2.46	PAVIMENTADO
130	E.CARR. ESTATAL 130 - EZEQUIEL MONTES	4.2	EMPEDRADO
131	EZEQUIEL MONTES - VILLA PROGRESO	6.9	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se cometan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. Martín Vega Vega
Presidente Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 **Jurisdicción vial.**
Municipio: Huimilpan

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Huimilpan, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Huimilpan, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
400	QUERÉTARO-HUIMILPAN-E.CARR. FEDERAL 120	32.4	PAVIMENTADO
411	CORREGIDORA - HUIMILPAN	18.7	PAVIMENTADO
412	HUIMILPAN - SAN PEDRO	6.0	EMPEDRADO
415	ACCESO A HUIMILPAN	1.0	PAVIMENTADO
430	LOS CUES - STA. TERESA - E.CARR. ESTATAL 400	11.0	PAVIMENTADO
431	EL COLORADO - GALINDO	5.3	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Huimilpan, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Lic. José Manuel Ogando Pérez
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C. José Lucio Fajardo Orta
Presidente Municipal
Rúbrica

Ing. Samuel Gómez González
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 Jurisdicción vial.
Municipio: Jalpan de Serra

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Jalpan de Serra, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
170	ACCESO A AEROPISTA JALPAN	0.58	PAVIMENTADO
190	LA VUELTA - TANCOYOL	17.9	PAVIMENTADO
S/C	AEROPISTA JALPAN	1.3	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 23 VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. Guillermo Rocha Pedraza
Presidente Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 Jurisdicción vial.
Municipio: Landa de Matamoros

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Landa de Matamoros, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO.

Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Landa de Matamoros, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
180	LA LAGUNITA - TILACO	16.4	PAVIMENTADO
190	LA VUELTA - TANCOYOL	3.7	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Norberto Jiménez Otero
Presidente Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 Jurisdicción vial.
Municipio: Pedro Escobedo

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con fecha 25 de mayo del año en curso, el Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Pedro Escobedo, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
240	LA PALMA - AHORCADO	2.86	PAVIMENTADO
250	PEDRO ESCOBEDO - LA ESCONDIDA	11.50	PAVIMENTADO
251	ACCESO A GUADALUPE SEPTIÉN	2.40	EMPEDRADO
260	EL SAUZ - SAN CLEMENTE	6.20	REVESTIDO
431	EL COLORADO - GALINDO	11.20	PAVIMENTADO
432	ACCESO A PALO ALTO	1.4	EMPEDRADO
433	P.ESCOBEDO-LA VENTA-E.CARR. ESTATAL 431	5.0	PAVIMENTADO
434	P.ESCOBEDO-LA LIRA	5.2	PAVIMENTADO
435	ACCESO A LA "D"	3.3	EMPEDRADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

Dr. Edgardo Piña Mancilla
Presidente Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 **Jurisdicción vial.**
Municipio: Peñamiller

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Peñamiller, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Peñamiller, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
160	PEÑA BLANCA - PEÑAMILLER	14.0	PAVIMENTADO
161	PEÑAMILLER-S.M.PALMAS-LA ORDEÑA-L.E.(QRO.-GTO.)	10.5	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Peñamiller, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C. José Manuel García Leal
Presidente Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 Jurisdicción vial.
Municipio: Querétaro

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Querétaro, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
10	AVENIDA 5 DE FEBRERO CUERPO CENTRAL DER. (QRO.-SLP)	9.1	PAVIMENTADO
10	AVENIDA 5 DE FEBRERO CUERPO CENTRAL IZQ. (SLP.-QRO.)	9.1	PAVIMENTADO
11	QUERÉTARO - TLACOTE	15.9	PAVIMENTADO
12	ACCESO A JURIQUILLA I	2.4	PAVIMENTADO
13	ACCESO A JURIQUILLA II	0.6	PAVIMENTADO
20	CARRETERA LIBRE A CELAYA CUERPO CENTRAL DER. (QRO.-GTO.)	3.8	PAVIMENTADO
20	CARRETERA LIBRE A CELAYA CUERPO CENTRAL IZQ. (GTO.-QRO.)	3.8	PAVIMENTADO
30	BLVD. BERNARDO QUINTANA CUERPO CENTRAL DER. (MEX.-SLP.)	7.5	PAVIMENTADO
30	BLVD. BERNARDO QUINTANA CUERPO CENTRAL IZQ. (SLP.-MEX .)	7.5	PAVIMENTADO
200	QUERÉTARO - TEQUISQUIAPAN - MERCADER L.E. (QRO-HGO)	3.1	PAVIMENTADO
400	QUERÉTARO-HUIMILPAN-E.CARR. FEDERAL 120	10.7	PAVIMENTADO
400	SEGUNDO CUERPO QUERÉTARO - HUIMILPAN	3.8	PAVIMENTADO

410	LIBRAMIENTO SUR - PONIENTE	17.1	REVESTIDO
420	E.CARR. ESTATAL 431 - EL CIMATARIO	2.5	PAVIMENTADO
500	EL PARAISO - CHICHIMEQUILLAS - E.CARR. FED. 57 (QRO.-S.L.P.)	5.0	PAVIMENTADO
540	QUERÉTARO - ESTACION CHICHIMEQUILLAS	10.5	PAVIMENTADO
S/C	DISTRIBUIDOR CUESTA CHINA	2.4	PAVIMENTADO
S/C	DISTRIBUIDOR CONSTITUYENTES I	0.9	PAVIMENTADO
S/C	DISTRIBUIDOR CONSTITUYENTES II	0.5	PAVIMENTADO
S/C	PASO SUPERIOR ENT. AEROPUERTO	1.2	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Querétaro, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Manuel González Valle
Presidente Municipal
Rúbrica

Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

Lic. María Dolores Andrade Cruz
Regidor y Síndico Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 **Jurisdicción vial.**
Municipio: San Juan del Río

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de San Juan del Río, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
121	EL SITIO - LIM.EDOS.(QRO.-HGO.)	2.0	REVEST.
122	LA ESTANCIA-S.PEDRO AHUACATLÁN-E.CARR. FEDERAL 120	13.8	PAVIMENTADO
122	SEGUNDO CUERPO EST.-S.PEDRO A.-E.CARRR. FEDERAL 120	2.2	PAVIMENTADO
123	ACCESO A SAN ANTONIO	1.5	PAVIMENTADO
124	LA LLAVE-LA VALLA	5	PAVIMENTADO
125	ACCESO A VISTHA	1.1	PAVIMENTADO
300	S.JUAN DEL RÍO-AMEALCO-SANTIAGO MEZQUITITLÁN	23.0	PAVIMENTADO
310	E.STA.LUCÍA-LA MURALLA-E.CARR. ESTATAL 330	8.0	PAVIMENTADO
431	EL COLORADO - GALINDO	5.6	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de San Juan del Río, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C. Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 Jurisdicción vial.
Municipio: Tequisquiapan

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Tequisquiapan, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
126	E.CARR FEDERAL 120 - LAS ROSAS - LIM. EDOS.(QRO.-HGO.)	8.4	PAVIMENTADO
127	ACCESO A SANTILLÁN	4.1	PAVIMENTADO
200	QUERÉTARO - TEQUISQUIAPAN - MERCADER L.E. (QRO-HGO)	19.5	PAVIMENTADO
200	QUERÉTARO - TEQUISQUIAPAN - MERCADER L.E. (QRO-HGO)	8.4	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Tequisquiapan, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO
Presidente Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Anexo C-1 **Jurisdicción vial.**
Municipio: Tolimán

ANEXO DESCRIPTIVO SERIE C-1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y USO DE BIENES EN COMODATO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Parágrafo I. Con esta fecha, el Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

Parágrafo II. Conforme al tenor de la Cláusula Quinta del citado Convenio, las partes acordaron la posibilidad de suscribir, en forma accesoria al instrumento principal, los anexos técnicos, descriptivos y de ejecución que resultaren necesarios para desarrollar los objetivos del convenio.

Parágrafo III. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio principal, se acordó que los anexos a celebrarse en materia de vialidad y tránsito, se numerarían en forma sucesiva como parte de la serie "C".

Parágrafo IV. El presente Anexo C-1 se relaciona con las Cláusula Décimo Quinta del citado Convenio principal, que establece: "LAS PARTES acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de EL MUNICIPIO. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia".

Parágrafo V. La vigencia de este Anexo seguirá la del convenio principal del que forma parte.

Parágrafo VI. Los caminos, calles y carreteras que se encuentran comprendidos dentro del territorio del municipio de Tolimán, sobre los cuales ejercerán facultades de supervisión y vigilancia los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, son los siguientes:

CLAVE EST.	CAMINO	LONG. (KMS)	ESTADO SUPERFICIAL
100	EL COLORADO - HIGUERILLAS	33.4	PAVIMENTADO
110	AJUCHITLÁN - COLÓN - TOLIMÁN	22.0	PAVIMENTADO
140	ACCESO A TOLIMÁN	7.2	PAVIMENTADO

Parágrafo VII. En los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Principal del que es parte el presente Anexo, los policías adscritos a la corporación de tránsito del Municipio de Tolimán, Qro., podrán ejercer funciones de vigilancia, detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal que con tal carácter se reconocen en virtud de este Anexo.

Parágrafo VIII. Los caminos, calles y carreteras no comprendidas en el punto VI que antecede, se entenderán reservados a la jurisdicción de las corporaciones de tránsito municipales o federales, según el caso.

EL PRESENTE ANEXO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Martín Jiménez Ramos
Presidente Municipal
Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado
Recursos Liberados

Tercer Trimestre

Concepto	Participaciones Federales						Ramo XXXIII: Aportaciones Federales			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	Fondo I.E.P.S.	I.S.A.N.	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal	
Amealco de Bonfil	9,662,384	3,270,375	319,953	206,224	213,001	13,671,937	11,570,172	4,483,371	16,053,543	29,725,480
Arroyo Seco	8,226,017	2,495,678	272,391	175,567	181,337	11,350,990	1,972,857	992,097	2,964,954	14,315,944
Cadereyta de Montes	11,826,432	4,293,358	391,613	252,412	260,707	17,024,522	8,562,519	4,542,693	13,105,212	30,129,734
Colón	9,893,764	3,385,028	327,616	211,161	218,101	14,035,670	6,044,130	4,099,653	10,143,783	24,179,453
Corregidora	14,403,782	5,433,831	476,958	307,420	317,522	20,939,513	3,948,630	8,276,175	12,224,805	33,164,318
El Marqués	12,792,314	4,727,027	423,597	273,027	281,998	18,497,963	6,520,260	6,332,562	12,852,822	31,350,785
Ezequiel Montes	7,605,403	2,081,281	251,840	162,321	167,657	10,268,502	2,967,357	2,757,903	5,725,260	15,993,762
Huimilpan	7,618,313	2,091,162	252,267	162,597	167,939	10,292,278	3,982,479	2,598,999	6,581,478	16,873,756
Jalpan de Serra	10,073,836	3,473,073	333,579	215,006	222,072	14,317,566	3,736,335	1,749,051	5,485,386	19,802,952
Landa de Matamoros	8,476,307	2,642,421	280,679	180,910	186,853	11,767,170	3,444,249	1,501,287	4,945,536	16,712,706
Pedro Escobedo	8,617,287	2,722,051	285,348	183,918	189,962	11,998,566	4,472,196	4,490,994	8,963,190	20,961,756
Peñamiller	7,875,663	2,274,002	260,790	168,089	173,614	10,752,158	2,680,389	1,350,561	4,030,950	14,783,108
Pinal de Amoles	9,199,323	3,034,708	304,620	196,341	202,793	12,937,785	6,910,029	2,011,113	8,921,142	21,858,927
Querétaro	98,770,045	39,803,289	3,270,624	2,108,042	2,177,336	146,129,336	25,504,068	58,299,546	83,803,614	229,932,950
San Joaquín	7,112,280	1,494,414	235,510	151,796	156,785	9,150,785	1,506,693	606,231	2,112,924	11,263,709
San Juan del Río	23,498,495	9,259,964	778,117	501,528	518,011	34,556,115	12,182,169	16,554,414	28,736,583	63,292,698
Tequisquiapan	8,985,460	2,922,403	297,539	191,776	198,078	12,595,256	4,066,422	4,362,030	8,428,452	21,023,708
Tolimán	8,107,859	2,423,482	268,478	173,046	178,732	11,151,597	3,265,092	1,902,954	5,168,046	16,319,643
Total	272,744,964	97,827,547	9,031,519	5,821,181	6,012,498	391,437,709	113,336,046	126,911,634	240,247,680	631,685,389

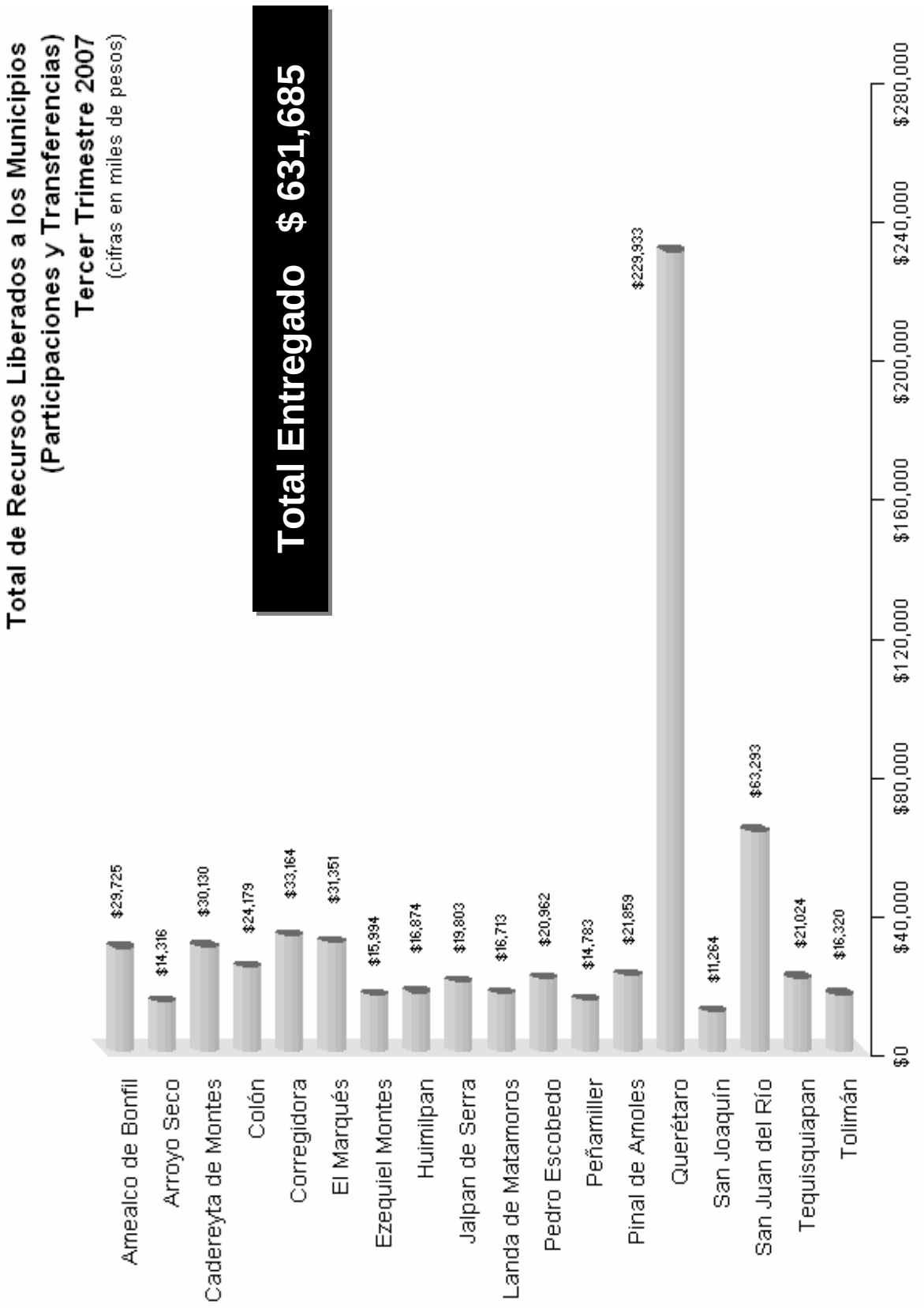
Total de Recursos Liberados a los Municipios
(Participaciones y Transferencias)
Tercer Trimestre 2007
(cifras en miles de pesos)
Total Entregado $ 631,685
Amealco de Bonfil $29,725
Arroyo Seco $14,316
Cadereyta de Montes $30,130
Colón $24,179
Corregidora $33,164
El Marqués $31,351
Ezequiel Montes $15,994
Huimilpan $16,874
Jalpan de Serra $19,803
Landa de Matamoros $16,713
Pedro Escobedo $20,962
Peñamiller $14,783
Pinal de Amoles $21,859
Querétaro $229,933
San Joaquín $11,264
San Juan del Río $63,293
Tequisquiapan $21,024
Tolimán $16,320
$0
$40,000
$80,000
$120,000
$160,000
$200,000
$240,000
$280,000

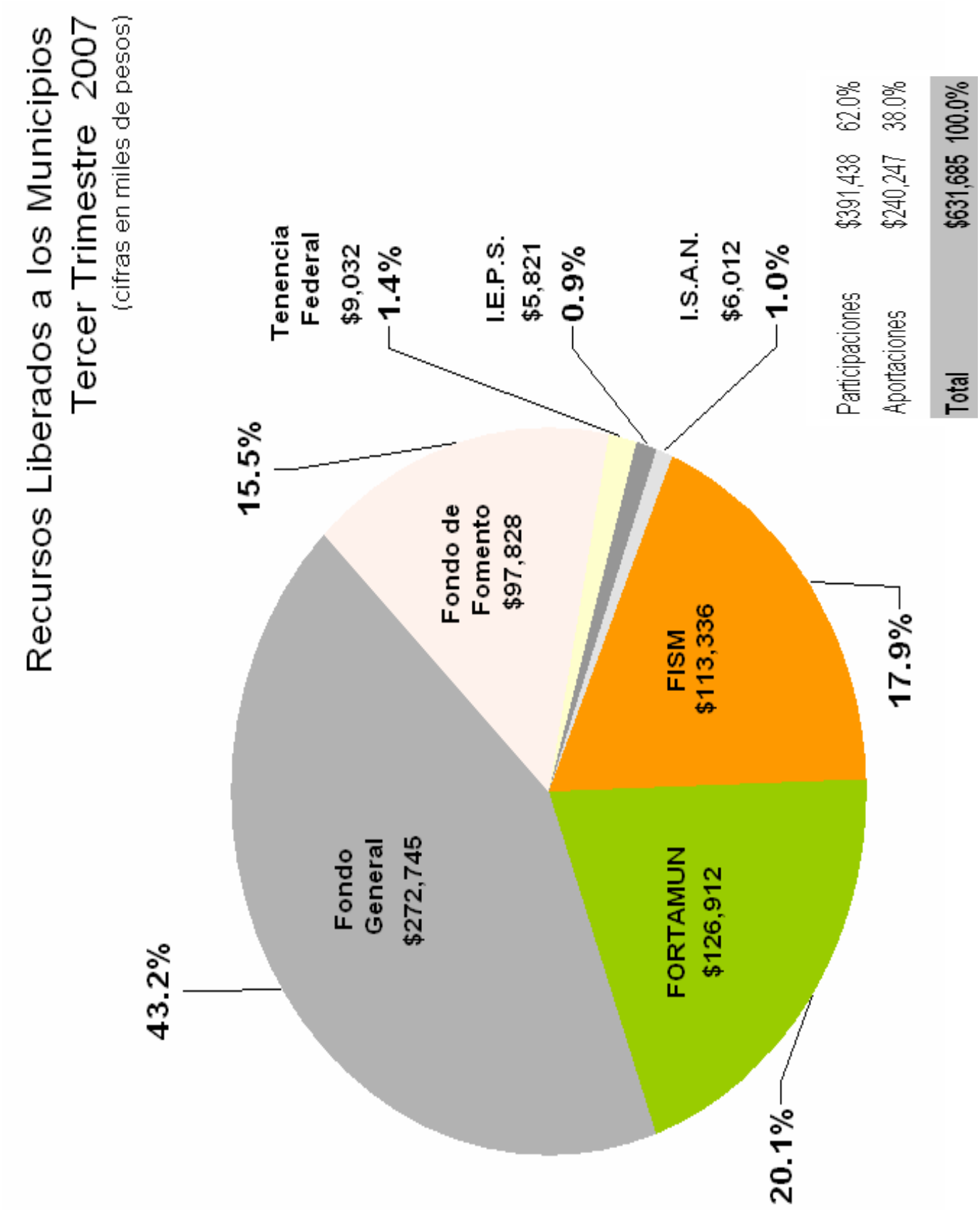
Recursos Liberados a los Municipios
Tercer Trimestre 2007
(cifras en miles de pesos)
Tenencia Federal
$9,032
1.4%
I.E.P.S.
$5,821
0.9%
I.S.A.N.
$6,012
1.0%
15.5%
Fondo de Fomento
$97,828
FISM
$113,336
17.9%
43.2%
Fondo General
$272,745
FORTAMUN
$126,912
20.1%
Participaciones $391,438 62.0%
Aportaciones $240,247 38.0%
Total $631,685 100.0%

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NÚMERO 03/2007

DE LOS LINEAMIENTOS A OBSERVAR POR EL PERSONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CONFIANZA

CIUDADANO LICENCIADO JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro de Arteaga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 3, 8, 13 y 20 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 11 fracción I, 27 fracciones I, IV, VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; 3 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios;

CONSIDERANDO:

Que del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, emanan líneas estratégicas en el ámbito de procuración de justicia que señalan la necesidad de institucionalizar mecanismos de evaluación del desempeño del personal, con el objeto de asegurar la honestidad, eficacia, y calidad del personal de la Procuraduría.

Que en el apartado de procuración de justicia, del documento de referencia, se establece como objetivo general, llevar a cabo las acciones necesarias que permitan mantener la confianza de la sociedad en la aplicación irrestricta de la ley y el combate a la impunidad, coadyuvando para lograr el reconocimiento de Querétaro como un Estado seguro y con paz social.

Que es preciso posicionar a la Procuraduría General de Justicia del Estado como una dependencia libre de adicciones, para de ese modo ratificar el compromiso institucional de aplicar el Estado de Derecho dentro de la dependencia, a la vez de transparentar su desarrollo ante la sociedad, y sancionar cualquier tipo de conducta que se aparte de la ley.

Que es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Estado, como parte de las acciones de saneamiento y permanencia de su personal, lleve a cabo de manera regular y sorpresiva, el sorteo de los servidores públicos que deberán someterse a un examen toxicológico para confirmar el cumplimiento de los principios de certeza, objetividad, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad que debe regir el actuar de todo servidor público.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

C I R C U L A R:

PRIMERO.- La presente circular tiene por objeto definir los lineamientos a observar por el personal de la Institución, en el marco del Programa de Control de Confianza, que tiene por objeto verificar que los servidores públicos de la dependencia se encuentran aptos física y mentalmente, para brindar un servicio eficaz en beneficio de la ciudadanía, así como transparentar el proceso mediante la invitación de integrantes de los diversos sectores de la sociedad, para que sean testigos del desarrollo del proceso.

SEGUNDO.- La Subprocuraduría de Policía y Control Interno tendrá a su cargo la supervisión general del evento, de sus resultados y será el enlace para invitar y en su momento notificar de los resultados del proceso al C. Procurador y a quienes funjan como testigos del mismo.

TERCERO.- La Dirección de Policía Investigadora Ministerial, llevará a cabo el pase de lista del personal presente, con 10 minutos de anticipación y les dará instrucción para guardar el orden antes, durante y después del evento.

CUARTO.- El proceso de insaculación se llevará a cabo de manera sorpresiva y al azar se elegirá a los servidores públicos de la Institución que deberán proporcionar las muestras necesarias para los exámenes correspondientes. Durante el evento se levantará una acta circunstanciada por parte de Visitaduría.

QUINTO.- Las pruebas para la detección de drogas de abuso se llevarán a cabo por peritos especialistas médicos y químicos de la Procuraduría y de Instituciones de salud públicas.

SEXTO.- La Dirección de Servicios Periciales proporcionará a los peritos médicos y químicos necesarios de la Institución, o bien, a los centros de salud públicos para la toma de muestras, así como para la práctica de las pruebas de detección de drogas de abuso; y deberá enviar dentro del plazo de 3 días los resultados de los exámenes en cuestión al C. Procurador General de Justicia en el Estado, al Subprocurador de Policía y Control Interno, y a la Visitaduría General.

SÉPTIMO.- La Dirección de Servicios Administrativos, proporcionará el listado actualizado del personal en activo de la Institución, coadyuvará en las tareas de logística y proporcionará los recursos materiales que se requieran para el evento.

OCTAVO.- El responsable de Comunicación Social de la Institución hará la cobertura del evento, y será el responsable de elaborar los boletines que resulten necesarios para dar a conocer los resultados del proceso.

NOVENO.- La Dirección de Informática es la responsable de diseñar, elaborar y entregar a la Subprocuraduría de Policía y Control Interno, a más tardar dos días antes de la fecha del evento, las constancias de participación que se entregarán a los invitados que sean testigos del desarrollo del proceso.

DÉCIMO.- Los directores de cada área, serán los responsables de realizar las gestiones necesarias para notificar al personal a su cargo que resulte seleccionado durante el programa para que acudan en la fecha y horario que se les indique a la Dirección de Servicios Periciales a proporcionar las muestras que resulten necesarias para las pruebas de detección de drogas de abuso, así como deberán verificar que hayan acudido a depositar su muestra.

DÉCIMO PRIMERO.- Cuando arrojen resultados positivos las pruebas aplicadas a los servidores públicos que hayan sido seleccionados, serán dados de baja de inmediato de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento e inobservancia de la presente será motivo de inicio de procedimiento administrativo y la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 89 y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, e incluso, si la conducta constituye la comisión de algún delito, se consignará ante las Autoridades correspondientes para la responsabilidad penal que resultare.

DÉCIMO TERCERO.- Se expide la presente Circular en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día primero del mes de octubre del año 2007, misma que es de carácter obligatorio para todo el personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado; entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Sombra de Arteaga”. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Juan Martín Granados Torres, Procurador General de Justicia del Estado.

A t e n t a m e n t e
“Querétaro es mejor”

Licenciado Juan Martín Granados Torres.
Procurador General de Justicia del Estado.
Rúbrica

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NÚMERO 04/2007

LINEAMIENTOS A OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO CÍVICO DE HONORES A LA BANDERA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CIUDADANO LICENCIADO JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro de Arteaga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga; 1, 11, 27 fracción I, IV, VIII, XXV, 54 fracción V y 65 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; 18, 22 fracción I y 72 fracción IX del Reglamento de la Policía Investigadora Ministerial del Estado de Querétaro; 9, 11, 38, 42, 44, 45 y 57 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional; y 3 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios;

C O N S I D E R A N D O:

Que la Procuraduría General de Justicia como dependencia de Gobierno del Estado de Querétaro, debe preservar y fortalecer entre los servidores públicos de la Institución la práctica de sus obligaciones cívicas, haciéndolos partícipes en la celebración de ceremonias de Honores a la Bandera.

Que la Bandera e Himno Nacional son símbolos patrios y el culto a estos se regula por la Ley sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional. Símbolos que surgieron como resultado de las luchas históricas que nos dieron patria y que hoy unen a nuestro pueblo y nos dan identidad como mexicanos en el contexto internacional.

Que la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, en su artículo 9º, determina que en las festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la Bandera Nacional, deberá rendírsele los honores correspondientes, y que estos honores siempre se harán con antelación a los que deban rendirse a cualquier otra persona.

Que es necesario el reconocimiento público a los servidores públicos de la Institución por las acciones sobresalientes que lleven a cabo, por ser un ejemplo en la eficacia del servicio, a la vez que permiten desarrollar los valores más altos de los individuos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

C I R C U L A R:

PRIMERO.- La presente Circular tiene por objeto fijar los lineamientos a observar para la celebración del Acto Cívico de Honores a la Bandera.

SEGUNDO.- La ceremonia de Honores a la Bandera se llevará a cabo para rendir honor a nuestros símbolos patrios, el primer lunes de cada mes, en el edificio central de la Procuraduría. Excepcionalmente podrá llevarse a cabo en fecha posterior por indicación del C. Procurador o por necesidades del servicio.

TERCERO.- La organización y celebración del acto cívico estará consecutivamente a cargo de cada una de las Direcciones de la Institución; y a la que le corresponda la organización de la ceremonia, invitará al resto de las direcciones, solicitándoles informen, cuando menos 8 días anteriores a la fecha del evento, si entre su personal existe algún servidor público que estimen deba recibir reconocimiento por alguna acción sobresaliente que hubiere realizado; designarán a quien dará lectura de las efemérides, e informarán al Comité para la Evaluación de Entrega de Reconocimientos a más tardar 5 días antes del día del evento de las propuestas de reconocimiento que hayan formulado los directores.

CUARTO.- El Director responsable del evento, informará cuando menos, 4 días antes del día de la ceremonia de Honores a la Bandera, al Comité para la Evaluación de Entrega de Reconocimientos, que estará integrado por los Subprocuradores de la Institución, las propuestas de reconocimiento correspondientes para que el comité decida en un plazo máximo de dos días sobre su procedencia. En caso de que se autorice otorgar reconocimiento, el Subprocurador con sede en la Ciudad de Querétaro solicitará de inmediato a la Dirección de Informática su elaboración para posteriormente recabar la firma del C. Procurador General de Justicia del Estado.

QUINTO.- La Dirección de Informática diseñará y entregará al Subprocurador con sede en la Ciudad de Querétaro los reconocimientos de los servidores públicos que deban ser reconocidos, a más tardar un día antes de la celebración de la ceremonia.

SEXTO.- La Dirección de Policía Investigadora Ministerial, llevará a cabo el pase de lista del personal presente, 10 minutos antes de la hora de inicio de la ceremonia, y será la responsable de dar instrucción a su personal para guardar el orden antes, durante y después del evento.

SÉPTIMO.- La escolta se integrará con dos guardias, dos retaguardias, un abanderado y un comandante que cuidarán su elegancia, porte, gallardía. Tendrán a cargo la conducción de la enseña patria durante la ceremonia.

OCTAVO.- La Dirección de Servicios Administrativos proporcionará los recursos materiales que resulten necesarios para la celebración de la ceremonia.

NOVENO.- El Instituto de Capacitación Técnica y Profesional se encargará de la logística del evento, incluyendo la instalación del sonido y señalización que se requiera.

DÉCIMO.- Durante el acto cívico de Honores a la Bandera estarán presentes el Procurador, los Subprocuradores, Directores, y el personal adscrito a la Dirección encargada de su organización, quienes guardaran absoluto respeto a nuestros símbolos patrios, absteniéndose de realizar conductas que distraigan la atención de los presentes o menoscaben de algún modo la imagen de la Institución.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez que se hayan rendido los honores correspondientes a nuestros símbolos patrios, el C. Procurador General de Justicia del Estado hará entrega de los reconocimientos a los servidores públicos que haya determinado el Comité para la Evaluación de Entrega de Reconocimientos. Se levantará una acta circunstanciada del evento por parte de Visitaduría.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento e inobservancia de la presente será motivo de inicio de procedimiento administrativo y la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 89 y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, e incluso, si la conducta constituye la comisión de algún delito, se consignará al responsable ante las autoridades correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- Se expide la presente Circular en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día primero del mes de octubre del año 2007, misma que es de carácter obligatorio para todo el personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado; entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Sombra de Arteaga”. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Juan Martín Granados Torres, Procurador General de Justicia del Estado.

A t e n t a m e n t e
“Querétaro es Mejor”

Licenciado Juan Martín Granados Torres.
Procurador General de Justicia del Estado.
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Acumulado al Trimestre: Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	SUBSIDIOS (78 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS												6,567,318	6,567,318	6,567,318	2,462,612	37%	954,176	953,523		13,250	8,563	65%	
	PROGRAMA HABITAT																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
3556	CONSTRUCCION DE PAVIMIENTO DE EMPEDRADO	6-CORREGIDORA	TIERRA Y LIBERTAD	URBANO	36	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SDUOP	2200	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	490,262	490,262	490,262	0	0%	0	0	METRO CUADRADO	2,028	0	0%	
3561	INTRODUCCION RED DE DRENAJE	6-CORREGIDORA	LOS REYES	URBANO	37	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SDUOP	250	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	229,796	229,796	229,796	0	0%	0	0	METRO LINEAL	384	0	0%	
3565	RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO PRINCIPAL A POLIGONO	6-CORREGIDORA	LA NEGRETA	URBANO	38	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SDUOP	910	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	259,778	259,778	259,778	0	0%	0	0	PIEZA	49	0	0%	
34570	ASFALTO SOBRE EMPEDRADO EN AV DE LA CRUZ Y CALLE ROSAS	16-SAN JUAN DEL RÍO	BARRIO DE LA CRUZ	RURAL	4HAB	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RETA CONSTRUCCIONES SA DE CV	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	742,394	742,394	742,394	178,175	24%	178,175	178,175	METRO CUADRADO	2,194	1,097	50%	
34417	ASFALTO SOBRE EMPEDRADO EN AV MORELOS (DE JUAREZ A FRANCISCO VILLA)	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN PEDRO AHUACATLAN	RURAL	2HAB	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	COSEI SA DE CV	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	837,599	837,599	837,599	569,568	68%	569,568	569,568	METRO CUADRADO	4,315	4,315	100%	
34433	ASFALTO SOBRE EMPEDRADO EN CALLE LA VALENCIANA DE CALLE EL MEZQUITAL AL PROGRESO	16-SAN JUAN DEL RÍO	EL CARRIZO	RURAL	3HAB	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	CONSTRUCCIONES SAN GIL SA DE CV	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	425,999	425,999	425,999	97,980	23%	97,980	97,980	METRO CUADRADO	2,150	2,107	98%	
34399	EMPEDRADO Y GUARNICIONES EN CALLE PROL BENITO JUAREZ	16-SAN JUAN DEL RÍO	RANCHO BANTHI	RURAL	1HAB	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	ARMI ARQUITECTURA PROYECTO Y CONSTRUCCION SA DE CV	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	110,000	110,000	110,000	107,800	98%	107,800	107,800	METRO CUADRADO	509	509	100%	
	EQUIPAMIENTO																							
16546	BIENES MUEBLES	0-COBERTURA ESTATAL			220161DS002	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	180	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	100,000	100,000	100,000	93,242	93%	0	0	OTROS	1	1	90%	METAS: EQUIPAMIENTO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
16649	BIENES MUEBLES	0-COBERTURA ESTATAL			220111DS002	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	180	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	110,000	110,000	110,000	103,881	94%	0	0	OTROS	1	1	50%	METAS: EQUIPAMIENTO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17187	BIENES MUEBLES	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS022	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	270	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	73,291	73,291	73,291	882	1%	0	0	OTROS	1	0	20%	METAS: EQUIPAMIENTO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17221	BIENES MUEBLES	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS025	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	90	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	50,866	50,866	50,866	3,020	6%	0	0	OTROS	1	0	10%	METAS: EQUIPAMIENTO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17247	BIENES MUEBLES	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS026	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	90	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	40,851	40,851	40,851	1,467	4%	0	0	OTROS	1	0	10%	METAS: EQUIPAMIENTO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
3571	BIENES MUEBLES	6-CORREGIDORA			220061DS013	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SISTEMA MUNICIPAL DIF CORREGIDORA	160 FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	13,500	13,500	13,500	0	0%	0	0	LOTE	3	0	0%	SE ADQUIRIRA EQUIPAMIENTO PARA UNA UNIDAD MEDICA DENTAL, CON LO QUE SE ATENDERA A 160 FAMILIAS EN 3 LOCALIDADES
19386	BIENES MUEBLES	6-CORREGIDORA			220061DS002	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SISTEMA MUNICIPAL DIF CORREGIDORA	330 HOGARES	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	39,392	39,392	39,392	0	0%	0	0	LOTE	1	0	0%	SE EQUIPARA UN AULA DE COMPUTACION EN EL CDC DE LA NEGRETA A FIN DE QUE SE IMPARTAN CURSOS DE COMPUTACION NECESARIOS PARA LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD Y OBTENGAN ASI UNA MEJOR OPORTUNIDAD DE DESARROLLO EN EL TRABAJO.
19410	BIENES MUEBLES	6-CORREGIDORA			220061DS003	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SISTEMA MUNICIPAL DIF CORREGIDORA	102 HOGARES	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	40,608	40,608	40,608	0	0%	0	0	LOTE	1	0	0%	EQUIPAR EL CDC DE EMILIANO ZAPATA PARA DAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CONTINUAR LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE DE UN OFICIO, PARA BENEFICIO DIRECTO DE LOS INTEGRANTES DE SUS FAMILIAS Y LA CAPACIDAD DE OFRECER UN SERVICIO DENTRO Y FUERA DE SU COMUNIDAD Y ASI MEJORAR EL INGRESO ECONOMICO DE SUS HOGARES.
	GASTO CORRIENTE																							
15951	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS031	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	1000	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	17,500	17,500	17,500	0	0%	0	0	OTROS	10	0	0%	METAS: PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
16106	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS032	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	800	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	75,336	75,336	75,336	66,800	89%	0	0	EVENTO	8	7	88%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
16154	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS035	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	36	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	64,800	64,800	64,800	32,400	50%	0	0	OTROS	216	108	50%	METAS: ESTIMULO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
16174	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220061DS001	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	25	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	75,000	75,000	75,000	0	0%	0	0	OTROS	25	0	0%	METAS: PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
16220	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS037	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	1000	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	25,000	25,000	25,000	0	0%	0	0	EVENTO	10	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
16224	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS037	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	1000	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	25,000	25,000	25,000	0	0%	0	0	EVENTO	10	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
16282	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS038	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	29	20-DESARROLLO SOCIAL |142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	36,250	36,250	36,250	0	0%	0	0	OTROS	145	0	0%	METAS: ESTIMULO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios Total Anual 2	Acumulado al Trimestre Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre Generados 6	Ejercidos 7	Meta Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	2/ QUERÉTARO ARTEAGA																							
	SUBSIDIOS (CIFRAS NETAS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS												6,567,316	6,567,316	6,567,316	2,462,612	37%	954,170	953,620		13,250	8,850	66%	
	PROGRAMA HABITAT																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
16283	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2200610D017	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	15	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	7,500	7,500	7,500	0	0%	0	0	OTROS	3	0	0%	METAS EQUIPAMIENTO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2207170029
16315	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201410D029	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	210	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	84,000	84,000	84,000	25,250	30%	0	0	CURSO	14	5	36%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16317	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2200610D019	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	200	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	5,000	5,000	5,000	0	0%	0	0	OTROS	2	0	0%	METAS PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16372	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201410D040	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	150	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	75,000	75,000	75,000	0	0%	0	0	CURSO	10	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16395	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2200610D020	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	9	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	10,800	10,800	10,800	5,400	50%	0	0	OTROS	36	18	50%	METAS ESTIMULO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16428	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2200610D022	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	9	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	7,500	7,500	7,500	0	0%	0	0	OTROS	6	0	0%	METAS ESTIMULO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16433	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201410D041	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	75	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	20,000	20,000	20,000	0	0%	0	0	OTROS	5	0	0%	METAS LOTE DE EQUIPO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16465	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201610D001	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	25	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	75,000	75,000	75,000	75,000	100%	0	0	OTROS	25	25	100%	METAS PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16467	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2200610D023	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	30	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	12,000	12,000	12,000	0	0%	0	0	CURSO	2	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16520	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2200610D025	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	300	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	37,500	37,500	37,500	0	0%	0	0	EVENTO	3	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16573	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201110S001	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	51	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	153,000	153,000	153,000	153,000	100%	0	0	OTROS	51	51	100%	METAS PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16582	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201610D016	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	200	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	5,000	5,000	5,000	0	0%	0	0	OTROS	4	0	0%	METAS PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16600	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201110S004	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	75	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	15,000	15,000	15,000	0	0%	0	0	CURSO	5	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710D029
16662	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201610D020	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	65	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	18,000	18,000	18,000	0	0%	0	0	CURSO	3	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710D029
16716	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201610D021	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	35	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	15,000	15,000	15,000	0	0%	0	0	CURSO	5	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710D029
16755	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201710S001	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	40	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	120,000	120,000	120,000	0	0%	0	0	OTROS	40	0	0%	METAS PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16791	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201110S012	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	100	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	5,000	5,000	5,000	0	0%	0	0	OTROS	5	0	0%	METAS PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16797	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201710S010	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	30	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	25,500	25,500	25,500	0	0%	0	0	CURSO	3	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710D029
16829	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201110S014	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1000	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	50,000	50,000	50,000	44,570	89%	0	0	CURSO	5	4	80%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16834	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201710S024	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	100	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	5,000	5,000	5,000	0	0%	0	0	OTROS	2	0	0%	METAS PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029
16872	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			2201110S017	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	5	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACIÓN SEDESOLEN QUERÉTARO	6,250	6,250	6,250	0	0%	0	0	OTROS	5	0	0%	METAS ESTIMULO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2201710S029

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Acumulado al Trimestre: Programado 4	Acumulado al Trimestre: Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Meta: Programada Anual 9	Meta: Acumulada al Trimestre 10	Meta: Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	SUBSIDIOS (78 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS												6,567,318	6,567,318	6,567,318	2,462,612	37%	954,176	953,523		13,250	8,563	65%	
	PROGRAMA HABITAT																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
16880	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220171DS025	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	1000	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	50,000	50,000	50,000	44,830	90%	0	0	CURSO	5	5	100%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
16923	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220111DS018	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	45	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	18,000	18,000	18,000	0	0%	0	0	CURSO	3	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
16914	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220171DS028	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	45	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	18,000	18,000	18,000	0	0%	0	0	OTROS	3	0	0%	METAS: CAPACITACION LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
16964	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220171DS029	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	15	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	7,500	7,500	7,500	0	0%	653	0	OTROS	3	0	0%	METAS: EQUIPAMIENTO LOS INTERESES GENERADOS DEL RECURSO SEDESOL AL 3ER.TRIM.SE REPORTAN EN FORMA GLOBAL EN ESTA OBRA Y SE REINTEGRAN A LA TESORERIA DE LA FEDERACION
16981	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220111DS021	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	40	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	7,500	7,500	7,500	0	0%	0	0	OTROS	2	0	0%	METAS: EQUIPAMIENTO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17087	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS029	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	1000	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	150,000	150,000	150,000	44,800	30%	0	0	OTROS	160	53	33%	METAS: METROS CUADRADOS LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17137	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS021	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	101	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	454,500	454,500	454,500	454,500	100%	0	0	OTROS	101	101	100%	METAS: PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17202	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS034	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	1000	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	35,000	35,000	35,000	0	0%	0	0	OTROS	10	0	0%	METAS: PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17313	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220061DS010	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	50	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	10,000	10,000	10,000	0	0%	0	0	OTROS	4	0	0%	METAS: PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17281	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220141DS036	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	1440	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	275,400	275,400	275,400	147,841	54%	0	0	CURSO	12	6	50%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17376	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220061DS016	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	150	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	30,000	30,000	30,000	0	0%	0	0	CURSO	6	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17425	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220161DS007	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISITEMA PRA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	245	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	24,500	24,500	24,500	0	0%	0	0	CURSO	6	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17436	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220061DS018	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	500	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	150,000	150,000	150,000	44,645	30%	0	0	OTROS	162	81	50%	METAS: METRO CUADRADO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17492	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220061DS021	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	200	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	45,900	45,900	45,900	24,931	54%	0	0	CURSO	2	1	50%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
17519	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220161DS009	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	500	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	30,000	30,000	30,000	9,000	30%	0	0	OTROS	9	4	44%	METAS: METROS CUADRADOS LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
18270	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			22011DS015	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	30	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	10,000	10,000	10,000	6,882	69%	0	0	EVENTO	3	2	67%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTAN EN LA OBRA 22017 1DS029
18402	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220161DS017	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	200	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	10,000	10,000	10,000	0	0%	0	0	OTROS	4	0	0%	METAS: PAQUETES LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
18537	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220161DS018	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	6	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	10,800	10,800	10,800	7,200	67%	0	0	CURSO	36	18	50%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
18601	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220111DS016	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	100	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	45,900	45,900	45,900	24,931	54%	0	0	CURSO	2	1	50%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTAN EN LA OBRA 22017 1DS029
18681	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220161DS019	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	200	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	45,900	45,900	45,900	24,931	54%	0	0	CURSO	2	1	50%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029
18779	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			220161DS022	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	15	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	7,500	7,500	7,500	0	0%	0	0	OTROS	2	0	0%	METAS: LOTE DE EQUIPO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 220171DS029

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	SUBSIDIOS (TR REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS												6,567,318	6,567,318	6,567,318	2,412,615	37%	954,176	953,522		13,250	9,263	69%	
	PROGRAMA HABITAT																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCION																							
18867	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0 COBERTURA ESTATAL			22006.1DS024	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	30	20-DESARROLLO SOCIAL	15,000	15,000	15,000	0	0%	0	0	CURSO	2	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 22017LDS029
18943	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0 COBERTURA ESTATAL			22017.1DS011	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	200	20-DESARROLLO SOCIAL	45,900	45,900	45,900	17,949	39%	0	0	CURSO	2	1	50%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 22017LDS029
18963	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0 COBERTURA ESTATAL			22014.1DS027	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1538	20-DESARROLLO SOCIAL	75,000	75,000	75,000	22,405	30%	0	0	OTROS	80	20	25%	METAS METROS CUADRADOS LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTAN EN LA OBRA 2.2017.LDS029
19054	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0 COBERTURA ESTATAL			22014.1DS028	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1000	20-DESARROLLO SOCIAL	75,000	75,000	75,000	22,452	30%	0	0	OTROS	80	20	25%	METAS METROS CUADRADOS LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTAN EN LA OBRA 2.2017.LDS029
19077	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0 COBERTURA ESTATAL			22011.1DS003	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	120	20-DESARROLLO SOCIAL	22,500	22,500	22,500	0	0%	0	0	CURSO	6	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 22017LDS029
19185	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0 COBERTURA ESTATAL			22017.1DS026	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	40	20-DESARROLLO SOCIAL	10,000	10,000	10,000	6,916	69%	0	0	EVENTO	1	1	100%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTAN EN LA OBRA 2.2017.LDS029
19373	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0 COBERTURA ESTATAL			22017.1DS027	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	400	20-DESARROLLO SOCIAL	20,000	20,000	20,000	0	0%	0	0	OTROS	4	0	0%	METAS PAQUETE LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 22017LDS029
19394	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0 COBERTURA ESTATAL			22017.1DS019	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	105	20-DESARROLLO SOCIAL	10,500	10,500	10,500	0	0%	0	0	CURSO	6	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 22017LDS029
19399	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0 COBERTURA ESTATAL			22017.1DS019	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	105	20-DESARROLLO SOCIAL	10,500	10,500	10,500	0	0%	0	0	CURSO	6	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 22017LDS029
19477	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0 COBERTURA ESTATAL			22017.1DS022	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1425	20-DESARROLLO SOCIAL	25,000	25,000	25,000	0	0%	0	0	OTROS	62	0	0%	METAS METROS CUADRADOS LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 22017LDS029
10417	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	6 CORREGIDORA			22006.1DS009	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SISTEMA MUNICIPAL DIF CORREGIDORA	60 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL	33,249	33,249	33,249	0	0%	0	0	CURSO	3	0	0%	SE PRESENTA EN GASTO CORRIENTE, POR NO EXISTIR CONCEPTO EN INVERSION, SE TRATA DE CURSOS DE CAPACITACION LABORAL.
19423	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	6 CORREGIDORA			22006.1DS005	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SISTEMA MUNICIPAL DIF CORREGIDORA	65 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL	48,000	48,000	48,000	0	0%	0	0	CURSO	4	0	0%	SE PRESENTA EN GASTO CORRIENTE, POR NO EXISTIR NINGUN CONCEPTO EN INVERSION, SE TRATA DE CURSOS DE CAPACITACION LABORAL.
19456	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	6 CORREGIDORA			22006.1DS014	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SISTEMA MUNICIPAL DIF CORREGIDORA	60 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL	45,000	45,000	45,000	0	0%	0	0	CURSO	2	0	0%	SE PRESENTA EN GASTO CORRIENTE PORNO EXISTIR CONCEPTO EN INVERSION, SE TRATA DE TALLERES DE PREVENCION DE ADICCIONES.
19476	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	6 CORREGIDORA			22006.1DS011	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SISTEMA MUNICIPAL DIF CORREGIDORA	30 ADULTOS	20-DESARROLLO SOCIAL	60,000	60,000	60,000	0	0%	0	0	ADULTO MAYOR	160	0	0%	SE PRESENTA EN GASTO CORRIENTE, POR EXISTIR CONCEPTO EN INVERSION, Y SE TRATA DE ESTIMULOS ECONOMICOS PARA PERSONAS MAYORES

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Cifras en pesos y provenientes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido								
	1												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
	QUERÉTARO ARTEAGA																							
	SUBSIDIOS/REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS												492,870	420,968	344,514	268,064	69%	2,306	4		16,478	0	0%	
	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES																							
	CAMPO COMPETENTE																							
35409	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	ACOBERTURA ESTATAL			55.1315	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	3,600	SALUD (PAFs SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA)	60,000	10,000	27,945	13,945	38%	0	0	OBRAS/OBRA	3,600	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE CONCENTRARAN EN LA OBRA HUIZACHE DE CAS 55.0153
35505	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	ACOBERTURA ESTATAL			55.1233	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	4,616	SALUD (PAFs SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA)	91,000	91,000	45,545	24,955	27%	0	0	OBRAS/OBRA	4,336	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE CONCENTRARAN EN LA OBRA HUIZACHE DE CAS 55.0153
35534	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	ACOBERTURA ESTATAL			55.1A53	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	2,745	SALUD (PAFs SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA)	34,272	1,000	8,000	4,000	12%	0	0	OBRAS/OBRA	2,745	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS SE CONCENTRARAN EN LA OBRA HUIZACHE DE CAS 55.0153
35574	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	ACOBERTURA ESTATAL			55.1233	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	267	SALUD (PAFs SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA)	266,000	266,000	266,000	266,000	100%	2,306	4	OBRAS/OBRA	267	0	0%	LOS INTERESES GENERADOS DE LA OBRA 55.0153, 55.1233 Y 55.1A53 SE REINTEGRARON A LA TESOFE Y SE ENTERARON EN LA OBRA 55.1233 INTERESES QUE FUERON REINTEGRADOS AL SISTEMA NACIONAL DIF
35628	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	ACOBERTURA ESTATAL			55.1316	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	300	SALUD (PAFs SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA)	12,400	1,000	0	1	0%	0	0	OBRAS/OBRA	1	0	0%	METAS FUE MAL REPORTADO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTAN EN LA OBRA HUIZACHE DE CAS 55.0153

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido								
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS												20,000	20,000	20,000	20,000	100%	0	0		14	14	100%	
	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE																							
	GASTO CORRIENTE																							
15654	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			20-1121	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	T20	12-SALUD (NHK-SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	20,000	20,000	20,000	20,000	100%	0	0	OTROS	14	14	100%	METAS: MAE REDONDO LOS INTERESES GENERADOS SE CONCENTRARAN EN LA OBRA DE BECAS 50-1358

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2007.

Rúbricas

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007

PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido								
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22 QUERÉTARO ARTEAGA																							
	SUBSIDIOS (4 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS												134,542,749	93,840,700	84,355,345	80,406,640	60%	353,354	349,268		49,604	49,604	100%	
	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO																							
	GASTO CORRIENTE																							
1.7466	SERVICIOS PERSONALES	9 COEPRETURA ESTATAL			SERVICIOS PERSONALES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-ESTATAL	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	25529-ALUMNOS SEMESTRE 2007 B	11-EDUCACIÓN PÚBLICA I.SN-COLEGIO DE BACHILLERES	111,555,157	74,164,254	77,306,606	70,861,789	95%	353,354	349,268	OTROS	24	18	75%	METAS: PROCESOS DE NOMINA SE MODIFICA EL TOTAL ANUAL DE $66,605,085 AS 111,555,157 DEBIDO A LAS AMPLIACIONES AL CAP. SERVICIOS PERSONALES POR $ 5,202,235 CORRESPONDIENTE A POLITICAS SALARIAL Y $ 39,448,837 POR HOMOLOGACIÓN SALARIAL 2007. QUEDO PENDIENTE LA RADICACIÓN POR $2,950,335 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE POR EL CONCEPTO DE HOMOLOGACIÓN
1.7654	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	9 COEPRETURA ESTATAL			MAT Y SUMINISTROS	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-ESTATAL	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	25529-ALUMNOS SEMESTRE 2007 B	11-EDUCACIÓN PÚBLICA I.SN-COLEGIO DE BACHILLERES	8,658,077	6,947,700	6,947,700	2,347,412	49%	0	0	ALUMNO	25,529	25,529	100%	LOS RENDIMIENTO GENERADOS SE MANEJAN DE MANERA TOTAL EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES. SE MODIFICA EL NUMERO DE ALUMNOS DEBIDO A QUE SEMESTRE BC.IMIBA
1.7827	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	9 COEPRETURA ESTATAL			SERV. GENERALES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-ESTATAL	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	25529-ALUMNOS EN EL SEMESTRE 2007 B	11-EDUCACIÓN PÚBLICA I.SN-COLEGIO DE BACHILLERES	6,615,313	6,615,692	6,615,692	6,615,692	100%	0	0	ALUMNO	25,529	25,529	100%	EL RECURSO RADICADO Y EJERCIDO EN ESTE PROYECTO ES UTILIZADO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS BÁSICOS. ASÍ COMO LLEVAR A CABO LOS EVENTOS INSTITUCIONALES AL TERCER TRIMESTRE DE 2007
1.7862	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	9 COEPRETURA ESTATAL			BECA TRANSPORTE	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-ESTATAL	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	BECA ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA I.SN-COLEGIO DE BACHILLERES	5,713,200	5,713,200	5,713,200	5,713,200	100%	0	0	BECA	9,522	9,522	100%	A TERCER TRIMESTRE SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD EL RECURSO PARA EL PROGRAMA DE BECA TRANSPORTE

Rúbricas

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado Fraternidad de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 63 PRIMER PÁRRAFO, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, **Y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la renovación de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado Fraternidad de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y cambio de denominación del Fraccionamiento "Lázaro Cárdenas III" por "Fraternidad de Santiago".

3. Que en el Resolutivo Segundo del citado de Acuerdo de Cabildo, se establece el monto a cubrir por parte del desarrollador por concepto de superficie vendible; de igual manera en el Resolutivo Tercero se establecieron los impuestos por concepto de supervisión del fraccionamiento y en el Resolutivo Sexto se indicó el monto a cubrir por concepto de autorización de nomenclatura de Calles del Fraccionamiento "Fraternidad de Santiago".

4. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante Dictamen Técnico No. 02424 de fecha 23 de diciembre de 1996, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, emitió su opinión técnica sobre la venta de lotes del Fraccionamiento, considerando un avance estimado de 34% en la Ejecución de las Obras de Urbanización.

5. Que mediante Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó lo relativo a la venta provisional de Lotes del Fraccionamiento "Fraternidad de Santiago".

6. Que en el Resolutivo Segundo del Acuerdo mencionado, quedó establecido el monto de la fianza que servirá para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Fraternidad de Santiago", por la cantidad de $3,661,715.06 (tres millones seiscientos sesenta y un mil setecientos quince pesos 06/100 m.n.).

7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de enero del año 2001, hubo una modificación al punto cuarto del Acuerdo de fecha 12 de agosto de 1996, relativo a la Licencia de Ejecución, nomenclatura y cambio de denominación del Fraccionamiento, que consistió en determinar una superficie de 29,453.371 m^2 que se deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad del Fraccionamiento Fraternidad de Santiago.

8. Que mediante Escritura Pública No. 51,890 de fecha 26 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de esta demarcación notarial, se protocolizó la transmisión de la propiedad de donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las áreas de equipamiento urbano y vialidades de acuerdo con las autorizaciones correspondientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real No. 00143072 de fecha 14 de mayo de 2003.

9. Que de acuerdo con las autorizaciones citadas, las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

FRATERNIDAD DE SANTIAGO		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	49,036.147	56.23
ÁREA DE DONACIÓN	8,721.93	10.00
ÁREA DE VIABILIDAD	29,453.371	33.77
TOTAL	87,211.448	100.00

10. Que para cumplir con o señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá presentar los recibos de pago por concepto de impuestos por superficie vendible, emitidos por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, de igual manera, el promotor deberá presentar el presupuesto de las obras de urbanización actualizado a fin de determinar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Fraternidad de Santiago".

11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 118/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

11.1 Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la renovación de la Licencia para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Fraternidad de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante ésta dependencia.

En lo referente a la petición para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fraternidad de Santiago", y en virtud de que ya cuenta con la autorización correspondiente, expedida mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, esta Secretaria considera vigente dicha autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento.

Queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para la totalidad del desarrollo, así como para presentar los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial debidamente autorizados por la comisión estatal de aguas.

Deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del presente, el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, a fin del actualizar el monto de la fianza que garantice la ejecución de las mismas, así como los recibos de pago por concepto de superficie vendible, impuestos por supervisión y de autorización de nomenclatura de calles.

El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas, que le sean indicadas y que deberá ejecutar a su costa el promotor del fraccionamiento. Asimismo deberá presentar el proyecto de alumbrado público en el que se consideren los materiales y especificaciones que le sean indicados por dicha Secretaría.

El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.**...”**

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el Punto 4, apartado III inciso A) del Orden del día el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Fraternidad de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; por cuanto ve a la autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento se considera vigente la expedida mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los considerandos **11.1** y **11.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. El promovente deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado del predio donado para equipamiento urbano, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante ésta dependencia.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados en el punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al Apoderado Legal del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO)**...**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
MUNICIPIO 07 - EZEQUIEL MONTES
ENTIDAD FEDERATIVA 22: QUERETARO ARTEAGA

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
1	2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
22-QUERÉTARO ARTEAGA												
APORTACIONES FEDERALES (34 REGISTROS)												
FAEB	**$12,653,720 #**	**$5,325,259**	**$5,325,259**	**$2,786,446**	**52%**	**$3,552,700**	**$3,552,700**		**205**	**187**	**91%**	
FAIS	**$3,330,000**	**$2,567,356**	**$2,567,356**	**$874,268**	**34%**	**$2,692**	**$0**		**7,992**	**1,940**	**24%**	
FISM												
URBANIZACIÓN MUNICIPAL												
EMPEDRADO DE CALLES	$150,000	$134,108	$134,108	$0	0%	$114	$0	METRO CUADRADO	1,500	0	0%	
ADOQUINADO DE CALLE BO LA CAPILLA	$330,000	$330,000	$330,000	$93,225	28%	$792	$0	METRO CUADRADO	800	240	30%	
CONST. DE ANDADOR AV CONSTITUCION ENTRE CALLES M MATAMOROS Y H JARA AMBOSMARGENES	$1,250,000	$858,627	$858,627	$342,283	40%	$730	$0	METRO CUADRADO	800	240	30%	
PAV. DE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ	$600,000	$294,621	$294,621	$180,000	61%	$250	$0	METRO CUADRADO	4,700	1,410	30%	
INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA												
CONST. AULA ESC. PRIM. BELISARIO DOMINGUEZ	$250,000	$250,000	$250,000	$74,913	30%	$212	$0	METRO CUADRADO	48	14	29%	
CONST. DE AUL ES. PRIM. CONIN	$250,000	$200,000	$200,000	$34,089	17%	$170	$0	METRO CUADRADO	48	8	17%	
CONST. AULA ESC. PRIM. GABRIEL RAMOS MILLAN	$250,000	$250,000	$250,000	$74,913	30%	$212	$0	METRO CUADRADO	48	14	29%	
CONST AULA ESC PRIM MELCHOR OCAMPO	$250,000	$250,000	$250,000	$74,845	30%	$212	$0	METRO CUADRADO	48	14	29%	
FORTAMUN	**$9,323,720**	**$2,757,903**	**$2,757,903**	**$1,912,178**	**69%**	**$0**	**$0**		**38**	**9**	**24%**	
INVERSIÓN												
OBRA PÚBLICA												
MANTENIMIENTO												LA ACCION LA ESTAMOS EVALUANDO POR NUMERO DE MESES A APLICAR EN EL EJERCICIO INCLUYE LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE
ALUMBRADO PUBLICO	$1,635,360	$880,000	$880,000	$600,789	68%	$0	$0	ACCIÓN	12	3	25%	ALUMBRADO PUBLICO
GASTO CORRIENTE												
SERVICIOS PERSONALES												EL TERMINO ACCION CORRESPONDE A PAGO DE NOMINA Y LOS PAGOS SE MANEJA DE MANERA
-	$7,688,360	$1,877,903	$1,877,903	$1,311,389	70%	$0	$0	ACCIÓN	26	6	23%	CATORCENAL

Alejandro Rubio Feregrino
Tesorero Municipal
Rúbrica

FORMATO BASICO PARA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES 2007

2007
SEGUNDO TRIMESTRE
22 - QUERÉTARO ARTEAGA
07 - EZEQUIEL MONTES

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
1	2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
22-QUERÉTARO ARTEAGA												
APORTACIONES FEDERALES (18 REGISTROS)												
FAIS	6,382,949	5,916,713	5,916,713	4,456,336	75%	7,834	0		14,433	13,204	91%	
FISM												
GASTOS INDIRECTOS (ESTUDIOS, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS,												
EQUIPAMIENTO	296,735	296,735	296,735	296,735	100%	0	0	VEHÍCULO	2	2	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS												
CONEXION DE SERVICIOS SANITARIOS DE DRENAJE ESC PRIM BELISARIO DOMINGUEZ	80,000	80,000	80,000	48,908	61%	0	0	METRO LINEAL	100	60	60%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LOS INTERESES QUE GENERA EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
URBANIZACIÓN MUNICIPAL												
ADOQUINADO DE CALLE BO LA CAPILLA	401,083	401,083	401,083	225,062	56%	0	0	METRO CUADRADO	800	480	60%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LOS INTERESES GENERADOS EN EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
CONST. DE ANDADOR AV CONSTITUCION ENTRE CALLES M MATAMOROS Y H JARA AMBOSMARGENES	1,479,215	1,479,215	1,479,215	1,140,945	77%	0	0	METRO CUADRADO	800	800	100%	(COMENTARIO SEGUNTO TRIMESTRE) EL AVANCE FISICO FINANCIERO NO COINCIDE PORQUE EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS NO REMITIO TODA LA FACTURACION A TESORERIA. LOS INTERESES QUE GENERA EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO.
EMPEDRADO DE CALLE ENRIQUE ARTEAGA	97,344	97,344	97,344	28,370	29%	0	0	METRO CUADRADO	1,200	363	30%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
EMPEDRADO DE CALLE PROLONGACION FRANCISCO VILLA	100,000	100,000	100,000	99,635	100%	0	0	METRO LINEAL	1,000	1,000	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE)LA OBRA PRESENTA UNA ECONOMIA DE $365.00 LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
EMPEDRADO DE CALLES	170,999	170,999	170,999	149,227	87%	0	0	METRO CUADRADO	1,500	1,500	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) EL AVANCE FISICO FINANCIERO DIFIERE PORQUE EXISTEN FACTURAS QUE NO HAN SIDO PAGADAS POR TESORERIA Y NO SE REFLEJAN CONTABLEMENTE. LOS INTERESES GENERADOS SE ACUMULARAN EN UN SOLO PROYECTO.
PAV. DE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ	643,231	643,231	643,231	643,231	100%	0	0	METRO CUADRADO	4,700	4,700	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) EL IMPORTE REAL EJERCIDO CORRESPONDE A $643,231.29 LOS INTERESES GENERADOS SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO.
PAVIMENTACION CON ADOQUIN EN CALLE REFORMA	506,518	506,518	506,518	503,998	100%	0	0	METRO CUADRADO	1,000	1,000	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LA OBRA PRESENTA UNA ECONOMIA DE $2,519.55 LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA												
CONST. AULA ESC. PRIM. BELISARIO DOMINGUEZ	250,000	250,000	250,000	249,711	100%	0	0	METRO CUADRADO	48	48	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LA OBRA SE ENCUENTRA CONCLUIDA, PRESENTANDO UNA ECONOMIA DE $288.72. LOS INTERESES GENERADOS POR EL PRAGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO.
CONST. AULA ESC. PRIM. GABRIEL RAMOS MILLAN	250,000	250,000	250,000	249,711	100%	0	0	METRO CUADRADO	48	48	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA, PRESENTANDO UNA ECONOMIA DE $288.72 LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
CONST AULA ESC PRIM MELCHOR OCAMPO	250,000	250,000	250,000	248,481	99%	0	0	METRO CUADRADO	48	48	100%	(COMENTARIIO SEGUNDO TRIMESTRE) LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA, PRESENTANDO UNA ECONOMIA DE $288.72 LOS INTERESES GENERADOS EN EL PRORAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
CONST. DE AUL ES. PRIM. CONIN	250,000	250,000	250,000	132,087	53%	0	0	METRO CUADRADO	48	22	46%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
CONST. PLAZA CIVICA JARDIN DE NIÑOS	50,000	50,000	50,000	27,609	55%	0	0	PLAZA	1	1	50%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
CONSTRUCCION DE 2 LABORATORIOS DE CIENCIAS Y COMPUTO COBAQ	1,000,000	533,764	533,764	0	0%	7,834	0	OBRA	1	0	0%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) EN ESTE PROYECTO SE REGISTRARON LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA FAISM 2007.
CAMINOS RURALES												
EMPEDRADO DE CAMINO CARDONAL - SAN ANTONIO	300,000	300,000	300,000	299,777	100%	0	0	METRO CUADRADO	3,120	3,120	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LA OBRA PRESENTA UNA ECONOMIA DE $222.60 LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
REHABILITACION DE VADO	60,000	60,000	60,000	39,884	66%	0	0	METRO CUADRADO	16	12	75%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE)LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
DESARROLLO INSTITUCIONAL												
EQUIPAMIENTO	197,824	197,824	197,824	72,965	37%	0	0	VEHÍCULO	1	1	50%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) ESTE GASTO REPRESENTA EL COMPLEMENTO AL PROYECTO DE GASTOS INDIRECTOS.

Alejandro Rubio Feregrino
Tesorero Municipal
Rúbrica

FORMATO BASICO PARA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES 2007

2007
TERCER TRIMESTRE
22 - QUERÉTARO ARTEAGA
07 EZEQUIEL MONTES

7	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
1	2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
22-QUERÉTARO ARTEAGA												
SUBSIDIOS (16 REGISTROS)												
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS	**7,717,565**	**7,717,565**	**722,554**	**591,665**	**8%**	**0**	**0**		**8,887**	**1,307**	**15%**	
PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS												
INVERSIÓN												
OBRA PUBLICA												
CONSTRUCCIÓN												
CENTRO ECOTURISTICO "LA CANOA"	200,614	200,614	0	0	0%	0		0 OBRA	1	1	100%	PROGRAMA : TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS AVANCE FISICO 0%
CONST. DE ACCESO, ANDADORES Y LAGO, C.E. "LA CANOA"	1,299,386	1,299,386	0	0	0%	0		0 OBRA	1	1	100%	EL PROGRAMA SE DENOMINA PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS AVANCE FISICO 0%
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS												
REHABILITACIÓN												
REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN 2. ETAPA, EN VILLA PROGRESO,	707,159	707,159	212,148	212,148	30%	0		0 METRO LINEAL	2,957	147	5%	AVANCE FISICO 5%
PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS												
EQUIPAMIENTO												
MAQUINARIA	55,705	55,705	55,705	55,705	100%	0		0 VEHICULO	1	1	100%	LA PARTICIPACION ESTATAL FUE DE $55,705.00 LA PARTICIPACION MUNICIPIO POR $ 55,705.00 LA PARTICIPACION BENEFICIARIOS $ 48,846.00 SE COMPRO UN TRACTOR
PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES												
OBRA PUBLICA												
RECONSTRUCCIÓN												
REMODELACION DE PLAZAS CIVICAS Y JARDINES	236,395	236,395	236,395	235,977	100%	0		0 METRO CUADRADO	3,000	625	21%	INVERSION ASIGNA $945,580.00 LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE FEDERAL $236,395.00 MUNICIPAL $236,395.00 ESTATA $236,395.00 BENEFICIARIOS $236,395.00
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)												
CONSTRUCCIÓN												
ADOQUINAMIENTO DE CALLES	33,334	33,334	33,334	0	0%	0		0 METRO CUADRADO	500	0	0%	INVERSION ASIGNADA $100,000.00 LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE FEDERAL $33,334.00 ESTATAL $33,333.00 MUNICIPAL $33,333.00
PESO FIRME	8,063	8,063	8,063	6,229	77%	0		0 METRO CUADRADO	144	39	27%	INVERSION ASIGNADA $24,189.00 LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE FEDERAL $8,063.00 ESTATAL $8,063.00 MUNICIPAL $8,063.00
PISO FIRME	16,246	16,246	16,246	12,915	79%	0		0 METRO CUADRADO	288	72	25%	INVERSION ASIGNADA $48,378.00 LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE FEDERAL $16,246.00 ESTATAL $16,246.00 MUNICIPAL $16,246.00
PISO FIRME	48,378	48,378	48,378	17,566	36%	0		0 METRO CUADRADO	864	105	12%	INVERSION ASIGNADA $145,134.00 LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE FEDERAL $48,378.00 ESTATAL $48,378.00 MUNICIPAL $48,378.00
PISO FIRME	21,501	21,501	21,501	17,615	82%	0		0 METRO CUADRADO	384	98	26%	INVERSION ASIGNADA $64,504.00 LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE FEDERAL $21,501.33 ESTATAL $21,501.33 MUNICIPAL $21,501.33
PISO FIRME	8,063	8,063	8,063	6,229	77%	0		0 METRO CUADRADO	144	33	23%	INVERSION ASIGNADA $24,189.00 FEDERAL $8,063.00 ESTATAL $8,063.00 MUNICIPAL $8,063.00
PISO FIRME	29,564	29,564	29,564	24,125	82%	0		0 METRO CUADRADO	528	139	26%	INVERSION ASIGNADA $88,693.00 LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE FEDERAL $29,564.00 ESTATAL $29,564.00 MUNICIPAL $29,564.00
PISO FIRME	3,156	3,156	3,156	3,156	100%	0		0 METRO CUADRADO	72	46	64%	INVERSION ASIGNADA $9,470.00 LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE FEDERAL $3,156.00 ESTATAL $ 3,157.00 MANICIPAL $ 3,156.00
RECONSTRUCCIÓN												
REMODELACION DE PLAZAS CIVICAS Y JARDINES	16,667	16,667	16,667	0	0%	0		0 PLAZA	1	0	0%	INVERSION ASIGNADA $50,000.00 LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE FEDERAL $16,667.00 ESTATAL $16,667.00 MUNICIPAL $ 16, 666.00
REMODELACION DE PLAZAS CIVICAS Y JARDINES	33,334	33,334	33,334	0	0%	0		0 PLAZA	1	0	0%	INVERSION ASIGNADA $ 100,000.00 LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE FEDERAL $33,334.00 ESTATAL $33,333.00 MUNICIPAL $33,333.00
RAMO 23												
CONSTRUCCION												
CONSTRUCCION DE BOULEVARD E. MONTES-CADEREYTA, 1RA. ETAPA	5,000,000	5,000,000	0	0	0%	0		0 KILOMETRO LINEAL	1	0	0%	
APORTACIONES FEDERALES (28 REGISTROS)												
FAIS	**5,423,820**	**5,423,820**	**5,423,820**	**3,769,154**	**69%**	**0**	**0**		**11,638**	**8,323**	**72%**	
FISM												
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS												
AMPLIACION AGUA POTABLE CALLE FCO VILLA Y CAMINO REAL	50,000	50,000	50,000	6,148	12%	0		0 METRO LINEAL	350	45	13%	(LOS INTERESES SE INCLUIRAN EN UN SOLO PROYECTO)
AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	50,000	50,000	50,000	0	0%	0		0 METRO LINEAL	350	0	0%	LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	50,000	50,000	50,000	21,258	43%	0		0 METRO LINEAL	300	133	44%	(TERCER TRIMESTRE) LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE EL CHARCON	50,000	50,000	50,000	4,306	9%	0		0 METRO LINEAL	350	25	7%	(TERCER TRIMESTRE) LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO	100,000	100,000	100,000	38,153	38%	0		0 METRO LINEAL	300	96	32%	(TERCER TRIMESTRE) LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE FCO VILLA	50,000	50,000	50,000	23,668	47%	0		0 METRO LINEAL	150	70	47%	(TERCER TRIMESTRE) INTERESES INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN TUBERIO 12" BO LOMA ALTA	250,000	250,000	250,000	167,990	67%	0		0 METRO LINEAL	800	520	65%	(TERCER TRIMESTRE) LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
AMPLIACION RED DRENAJE SANITARIO BO NUEVO	100,000	100,000	100,000	44,284	44%	0		0 METRO LINEAL	250	98	39%	LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
INTRODUCCION RED DE DRENAJE	150,000	150,000	150,000	0	0%	0		0 METRO LINEAL	300	0	0%	INTERESES INCLUYEN UN SOLO PROYECTO
INTRODUCCION RED DE DRENAJE PROLONGACION VICENTE SUAREZ	60,000	60,000	60,000	13,120	22%	0		0 METRO LINEAL	100	28	28%	(TERCER TRIMESTRE) LOS INTERESES SE INVLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
TERMINACION SISTEMA DE DRENAJE (DEPOSITO DE AGUA POTABLE)	34,621	34,621	34,621	0	0%	0		0 METRO LINEAL	1	0	0%	LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
URBANIZACIÓN MUNICIPAL												
ADOQUINADO DE CALLE BO LA CAPILLA	401,083	401,083	401,083	401,083	100%	0		0 METRO CUADRADO	800	800	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LOS INTERESES GENERADOS EN EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
CONST. DE ANDADOR AV CONSTITUCION ENTRE CALLES M MATAMOROS Y H JARA AMBOSMARGENES	1,479,215	1,479,215	1,479,215	1,479,215	100%	0		0 METRO CUADRADO	800	800	100%	(COMENTARIO SEGUNTO TRIMESTRE) EL AVANCE FISICO FINANCIERO NO COINCIDE PORQUE EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS NO REMITIO TODA LA FACTURACION A TESORERIA. LOS INTERESES QUE GENERA EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO.(CUARTO TRIMESTRE) OBRA TERMIN
CONSTRUCCION DE VADO CALLE NACIONAL	200,000	200,000	200,000	65,964	33%	0		0 METRO CUADRADO	1,400	380	27%	(TERCER TRIMESTRE) LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
EMPEDRADO DE CALLE ENRIQUE ARTEAGA	97,344	97,344	97,344	96,324	99%	0		0 METRO CUADRADO	1,200	1,200	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO. (CUARTO TRIMESTRE) OBRA TERMINADA FISICAMENTE/ FINANCIERAMENTE NO SE HAN CUBIERTO AL 100% LOS FACTURAS
EMPEDRADO DE CALLES	170,999	170,999	170,999	170,955	100%	0		0 METRO CUADRADO	1,500	1,500	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) EL AVANCE FISICO FINANCIERO DIFIERE PORQUE EXISTEN FACTURAS QUE NO HAN SIDO PAGADAS POR TESORERIA Y NO SE REFLEJAN CONTABLEMENTE. LOS INTERESES GENERADOS SE ACUMULARAN EN UN SOLO PROYECTO.(CUARTO TRIMESTRE) OBRA TERMINADA.
PAVIMENTACION DE CALLE AGUSTIN MELGAR (LA NOPALERA)	900,000	900,000	900,000	899,847	100%	0		0 METRO CUADRADO	2,600	2,600	100%	(TERCER TRIMESTRE) LOS INTERESES SE INCLUYEN EN SOLO PROYECTO
REHABILITACION CENTRO DE REUNION SOCIAL	117,734	117,734	117,734	23,055	20%	0		0 METRO CUADRADO	48	10	21%	(TERCER TRIMESTRE) LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
REHABILITACION DE PISO EN CENTRO DE REUNION SOCIAL	80,000	80,000	80,000	38,082	48%	0		0 OBRA	1	0	35%	(TERCER TRIMESTRE) LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES												
AMP RED ENERGIA ELECTRICA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	100,000	100,000	100,000	0	0%	0		0 PIEZA	3	0	0%	LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO. LA UNIDAD DE MEDIDA SE REFIERE A "POSTE"
AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA BO SANTA MARIA	250,000	250,000	250,000	0	0%	0		0 PIEZA	6	0	0%	INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO. LA UNIDAD DE MEDIDAD SE REFIERE A "POSTE"
AMPLIACION RED ENERGIA ELECTRICA CALLE CONFEDERACION NACIONAL	100,000	100,000	100,000	0	0%	0		0 PIEZA	3	0	0%	INTERESES INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO. LA UNIDAD DE MEDIDAD SE REFIERE A "POSTE"
AMPLIACION RED ENERGIA ELECTRICA CALLE GIRASOL MANSION DEL CIERVO	50,000	50,000	50,000	0	0%	0		0 PIEZA	2	0	0%	LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO. LA UNIDAD DE MEDIDA SE REFIERE "POSTE"
AMPLIACION RED ENERGIA ELECTRICA CALLE POSTERIOR A ESC PRIM	155,000	155,000	155,000	0	0%	0		0 PIEZA	4	0	0%	LOD INTERESES GENERADOS DURANTE EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE 2007 ASCIENDA A LA CANTIDAD DE $2,136.23. LA UNIDAD DE MEDIDA SE REFIERE A "POSTE"
AMPLIACION RED ENERGIA ELECTRICA CALLE UNION COL. LA PRESA	70,000	70,000	70,000	0	0%	0		0 PIEZA	2	0	0%	LOS INTERESES SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO. LA UNIDAD DE MEDIDA SE REFIERE A "POSTE"
INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA												
CONST. PLAZA CIVICA JARDIN DE NIÑOS	50,000	50,000	50,000	36,556	73%	0		0 PLAZA	1	1	70%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO
CAMINOS RURALES												
REHABILITACION DE VADO	60,000	60,000	60,000	41,322	69%	0		0 METRO CUADRADO	16	16	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE)LOS INTERESES GENERADOS POR EL PROGRAMA SE INCLUYEN EN UN SOLO PROYECTO. (TERCER TRIMESTRE) LA OBRA SE ENCUENTRA AL 100% PRESENTANDO ECONOMA
DESARROLLO INSTITUCIONAL												
EQUIPAMIENTO	197,824	197,824	197,824	197,824	100%	0		0 VEHICULO	1	1	100%	(COMENTARIO SEGUNDO TRIMESTRE) ESTE GASTO REPRESENTA EL COMPLEMENTO AL PROYECTO DE GASTOS INDIRECTOS.

Alejandro Rubio Feregrino
Tesorero Municipal
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Con fundamento en el Artículo 47 Ultimo Párrafo y 48 de la ley de Coordinación Fiscal Se Informa sobre el Ejercicio, Destino y Resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA., QRO. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE. EJECUTADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Institución Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																			
	APORTACIONES FEDERALES (76 REGISTROS)																			
	FAIS								12,454,447	11,209,005	11,172,913	5,717,561	51%	0	0		20,760	17,522	84%	
	URBANIZACIÓN MUNICIPAL																			
18825	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES CON MORTERO EN BARRIO LA CRUZ	JALPAN DE SERRA	URBANO	59	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	200,000	200,967	200,967	200,967	100%	0	0	METRO CUADRADO	770	770	100%	SE REALIZARA LA PAVIMENTACION DE CALLES EN EL BARRIO LA CRUZ CON EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO Y PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO
18383	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN COLONIA MAGISTERIAL	JALPAN DE SERRA	URBANO	61	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	100,000	107,593	107,593	107,593	100%	0	0	METRO CÚBICO	78	78	100%	SE REALIZARA UN MURO DE CONTENCION DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA COLONIA MAGISTERIAL, ADEMAS DE LA CONSTRUCCION DE DOS GRADAS ADOSADAS A EL MURO
18111	DIGNIFICACION DE IMAGEN URBANA	JALPAN DE SERRA	URBANO	54	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1,000,000	666,667	666,667	666,667	100%	0	0	PROYECTO	1	1	67%	SE REALIZARA LA REHABILITACION DE FACHADAS ASI COMO DE LA REHABILITACION DE CALLES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
18230	DIGNIFICACION DE IMAGEN URBANA	SAUCILLO	RURAL	56	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	500,000	137,770	137,770	137,770	100%	0	0	PROYECTO	1	1	50%	SE REALIZARA LA REMODELACION DEL JARDIN PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD
18153	DIGNIFICACION DE IMAGEN URBANA	TANCOYOL	RURAL	55	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	191,668	0	0	0	0%	0	0	PROYECTO	1	0	0%	SE REALIZARAM LA DIGNIFICACION DE IMAGEN URBANA AL REHABILITAR LAS CALLES DEL PRIMER CUADRO DE LA MISION DE TANCOYOL
18280	DIGNIFICACION DE IMAGEN URBANA	VALLE VERDE	RURAL	57	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	500,000	451,327	451,327	451,327	100%	0	0	PROYECTO	1	1	95%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ASENTADO Y EMPACADO CON TEPETATE DE LA CALLE DE ACCESO AL AUDITORIO DELEGACIONAL ASI COMO LA REMODELACION DEL JARDIN PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD
18633	GASTOS INDIRECTOS	JALPAN DE SERRA	RURAL	65	GOBIERNO	HACIENDA	GASTO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	229,162	45,025	45,025	45,025	100%	0	0	DEPENDENCIA	1	0	20%	SE CUBRIRAN LOS GASTOS INDIRECTOS ORIGINADOS POR LA SUPERVISION DE OBRAS DEL PROGRAMA FISM, CABE HACER MENCION QUE EN EL DATO CORRESPONDIENTE AL DESTINO DEL GASTO, ESTE DATO SOLO SE PUSO PARA PODER DAR DE ALTA LA OBRA, YA QUE NO SE ENCONTRO ALGUN RUBRO DONDE TENGA CABIDA ESTA OBRA
18609	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VARIAS COMUNIDADES	RURAL	64	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	65,235	63,222	63,222	63,222	100%	0	0	ACCIÓN	45	43	96%	SE APOYARA EN EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DE VARIAS LOCALIDADES PARA HACER UN TOTAL DE 45 ACCIONES
18582	PAVIMENTACION PASEO DEL RIO	JALPAN DE SERRA	URBANO	63	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1,000,000	437,925	437,925	437,925	100%	0	0	PROYECTO	1	1	60%	SE REALIZARA LA URBANIZACION DEL PASEO DEL RIO JALPAN EN UNA LONGITUD DE 900 M L
18298	REHABILITACION DE CALLES	ZOYAPILCA	RURAL	58	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	100,000	99,943	100,000	99,943	100%	0	0	METRO CUADRADO	13,750	13,750	100%	SE REALIZARA LA REHABILITACION DE LAS CALLES DE LA COMUNIDAD DE ZOYAPILCA APLICANDOLE UN REVESTIMIENTO DE CHOY DE 10 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO.
18467	REHABILITACION DE CALLES DE EMPEDRADO CON MORTERO EN COLONIA PUERTO DE SAN NICOLAS	JALPAN DE SERRA	URBANO	62	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	200,000	199,884	199,884	199,884	100%	0	0	METRO CUADRADO	1,250	1,250	100%	SE REALIZARA LA REHABILITACION DE LAS CALLES DE LA COLONIA PUERTO DE SAN NICOLAS RETIRANDO EL EMPEDRADO EXISTENTE Y COLOCANDO EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO
18349	REHABILITACION DE CALLES DE EMPEDRADO DE CALLES CON M ORTERO BARRIO EL PANTEON	JALPAN DE SERRA	URBANO	60	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	200,000	199,711	200,000	199,711	100%	0	0	METRO CUADRADO	1,296	1,296	100%	SE REALIZARA LA REHABILITACION DE CALLES DE EMPEDRADO CON MORTERO EN EL BARRIO EL PANTEON, PARA LO CUAL SE RETIRARA EL EMPEDRADO EXISTENTE YA QUE SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES Y SE RECONSTRUIRA EL MISMO TRAMO
	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																			
18686	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	LAGUNA DE PITZQUINTLA	RURAL	71	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	258,334	0	0	0	0%	0	0	OTROS	23	0	0%	METAS: POSTE SE REALIZARA LA AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA DE PITZQUINTLA CON UN TOTAL DE 23 POSTES. SE CONTARA CON APORTACION FEDERAL Y ESTATAL PARA LA REALIZACION DE ESTA OBRA
17823	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	TANCAMA	RURAL	43	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	216,000	207,147	207,147	207,147	100%	0	0	OTROS	9	9	100%	METAS: POSTE SE REALIZARA LA AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL CAMINO REAL DE TANCAMA A LA CEIBA CON UN TOTAL DE 9 POSTES
17773	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	EL POCITO	RURAL	40	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	441,775	0	0	0	0%	0	0	OTROS	78	0	0%	METAS: POSTE SE REALIZARA LA CONSTRUCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA ASI COMO LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LLEVAR ESTE SERVICIO A LA LOCALIDAD DE EL POCITO CON UN TOTAL DE 78 POSTES
17811	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	MESA DEL PINO	RURAL	42	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	101,883	0	0	0	0%	0	0	OTROS	51	0	0%	METAS: POSTE SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LLEVAR ESTE SERVICIO A LA COMUNIDAD DE MESA DEL PINO CON UN TOTAL DE 51 POSTES
17789	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	PUERTO DE LOS TAMALES	RURAL	41	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	150,000	0	0	0	0%	0	0	OTROS	8	0	0%	METAS: POSTE SE CONSTRUIRA LA LINEA DE CONDUCCION ASI COMO LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO DE LOS TAMALES PARA LLEVAR HASTA ESTA EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CON UN TOTAL DE 8 POSTES
17836	CONSTRUCCION DE SUBESTACION ELECTRICA EN RELLENO SANITARIO	JALPAN DE SERRA	URBANO	44	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	100,000	0	0	0	0%	0	0	OTROS	1	0	0%	METAS: SUBESTACION SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION ELECTRICA PARA EL RELLENO SANITARIO CON UNA CAPACIDAD DE 30 KVA
18062	ESTUDIO Y PROYECTO DE AMPLIACION DE ELECTRIFICACION	LAGUNA DE PITZQUINTLA	RURAL	53	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	10,000	10,000	5,000	5,000	50%	0	0	PROYECTO	1	1	50%	SE REALIZARA EL PROYECTO DE AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE LAGUNA DE PITZQUINTLA
17998	ESTUDIO Y PROYECTO DE AMPLIACION DE ELECTRIFICACION	MOHONERA DE GUDIÑO	RURAL	51	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	10,000	10,000	5,000	5,000	50%	0	0	PROYECTO	1	1	50%	SE REALIZARA EL PROYECTO DE LA AMPLIACION DE ELEECTRIFICACION PARA LA COMUNIDAD DE MOHONERA DE GUDIÑO
18024	ESTUDIO Y PROYECTO DE ELECTRIFICACION	BARRIO EL REFUGIO PETZCOLA	RURAL	52	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	10,000	10,000	5,000	5,000	50%	0	0	PROYECTO	1	1	50%	SE REALIZARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DEL BARRIO DEL REFUGIO DE LA COMUNIDAD DE PETZCOLA
17923	ESTUDIO Y PROYECTO DE ELECTRIFICACION	CARRIZAL DE LOS DURAN	RURAL	49	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	10,000	10,000	5,000	5,000	50%	0	0	PROYECTO	1	1	50%	SE REALZARA EL ESTUDIO Y PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE CARRIZAL DE LOS DURAN
17890	ESTUDIO Y PROYECTO DE ELECTRIFICACION	CARRIZALITO	RURAL	47	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	10,000	10,000	5,000	5,000	50%	0	0	PROYECTO	1	1	50%	SE REALIZARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION PARA LA COMUNIDAD DE CARRIZALITO
17865	ESTUDIO Y PROYECTO DE ELECTRIFICACION	EL NARANJO	RURAL	46	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	10,000	10,000	10,000	5,000	50%	0	0	PROYECTO	1	1	50%	SE REALIZARA EL ESTUDIO Y PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE EL NARANJO
17911	ESTUDIO Y PROYECTO DE ELECTRIFICACION	LOS JASSO	RURAL	48	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	10,000	10,000	5,000	5,000	50%	0	0	PROYECTO	1	1	50%	SE REALZARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION PARA LA COMUNIDAD DE LOS JASSO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA., QRO. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE. EJECUTADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Inversión Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestados Acumulado al Trimestre					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
									Total Anual	Minisitrado	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	
	1								2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	2.QUERETARO ARTEAGA																			
	APORTACIONES FEDERALES (FISM/FORTAMUNDF)																			
	1.FAIS																			

ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES

1.7943	ESTUDIO Y PROYECTO DE ELECTRIFICACION	RIO ADENTRO	RURAL	50	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1.0,000	10.000	5,000	5,000	50 %	0	0	PROYECTO	1	1	50%	SE REALIZARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION PARA LA COMUNIDAD DE RIO ADENTRO
1.7945	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTAS SOLARES	LA CERCADA	RURAL	45	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	OTROS	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	105,000	102,636	102,636	102,636	100%	0	0	PLANTA	8	8	100%	SE REALIZARA EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE 8 PLANTAS SOLARES A LAS VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE LA CERCADA
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA																			
1.7244	CONSTRUCCION DE AULA EN UAQ	JALPAN DE SERRA	URBANO	24	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	920,000	394,331	394,331	394,331	100%	0	0	OTROS	1	1	100%	METAS: AULA SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO CAMPUS JALPAN
1.7194	CONSTRUCCION DE AULA TALLER DE ELECTRICIDAD Y COSTURA ICATEQ	JALPAN DE SERRA	URBANO	21	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	50,000	500,043	500,043	500,043	100%	0	0	OTROS	3	3	100%	METAS: ANEXO SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA TALLER DE 10 X 16 M. DE SECCION, EL CUAL SERA USADO PARA IMPARTIR CURSOS DE ELECTRICIDAD Y COSTURA POR PARTE DE LICATEQ
1.7163	CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL	JALPAN DE SERRA	URBANO	20	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1,000,000	743,612	743,612	743,612	100%	0	0	OTROS	2	2	100%	METAS: AULA SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE DOS AULAS DE 3 ENTREJES DE 3.24 M. X 8.00 M. CON ESPECIFICACIONES CAPCEQ
1.8658	CONSTRUCCION DE ESPCIOS EDUCATIVOS (VARIOS)	JALPAN DE SERRA	URBANO	70	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	20,000	100,416	100,416	100,416	100%	0	0	ACCIÓN	7	4	57%	SE APOYARA CON DIVERSOS PROYECTOS A ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA QUE ASI LO REQUIERAN
1.7215	CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS EN VIDEOBACHILLERATO	TANCOYOL	RURAL	22	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	325,000	336,394	336,394	336,394	100%	0	0	OTROS	1	1	100%	METAS: ANEXO SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS DE 6.00 X 8.00 M. PARA EL VIDEOBACHILLERATO DE TANCOYOL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS DE CAPCEQ. CABE MENCIONAR QUE EL PRESUPUESTO TOTAL DE ESTA OBRA ES DE 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 0.00/100 M. N.) DE LOS CUALES EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA APORTARA LA CANTIDAD DE 325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 0.00/100 M.N.) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO A TRAVES DEL PROGRAMA PICASO APORTARA LA CANTIDAD DE 325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 0.00/100 M. N.)
1.7073	REHABILIDTACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA PRIMARIA NARCISO C. MENDOZA	LA ARENA	RURAL	15	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	20,000	20,000	20,000	20,000	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	SE APOYARA CON MATERIAL PARA LA APLICACION DE PINTURA EN MUROS EXISTENTES, ASI COMO PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARANDAL DE PERFIL TUBULAR
1.7131	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA TELESECUNDARIA ALFONSO GARCIA ROBLES	SALDIVEÑA	RURAL	19	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	18,000	18,000	18,000	18,000	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	SE APOYARA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION DE UNA BODEGA DE USOS MULTIPLES
1.7229	REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS, ANDADORES DE LIGA, PALAPAS Y DREN PLUVIAL EN COBAQ NO. 4	JALPAN DE SERRA	URBANO	23	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	20,000	0	0	0	0%	0	0	PROYECTO	1	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 3 ANDADORES DE LIGA, SE REHABILITARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES, SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE DOS PALAPAS Y LA CONSTRUCCION DEL ESTACIONAMIENTO
1.7059	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LOPEZ MATEOS	BARRIO SAN NICOLAS	URBANO	13	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	12,500	12,500	12,500	12,500	100 %	0	0	ACCIÓN	1	1	1.00%	SE APOYARA CON MATERIA L PARA LA CONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS SANITARIOS HASTA EL NIVEL DE CIMENTACION
1.7014	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ	TANCOYOL	RURAL	10	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	12,500	12,499	12,499	12,499	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	10.0%	S E APOYARA CON EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PORTON METALICO DE 2.15X2.20 M., CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO, APLANADO EN MUROS EXISTENTES, PISO DE CONCRETO ARMADO PARA ACCESO EN BODEGA Y COLOCACION DE PUERTA DE HERRERIA DE 2.00 X0.90 M
1.7044	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA PRIMARIA GENERAL MARIANO ESCOBEDO	JALPAN DE SERRA	URBANO	12	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	2,500	0	0	0	0%	0	0	ACCIÓN	1	0	0%	SE APOYARA CON MATERIAL PARA LA REHABILITACION DE LA PLAZA CIVICA
1.7027	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA PRIMARIA PEDRO MARIA ANAYA	COLONIA EL PUENTE	URBANO	11	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	12,000	11,961	11,961	11,961	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	SE APOYARA CON MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA LA REHABILITACION DE LA COOPERATIVA CON LA SUSTITUCION DE LA TECHUMBRE DE LAMINA POR LOSA DE CONCRETO ARMADO
1.7114	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA TELESECUNDARIA VICENTE SUAREZ	ZOYAPILCA	RURAL	17	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	20,000	19,998	19,998	19,998	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	1.00%	S E APOYARA CON MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DE AULA DE MEDIOS
1.7144	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA TELESECUNDARIA 24 DE FEBRERO	SABINO GRANDE	RURAL	18	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	25,000	25,000	25,000	25,000	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	SE APOYARA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA ELABORACION DE RAMPA DE CONCRETO ARMADO DE ACCESO A LA ESCUELA
1.6963	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE JARDIN DE NIÑOS FRANCISCO PALOU	JALPAN DE SERRA	URBANO	07	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	20,000	19,946	19,946	19,946	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	SE APOYARA CON EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA CONSTRUCCION DE BODEGA Y OFICINA.
1.6978	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE JARDIN DE NIÑOS HEROES QUERETANOS	EL MADROÑO	RURAL	08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	22,000	20,000	20,000	20,000	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	SE APOYARA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLAZA CIVICA
1.6993	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE JARDIN DE NIÑOS MARIA OLVERA OLVERA	BARRIO LAS ORTIGAS	URBANO	09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	22,000	22,000	22,000	22,000	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	SE APOYARA CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CIRCUIADO DEL JARDIN DE NIÑOS
1.6917	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE JARDIN DE NIÑOS MISION JALPAN	EL LINDERO	RURAL	04	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	15,000	14,993	14,993	14,993	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	SE APOYO CON MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA PLAZA CIVICA ASI COMO PARA LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCION
1.6947	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE JARDIN DE NIÑOS NUESTRO FUTURO	VALLE VERDE	RURAL	06	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DEARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	20,000	20,000	20,000	20,000	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	SE APOYARA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA CONSTRUCCION DE BODEGA DE 6.00 X 4.00 M.
1.7092	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE SECUNDARIA GENERAL SIERRA GORDA	JALPAN DE SERRA	URBANO	16	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	12,500	12,500	12,500	12,500	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	SE APOYARA CON EL MATERIAL PARA LA ELABORACION DE PROTECCIONES PARA LAS AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS EXISTENTES
1.6927	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEJARDIN DE NIÑOS GUILLERMO PRIETO	PUERTO DE SAN NICOLAS	URBANO	05	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	19,000	19,000	19,000	19,000	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	10.0%	SE APOYARA CON MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PORTICO DE ACCESO, LA COLOCACION DE RSO DE LOSETA EN LOS SERVICIOS SANITARIOS ASI COMO LA CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA
1.6908	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO JARDIN DE NIÑOS FRAY JUNIPERO SERRA	JALPAN DE SERRA	URBANO	03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	15,000	15,000	15,000	15,000	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	APOYO CON MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL CIRCUIADO DEL JARDIN DE NIÑOS
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																			
1.9268	CONSTRUCCION DE LETRINAS	LAGUNA DE PITZQUINTLA	RURAL	100	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	41,668	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	7	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 7 LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA DE PITZQUINTLA CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVILES DE GOBIERNO A TRAVES DEL PROGRAMA MICRORREGIONES.
1.9333	CONSTRUCCION DE LETRINAS	TANCOYOL	RURAL	101	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	116,669	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	20	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 20 LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE TANCOYOL CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A TRAVES DEL PROGRAMA MICRORREGIONES
1.9374	CONSTRUCCION DE LETRINAS	VALLE VERDE	RURAL	102	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	116,669	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	20	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 20 LETRINAS EN LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A TRAVES DEL PROGRAMA MICRORREGIONES
1.8991	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	LAGUNA DE PITZQUINTLA	RURAL	179	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	22,500	0	0	0	0%	0	0	METRO CUADRADO	698	0	0%	SE CONSTRUIRA PISO FIRME EN VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE LAGUNA DE PITZQUINTLA EN UN AREA DE 698 M2, CON APOYO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A TRAVES DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA., QRO. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE. EJECUTADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Institución Ejecutora del Proyecto	Total Anual 2	Monto de recursos presupuestarios – Acumulado al Trimestre – Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre – Generados 6	Ejercidos 7	Unidad de Medida 8	Meta – Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERETARO ARTEAGA																			
	APORTACIONES FEDERALES (76 REGISTROS)																			
	FAIS																			
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																			
19024	**CONSTRUCCION DE PISO FIRME**	TANCOYOL	RURAL	80	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	36,668	0	0	0	0%	0	0	METRO CUADRADO	1,122	0	0%	SE RALIZARA LA CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE TANCOYOL EN UN AREA DE 1,121.50 M2 CON LA COLABORACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A TRAVES DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL
19051	**CONSTRUCCION DE PISO FIRME**	VALLE VERDE	RURAL	81	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	36,668	0	0	0	0%	0	0	METRO CUADRADO	1,122	0	0%	SE REALIZARA LA CVONSTRUCCION DE PISO FIRME EN DIVERSAS VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE EN UN TOTAL DE 1,121.50 M2 CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL
18827	**EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL**	EL LIMONCITO	RURAL	73	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	37,890	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	5	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE EL LIMONCITO CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
18900	**EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL**	GUAYABOS DE SAUCILLO	RURAL	76	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	37,890	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	5	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GUAYABOS DE SAUCILLO CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
18966	**EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL**	LA CEIBA	RURAL	78	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	75,780	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	10	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA CEIBA CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELS DE GOBIERNO
18757	**EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL**	LIMON DE LA PEÑA	RURAL	72	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	37,890	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	5	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE LIMON DE LA PEÑA CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
18846	**EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL**	LOMA DE JUAREZ	RURAL	74	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	37,890	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	5	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE LOMA DE JUAREZ CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
18876	**EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL**	OJO DE AGUA DE LOS MAR	RURAL	75	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	37,890	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	5	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA DE LOS MAR CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
18946	**EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL**	RINCON DE TANCAMA	RURAL	77	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	75,780	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	10	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE RINCON DE TANCAMA CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
18730	**EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL**	SAUCILLO	RURAL	72	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	37,890	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	5	0	0%	SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE EL SAUCILLO CON LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
19071	**MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA**	LAGUNA DE PITZQUINTLA	RURAL	82	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	22,500	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	4	0	0%	SE REALIZARA EL MEJORAMIENTO DE 4 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA DE PITZQUINTLA CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARTICIPANDO LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
19103	**MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA**	TANCOYOL	RURAL	83	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	36,668	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	6	0	0%	SE REALIZARA EL MEJORAMIENTO DE 6 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TANCOYOL CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
19143	**MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA**	VALLE VERDE	RURAL	84	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	36,668	0	0	0	0%	0	0	VIVIENDA	6	0	0%	SE REALIZARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN 6 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y LA PARTICIPACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
	CAMINOS RURALES																			
19460	**ASFALTACION DE CAMINO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE TANCOYOL A SAN ANTONIO TANCOYOL**	SAN ANTONIO TANCOYOL	RURAL	103	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	108,225	108,225	108,225	108,225	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	4	4	100%	SE REALIZARA LA ASFALTACION DEL CAMINO DE TANCOYOL A SAN ANTONIO TANCOYOL EN SU PRIMERA ETAPA, ASFALTANDO CON DOBLE RIEGO DE SELLO UNA DISTANCIA DE 3.50 KM, CONTANDO CON EL APOYO DE LA PARAESTATAL PEMEX
17328	**ASFALTACION DE CAMINO CON DOBLE RIEGO DE SELLO LIMITES DE LANDA - SAUCILLO**	SAUCILLO	RURAL	37	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	600,000	0	0	0	0%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	4	0	0%	SE REALIZARA LA PAVIMENTACION DEL CAMINO DE LOS LIMITES DE LANDA DE MATAMOROS A SAUCILLO A BASE DE ASFALTACION DE DOBLE RIEGO DE DE SELLO EN UNA LONGITUD DE 3.50 KM.
17259	**ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO Y MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL CARRIZAL DE LOS SANCHEZ - MADROÑO**	EL MADROÑO	RURAL	32	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	45,000	0	0	0	0%	0	0	ESTUDIO	1	0	0%	SE REALIZARA EL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO Y LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CAMINO DE CARRIZAL DE LOS SANCHEZ A EL MADROÑO PARA SU AMPLIACION Y MEJORAMIENTO.
17269	**ESTUDIO TOPOGRAFICO, ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO Y MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL LANDA - SAUCILLO**	SAUCILLO	RURAL	33	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	110,000	20,298	20,298	20,298	100%	0	0	ESTUDIO	1	1	75%	SE REALIZARA EL ESTUDIO TOPOGRAFICO, ASI COMO EL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO Y LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO LANDA DE MATAMOROS A SAUCILLO.
17305	**REHABILITACION DE CAMINO JALPAN - RIO ADENTRO**	RIO ADENTRO	RURAL	35	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	70,000	69,621	69,621	69,621	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	5	5	100%	SE REHABILITARA EL CAMINO DE JALPAN A RIO ADENTRO EN UNA LONGITUD DE 4.59 KM CON CHOY DE BANCO SOLO EN LAS PARTES MAS DAÑADAS DEL CAMINO Y SE RASTREARA TODO EL CAMINO CON MOTOCONFORMADORA
17320	**REHABILITACION DE CAMINO JALPAN - SALDIVEÑA**	SALDIVEÑA	RURAL	36	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	70,000	71,478	70,000	71,478	100%	0	0	METRO CUADRADO	270	270	100%	SE REHABILITARA EL CAMINO DE JALPAN A SALDIVEÑA CON LA CONSTRUCCION DE DOS RAMPAS DE CONCRETO ARMADO EN UN AREA DE 189.90 M2, ADEMAS DE LA CONSTRUCCION DE DOS VADOS EN UN AREA DE 80.54 M2
17345	**REHABILITACION DE CAMINO PIEDRAS ANCHAS - ACATITLAN DEL RIO**	ACATITLAN DEL RIO	RURAL	38	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	80,000	79,960	80,000	79,960	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	3	3	100%	SE REALIZARA LA REHABILITACION DEL CAMINO DE PIEDRAS ANCHAS A ACATITLAN DEL RIO EN UNA LONGITUD DE 2.90 KM, SE REVESTIRA CON CHOY DE BANCO EN LAS AREAS MAS DAÑADAS DEL CAMINO Y SE RASTREARA LA TOTALIDAD DEL CAMINO CON MAQUINA MOTOCONFORMADORA
17295	**REHABILITACION DE CAMINO TANCAMA - LA CEIBA**	LA CEIBA	RURAL	34	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DIRECCION DE DERROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	70,000	69,967	69,967	69,967	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	3	3	100%	SE REHABILITARA EL CAMINO DE TANCAMA A LA CEIBA CON CHOY DE BANCO EN LAS PARTES MAS DAÑADAS DEL CAMINO Y SE RASTREARA CON MOTOCONFORMADORA
17754	**REHABILITACION DEL CAMINO CAPULINES - PUERTO HONDO**	PUERTO HONDO	RURAL	39	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	200,000	0	0	0	0%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	3	0	0%	SE REALIZARA EL REVESTIMIENTO DEL CAMINO DE CAPULINES A PUERTO HONDO EN UNA LONGITUD DE 3 KM, ADEMAS DE LA CONSTRUCCION DE RAMPAS DE CONCRETO EN LAS PARTES QUE EN EL CAMINO SE NECESITEN
	DESARROLLO INSTITUCIONAL																			
55025	-	-	RURAL	90	GOBIERNO	HACIENDA	ASUNTOS HACENDARIOS	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1,523,593	5,451,444	5,451,444	0	0%	0	0	MUNICIPIO	1	0	0%	ESTA OBRA SE ESTA MANEJANDO PARA EFECTOS DE CONTROL DEL FISM
	FORTAMUN								**6,996,209**	**5,247,153**	**5,247,153**	**637,967**	**12%**	**0**	**0**		**4**	**2**	**50%**	
	INVERSIÓN																			
	OBRA PÚBLICA																			
	CONSTRUCCIÓN																			
19489	**TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES**	GUAYABOS DE JALPAN	RURAL	66	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	360,000	328,492	328,492	328,492	100%	0	0	OTROS	1	1	100%	METAS: CANCHA SE REALIZARA EL TECHADO DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE GUAYABOS DE JALPAN, A BASE DE ACERO ESTRUCTURAL Y LAMINA GALVANIZADA.
19617	**TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES**	MADROÑO	RURAL	68	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	360,000	0	0	0	0%	0	0	OTROS	1	0	0%	METAS: CANCHA SE REALIZARA LA CONSTRUCCION DEL TECHADO DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE MADROÑO A BASE DE ACERO ESTRCUTURAL Y LAMINA GALVANIZADA SEGUN PROYECTO
19581	**TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES**	TANCAMA	RURAL	67	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	360,000	309,475	309,475	309,475	100%	0	0	OTROS	1	1	100%	METAS: CANCHA SE RELAIZARA LA CONSTRUCCION DEL TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE TANCAMA A BASE DE FIERRO ESTRUCTURAL Y LAMINA GALVANIZADA SEGUN PROYECTO
	GASTO CORRIENTE																			
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																			
55041	**CONTROL DE RECURSO FORTAMUN**	JALPAN DE SERRA	URBANO	91	GOBIERNO	HACIENDA	GASTO	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	5,916,209	4,609,186	4,609,186	0	0%	0	0	MUNICIPIO	1	0	0%	ESTA OBRA ES PARA EFECTOS DE CONTROL DEL FORTAMUN

C.P. JOSE LUIS RESENDIZ CAMACHO
DIRECTOR DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

PROF. JAIME HUERTA FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de septiembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 16 de julio de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Arq. Mario Alberto Limón Burgos, representante legal de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Etapas II y III de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente número 006/DVCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 61,160 de fecha 29 de mayo de 2006, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V.

4. Con escritura pública número 22,975 de fecha 11 de septiembre de 2006, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito número 3 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que consta la personalidad del Arq. Mario Alberto Limón Burgos, como apoderado legal de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento estudio técnico número 137/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la solicitud de venta provisional de lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

5.1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio DUV-1283/94 de fecha 6 de septiembre de 1994, autoriza la relotificación del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

5.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", número 35 de fecha 31 de agosto de 1995, se concedió a la empresa "Urkasa", S.A. De C.V., autorización para desarrollar la Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en sus Etapas I y II.

5.3. El H. Ayuntamiento de El Marqués mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 1995, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa III de la Sección Miradores del fraccionamiento, dado que se consideraba que esta etapa se encontraba ubicada en el Municipio de El Marqués.

5.4. Mediante la escritura pública número 22,456 de fecha 4 de junio de 1997 emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 100236/1 del 19 de septiembre del 2000, se hizo constar la transmisión de una superficie de 18,127.77 m^2 por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las fases I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

5.5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó el incremento de densidad de población de 100 hab/ha a 200 hab/ha, del Lote Condominal "A", y la Manzanas IV y V de la Etapa II, así como de la etapa III del fraccionamiento.

5.6., El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, autorizó la causahabiencia a favor de la empresa "Tayson", S.A. de C.V., de la Etapa I, Fracción de la Etapa II y Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

5.7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de julio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el incremento de densidad de población de 200 a 300 hab/ha, para los lotes de las Manzanas IV y V de la Etapa II con una superficie de 17,418.53 m^2, así como de la Etapa III con una superficie de 30,483.60 m^2, del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

5.8. Mediante oficio. DDU/DU/5128/2006 de fecha 13 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificaciòn de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

5.9. Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro y mediante escritura pública, la superficie de 2.611.57 m^2 por concepto de la diferencia de superficie de vialidades autorizada, conforme a lo indicado en el oficio citado en el párrafo anterior.

5.10. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2007, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de relotificación y licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

5.11. El fraccionador deberá dar cumplimiento al Resolutivo Séptimo, inciso 1) del Acuerdo de Cabildo citado, presentando el dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

5.12. Asimismo, para dar cumplimiento parcial al Resolutivo Séptimo, inciso 2) del Acuerdo de Cabildo citado, deberá realizar las acciones de mitigación indicadas en el oficio SSP/DT/IT/1146/07 de fecha 20 de marzo de 2007, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, relativas al dictamen de impacto vial para el fraccionamiento, mismas que se señalan a continuación:

A. Proporcionar un lote de señalamiento, para ser colocado en la zona de influencia, de acuerdo con el siguiente listado:

- 10 señalamientos oficiales restrictivos de no estacionarse (SR-22) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
- 5 señalamientos oficiales restrictivos de prohibido vuelta izquierda (SR-24) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
- 5 señalamientos oficiales restrictivos de prohibido vuelta derecha (SR-23) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
- 10 señalamientos oficiales restrictivos de prohibido el paso a vehículos pesados (SR-32) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
- 20 señalamientos informativos que indican un solo sentido de circulación (SIS-11) incluyendo tablero, poste y tornillería.
- 20 señalamientos informativos que indican doble sentido de circulación (SIS-11) incluyendo tablero, poste y tornillería.

B. El fraccionamiento deberá contar con señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo y de nomenclatura al interior del mismo, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito Municipal.

C. El cumplimiento de este documento es requisito para la entrega-recepción del fraccionamiento.

5.13. Mediante oficio DDU/DU/2734/2007 de fecha 23 de mayo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 30.09% en la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, por lo que se estableció un monto de fianza por $ 9'109,184.93 (NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.) La cual servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización faltantes en la Etapa II-B y III del fraccionamiento.

5.14. Presenta copia de la fianza número 1361625 emitida por ING Fianzas, S.A., con fecha 12 de julio de 2007, con lo que se cumple la garantía de conclusión de las obras de urbanización de las etapas en comento del fraccionamiento.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente**:**

Opinión Técnica:

6.1. Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado y debido a que se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización y cumple con el avance mínimo en dichas obras establecido por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la venta provisional de lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

6.2. Se otorga un plazo adicional de 90 días naturales a partir de la publicación del Acuerdo correspondiente para que el fraccionador dé cumplimiento al Resolutivo Séptimo incisos 1) y 2) del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2007, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

A. Dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

B. Cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en el oficio SSP/DT/IT/1146/07 de fecha 20 de marzo de 2007, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, relativas al dictamen de impacto vial para el fraccionamiento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos**. . . ".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5, apartado III, inciso d) del Acta, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA** de lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. La empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los Considerandos **5.11 y 5.12** del presente acuerdo, otorgándosele un plazo adicional de 90 días naturales para tal efecto.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de autorización provisional.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V., a través de su representante legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.--DOY FE.--

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/001/2007 – 2008, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

VIII.- En seguida, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal requiere se continué con el punto **ocho** del orden del día aprobado para ésta sesión, en cumplimiento a lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, manifiesta que dicho punto consiste en emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la solicitud del Lic. Ignacio Greenham Hijar, director del fraccionamiento denominado Terrazas del Marques, Frisa, consistente en autorización de Nomenclatura oficial de vialidades de la primer etapa del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (h4), denominado "Terrazas del Marques", el cual se ubica en el KM. 3+500 de la carretera estatal no. 430, los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 214-79-05.68 ha., para su discusión y en su caso, aprobación; en tal sentido se otorga el uso de la voz al **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal, para que en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología intervenga al respecto, el cual solicita la dispensa de la lectura del Dictamen en cita toda vez que el mismo ya se circulo a los integrantes del Cabildo anexo a la convocatoria; en virtud de lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DÍAZ** somete a votación la dispensa de la lectura del Dictamen referido, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**; Acto seguido, una vez que fue aprobada la obviedad de la lectura del Dictamen citado, se somete a votación la aprobación del mismo, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**. Siendo el siguiente:

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ASUNTO: Solicitud presentada por el Lic. Ignacio Greenham Hijar, Director del Fraccionamiento denominado "Terrazas del Marqués", FRISA, consistente en Autorización de **Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, el cual se ubica en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual, de **214-79-05.68 Ha.**

La Cañada Municipio de El Marqués, 02 de octubre del año 2007.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2007, el Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, solicita se autorice la **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués",** ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., anexando copia de la siguiente documentación:

- Cinco copias del plano que contiene la propuesta de Nomenclatura correspondiente a la Primer Etapa del citado fraccionamiento.

2. Que mediante oficio No. SA/654/06-07, de fecha **21 de junio de 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, solicita se autorice **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"** ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., para su análisis y opinión respectiva.

3. Que mediante Opinión técnica con númer de folio 16/2007, autorizada por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 21 de septiembre del 2007, se manifestó opinión relativo a la solicitud del Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, consistente en Autorización de **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués",** ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro. del tenor siguiente:

"…2.- En base a la solicitud señalada en el punto anterior, ésta Dirección de Desarrollo Urbano realizó el análisis técnico respecto a los antecedentes y autorizaciones del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués"; para lo cual, se cita lo siguiente:

I. En fecha **18 de mayo de 2007**, se publicó en la Gaceta del Municipio de El Marqués, Qro., el Acuerdo de Cabildo de fecha **30 de marzo del 2007**, anta No. AC/020/2006 – 2007, mediante el cual se Autorizó la **Corrección de medidas y superficies, Relotificación, y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en 18 Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, así como ratificación de la autorización provisional para venta de lotes de la misma**, del Fraccionamiento denominado "Terrazas Del Marqués, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **2'147,905.68 m2.**

3.- Que la propuesta de nomenclatura presentada por el promotor, para las vialidades que integran la Primer Etapa del citado Fraccionamiento es la siguiente:

NOMBRE DE CALLE
AV. DEL MARQUES
CALLE GARAMBULLO
CALLE HUIZACHE
CALLE BIZNAGA

4.- De acuerdo a la revisión y análisis técnicos realizados y con la finalidad de asignarle oficialmente la nomenclatura a las vialidades que conforman la **Primer Etapa** del **Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, en beneficio de los colonos que integran el mismo, ya que ello permitirá una mejor orientación y desplazamiento sobre sus calles y avenidas; además de mejorar y ordenar el Desarrollo Urbano del mismo, puesto que, en su momento los colonos del lugar podrán solicitar y obtener los números oficiales respectivos de sus predios: esta Dirección de Desarrollo Urbano, **NO TIENE INCONVENIENTE** se apruebe la Nomenclatura Oficial de Vialidades para la etapa referida, del citado Fraccionamiento siempre y cuando ésta sea, de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE DE CALLE
AV. DEL MARQUES
AV. BIZNAGA
CALLE HUIZACHE

Asimismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 17, Fracción III, Punto Número 4, el promotor del fraccionamiento, deberá cubrir los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de dichas Vialidades; equivalente a **$ 4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, de acuerdo al desglose siguiente:

* Nota: Las longitudes de las calles aproximadas en base a la escala del plano.

NOMBRE DE CALLE	LONGITUD (m.l.)	HASTA 100ML= 5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	$
AV. DEL MARQUES	465.24	(5.5*$47.60)+((365.23/10)*(0.60*$47.60))=	$ 1,304.90
AV. BIZNAGA	409.00	(5.5*47.60)+((309.00/10)*(0.60*47.6))=	$ 1,144.30
HUIZACHE	510.00	(5.5*47.60)+((410.00/10)*(0.60*47.6))=	$ 1,432.76
		SUBTOTAL	**$ 3,881.96**
		25% ADICIONAL	$970.49
		TOTAL	**$ 4,852.45**

$ 4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)…"

5.- Que mediante oficio No. SA/006/2007 – 2008, de fecha **01 de octubre del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente relativo a la solicitud realizada por el Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, solicita se autorice la **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente..

6. Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, emite el siguiente:

ACUERDO:

Resolutivo Primero.- Se emite dictamen favorable respecto a la autorización de **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE DE CALLE
AV. DEL MARQUES
AV. BIZNAGA
CALLE HUIZACHE

Resolutivo Segundo.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Notifíquese al Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, que de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 17, Fracción III, Punto Número 4, deberán cubrir los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de dichas Vialidades; equivalente a **$ 4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, de acuerdo al desglose siguiente:

NOMBRE DE CALLE	LONGITUD (m.l.)	HASTA 100ML= 5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	$
AV. DEL MARQUES	465.24	(5.5*$47.60)+((365.23/10)*(0.60*$47.60))=	$ 1,304.90
AV. BIZNAGA	409.00	(5.5*47.60)+((309.00/10)*(0.60*47.6))=	$ 1,144.30
HUIZACHE	510.00	(5.5*47.60)+((410.00/10)*(0.60*47.6))=	$ 1,432.76
		SUBTOTAL	**$ 3,881.96**
		25% ADICIONAL	$970.49
		TOTAL	**$ 4,852.45**

$ 4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su publicación.

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

TERCERO: Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa de los solicitantes.

CUARTO: A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente acuerdo quedara sin efecto.

QUINTO: Gírense las comunicaciones oficiales correspondientes.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
"TRABAJANDO JUNTOS…LLEGANDO LEJOS"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO : "SAN NICOLÁS"
MUNICIPIO : TEQUISQUIAPAN
ESTADO : QUERÉTARO
EXPEDIENTE : 1000/2007

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

C. CONCEPCIÓN UGALDE.
P R E S E N T E .

En autos del expediente **1000/2007,** el día veintiséis de septiembre de dos mil siete, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

QUINTO.- Con apoyo en el numeral 173 de la Ley Agraria, **mediante transcripción de este punto de acuerdo, emplácese mediante edictos a la demandada CONCEPCIÓN UGALDE, haciéndole saber que en la presente causa RAMÓN NIETO OROZCO pretende adquirir por la vía de sucesión los derechos agrarios que pertenecieron a MARCOS SORIA OROPEZA o MARCOS SORIA en el poblado "SAN NICOLÁS", municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las *DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE* en la sala de audiencias de este Tribunal en el domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo número 208-B Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la oficialía de partes del Tribunal; los edictos deberán publicarse a costa de del actor, por dos veces *DENTRO* del término de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Tequisquiapan, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en la Presidencia municipal de Tequisquiapan y en los estrados de este Tribunal.----------**

Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E .

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.	**EDICTO 1579**
EXPEDIENTE NUM.	**1550/05**

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de mayo de 2007

C. JESUS GERARDO MOLINA ARGAIS
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, acuda a este Juzgado a contestar la demanda ORDINARIO MERCANTIL, interpuesta por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su contra, apercibiéndole que para el caso de ser omiso se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y presuntamente confeso de los hechos que se le imputan de igual manera, para que señale domicilio procesal en el citado expediente, apercibiéndole de que las notificaciones personales le surtirán efectos por lista. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas. Por haber sido ordenado dentro del expediente 1550/05.

A T E N T A M E N T E ;

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

Para su publicación, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad en días hábiles.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.	**1566**
EXPEDIENTE NUM.	**148/2005**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Santiago de Querétaro, Qro., mayo 18 de 2007.

C. MARÍA LUZ MORENO GARCÍA
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de **quince días hábiles** que empezaran a contar del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto, **DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA,** dentro del expediente número **148/2005** relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre **DECLARACIÓN JUDICIAL** sigue en su contra **BBVA BANCOMER, S.A.,** dentro del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y opongan las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por una sola publicación en listas, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación **por tres veces de consecutivas en el periódico Oficial del Estado. CONSTE.**

A T E N T A M E N T E.

LIC. MÓNICA CRUZ MENTADO.
SECRETARIA DE ACUERDOS
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.	**2244 - 2007**
EXPEDIENTE NUM.	**EXP.- 801/2005**

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

CC. RENAUD OCHOA REBOLLAR
Y DALIA AGUEDA MACEDO DE TAPIA.
P R E S E N T E.

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de la Ciudad Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **801/2005** relativo al juici**o ORDINARIO MERCANTIL** que sobre DECLARACION JUDICIAL que promueve **BBVA BANCOMER, S.A.** en contra de **RENAUD OCHOA REBOLLAR y otro** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición

Santiago de Querétaro, Qro., agosto 16 del 2007.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADA MA. CRISTINA OSOERNIO MUÑOZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. (SOMBRA DE ARTEAGA)

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de Septiembre de 2007.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
MARIO ALBERTO SILICEO FERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA MARTÍNEZ RUIZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1070 del Código de Comercio y el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en éste H. Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente 2657/2006 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que en ejercicio de la acción cambiaria directa sobre Pago de Pesos promueve **Aparatos y Muebles de Querétaro, S.A. de C.V.** contra **Mario Alberto Siliceo Fernández y María Cecilia Martínez Ruiz,** el pago de la cantidad de **$5,329.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por virtud de un pagaré suscrito a nombre de la actora en fecha 30 de Julio de 1997 (mil novecientos noventa y siete) que ampara dicho numerario; por lo cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de 15 (quince) días a partir de la última Publicación, se presenten a éste Juzgado para que produzca (n) contestación a la diversa instaurada en su contra, caso contrario se les tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no hechos valer en tiempo y forma; quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de éste Juzgado.

(para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas).

LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. J. FELIX SALOMON MARTÍNEZ RIVERA
P R E S E N T E.

En el juicio agrario **398/2007** se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, los cuales deben contener una breve síntesis de la demanda y del emplazamiento, edictos que deben ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el estado de Querétaro, así como en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga", de igual forma deberán publicarse en las oficinas de la presidencia municipal de Corregidora, Querétaro, y en los estrados del Tribunal haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **ALEJANDRA CAMPOS GONZALEZ**, demandando la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** de la parcela identificada con el número **49 Z-2 P 1/2 del ejido La Negreta ", Municipio de Corregidora**, Estado de Querétaro.. La Audiencia de Ley tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL OCHO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en **calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la Ciudad de Santiago de Querétaro**, debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
SECCION	**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
RAMO	**ADMINISTRATIVA**
OFICIO NUM.	**3671**
EXPEDIENTE NUM.	**1522/2006**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 (treinta y uno) de Octubre de 2007.

ALBERTO ANTONIO LOPEZ LOPEZ Y MARIA ELENA BONILLA GONZALEZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por el presente edicto, para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, acudan a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del procedimiento **1522/2006**, radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, y que interpusiera **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en su contra, apercibiéndoles que para el caso de ser omisos se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y se les tendrá por contestada en sentido negativo la demanda; de igual manera, para que señalen domicilio procesal en el citado expediente, apercibiéndoles que de ser omiso las notificaciones personales le surtirán efectos por lista, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. MARIA TERESA FRANCO SÁNCHEZ
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Diario Oficial del Estado.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

BOMBAS PLEUGER DE MEXICO, S.A.

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los accionistas de **BOMBAS PLEUGER DE MEXICO, S.A.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que en primera convocatoria se celebrará en el domicilio de la empresa, ubicado en Av. Peñuelas 19, Col. San Pedrito Peñuelas, 76148, Santiago de Querétaro, Querétaro, el próximo día 3 de diciembre de 2007 a las 10:00 horas, en donde se discutirán los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día para dicha Asamblea:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y resolución sobre la Liquidación Final de la Sociedad y Acuerdos relativos.

II. Designación de Delegados Especiales, para que protocolicen los Acuerdos de esta Asamblea.

III. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de noviembre de 2007.

_____
Sr. Carlos Campos Badillo
Liquidador
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos **179, 180, 186 y 183** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo previsto por el clausulado de los Estatutos Sociales, de la empresa **COMPLEJO EMPRESARIAL 2001, S.A. DE C. V**., se convoca a todos los accionistas de la sociedad, a la celebración de una **Asamblea General Extraordinaria** que tendrá verificativo en segunda citación, a las 10.00 diez horas del próximo 27 veintisiete de diciembre de 2007 dos mil siete, en el domicilio sito en Avenida de las Peñas Número 1700, Fraccionamiento Ciudad Satélite, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Registro de Asistentes.
II. Designación de escrutadores.
III. Instalación de la asamblea en caso de existir quórum.
IV. Propuesta para incrementar el capital social de la sociedad, para estar en condiciones de pagar diversos pasivos adquiridos a su cargo.
V. Acuerdos que se tomen al respecto.
VI. Receso para levantar el acta sobre el resultado de la asamblea.
VII. Designación de delegado de la asamblea para que acuda ante notario de su elección a protocolizar el acta.

La presente convocatoria se realiza en segunda citación, como consecuencia de no haberse reunido el quórum necesario para celebrar la asamblea citada para tener lugar a las 16.00 dieciséis horas del día 6 seis de noviembre de 2007 dos mil siete.

Santiago de Querétaro, Qro., 7 de noviembre de 2007.

Lic. Alejandra Guadalupe Gómez Flores
Administradora Única.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-2007-50; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS., CORRESPONDIENTE A: “SUMINISTRO MENSUAL DE STOCK DE TUBO FLEXIBLE CON ALMA DE ALUMINIO DE 1/2” DE DIÁMETRO”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Productora Metálica, S.A. de C.V.	ÚNICA	$ 502,750.00	$ 578,162.50
Ipex de México, S.A. de C.V.	ÚNICA	$ 512,805.00	$ 589,725.75
Durman Esquivel, S.A. de C.V.	ÚNICA	$ 500,739.00	$ 575,849.85
Urbanización y Riego Baja California, S.A. de C.V.	ÚNICA	$ 534,926.00	$ 615,164.90

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Noviembre del 2007.

ATENTAMENTE.

_____

ING. JOSÉ AVELARDO PUGA CAMACHO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓNDE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

WHITE STAR HOLDING, S.A DE .C.V.
R.F.C. WSH-010405-NF1
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN
(Cifras en pesos)

REF	CONCEPTO	TRIMESTRE AÑO ACTUAL		REF	CONCEPTO		
		IMPORTE	%			IMPORTE	%
1	***ACTIVO***			**27**	**PASIVO**		
2	**ACTIVO CIRCULANTE**	**75,000**	**100.00%**	**28**	**PASIVO CORTO PLAZO**	**0**	**100.00%**
3	BANCOS EN MONEDA NACIONAL	75,000	100.00%	29	PRESTAMOS BANCARIOS	0	**0.00%**
4	BANCOS EN MONEDA EXTRANJERA	0	0.00%	30	PROVEEDORES	0	**0.00%**
5	INVERSIONES TEMPORALES	0	0.00%	31	IMPUESTOS POR PAGAR	0	**0.00%**
6	IVA ACREDITABLE	0	0.00%	32	PTU POR PAGAR	0	**0.00%**
7	IVA NO ACREDITADO	0	0.00%	33	PROVISION DE AGUNALDOS	0	**0.00%**
8	CLIENTES	0	0.00%	34	ACREEDORES DIVERSOS	0	**0.00%**
9	DEUDORES DIVERSOS	0	0.00%	35	IVA POR PAGAR	0	**0.00%**
10	**OTROS ACTIVOS**	**0**	0.00%	36	IVA POR TRASLADAR	0	**0.00%**
11	ANTICIPOS A PROVEEDORES	0	0.00%	**37**	**PASIVO LARGO PLAZO**	**0**	**0.00%**
12	PAGOS ANTICIPADOS	0	0.00%	38	OTROS PASIVOS	0	
13	IMPUESTOS A FAVOR	0	0.00%				
14	INTERESES POR DEVENGAR	0	0.00%	**39**	**PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS**	**75,000**	**100.00%**
				40	CAPITAL SOCIAL	75,000	**100.00%**
15	**INMUEBLES PLANTA Y EQUIPO**	**0**	**0.00%**	41	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	**0.00%**
16	TERRENO	0	0.00%	42	RESERVA LEGAL	0	**0.00%**
17	EQUIPO DE TRANSPORTE	0	0.00%	43	RESULTADO DEL EJERCICIO	0	**0.00%**
18	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	0					
19	EQUIPO DE COMPUTO	0	0.00%				
20	DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	0					
21	MOBILIARIO Y EQUIPO	0	0.00%		PASIVO MAS CAPITAL		
22	DEP. ACUM. MOB Y EQUIPO	0					
23	**ACTIVO DIFERIDO**	0	0.00%				
24	DEPOSITOS EN GARANTIA	0	0.00%				
25	POLIZAS DE SEGURO	0	0.00%				
26	FIANZAS PAGADAS POR ANTICIPADO	0	0.00%				
	ACTIVO TOTAL	**75,000**	**100%**			**75,000**	**100%**

José Salvador Espinoza García
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

Aviso de Reducción del Patrimonio Social del
Centro Escolar México de San Juan, S. C.

Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el 15 de octubre del 2007, se determina disminuir el patrimonio social fijo y variable de esta Sociedad de la siguiente manera: de $ 4'133,394.12 al mínimo legal, es decir, $ 50,000.00

Con fundamento en los artículos 9, 182-II, 194 párrafo final de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso para los efectos legales a que haya lugar.

San Juan del Río, Qro., a 30 de Octubre del 2007.

_____
Profr. Sergio Morales Perea
Representante Legal del
Centro Escolar México de San Juan, S. C.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
090/2007

Fecha de emisión
8 DE NOVIEMBRE DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
44	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL REGISTRO PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.**	**DE LA 1 A LA 44**	**EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**	**605,083.69**	**695,846.24**
		1,2; DE LA 4 A LA 25 Y DE LA 27 A LA 44	**MORALES GÓMEZ SARA**	**656,500.00**	**754,975.00**

Inv. Restringida
100/2007

Fecha de emisión
8 DE NOVIEMBRE DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	**REHABILITACIÓN DE ÁREA PARA ESTACIONAMIENTO ECOLÓGICO, VASO RECEPTOR DE AGUAS PLUVIALES Y REJA DE ÁREA DE ATLETISMO Y CAMPO DE FÚTBOL DEL PARQUE QUERÉTARO 2000**	**3**	**URIBE POZAS JOSUÉ SILVANO**	**595,321.65**	**684,619.89**

Querétaro, Qro., a 8 de Noviembre de 2007.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.